



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 1 de marzo de 2012

Número 3462-VII

CONTENIDO

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275-277, 277 Bis y 307, así como el título del capítulo XI de la Ley General de Salud

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud

De las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería, y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, de Productos Orgánicos, y Federal de Protección al Consumidor

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 49 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda

Pase a la página 2

Anexo VII

Jueves 1 de marzo

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para personas con discapacidad visual

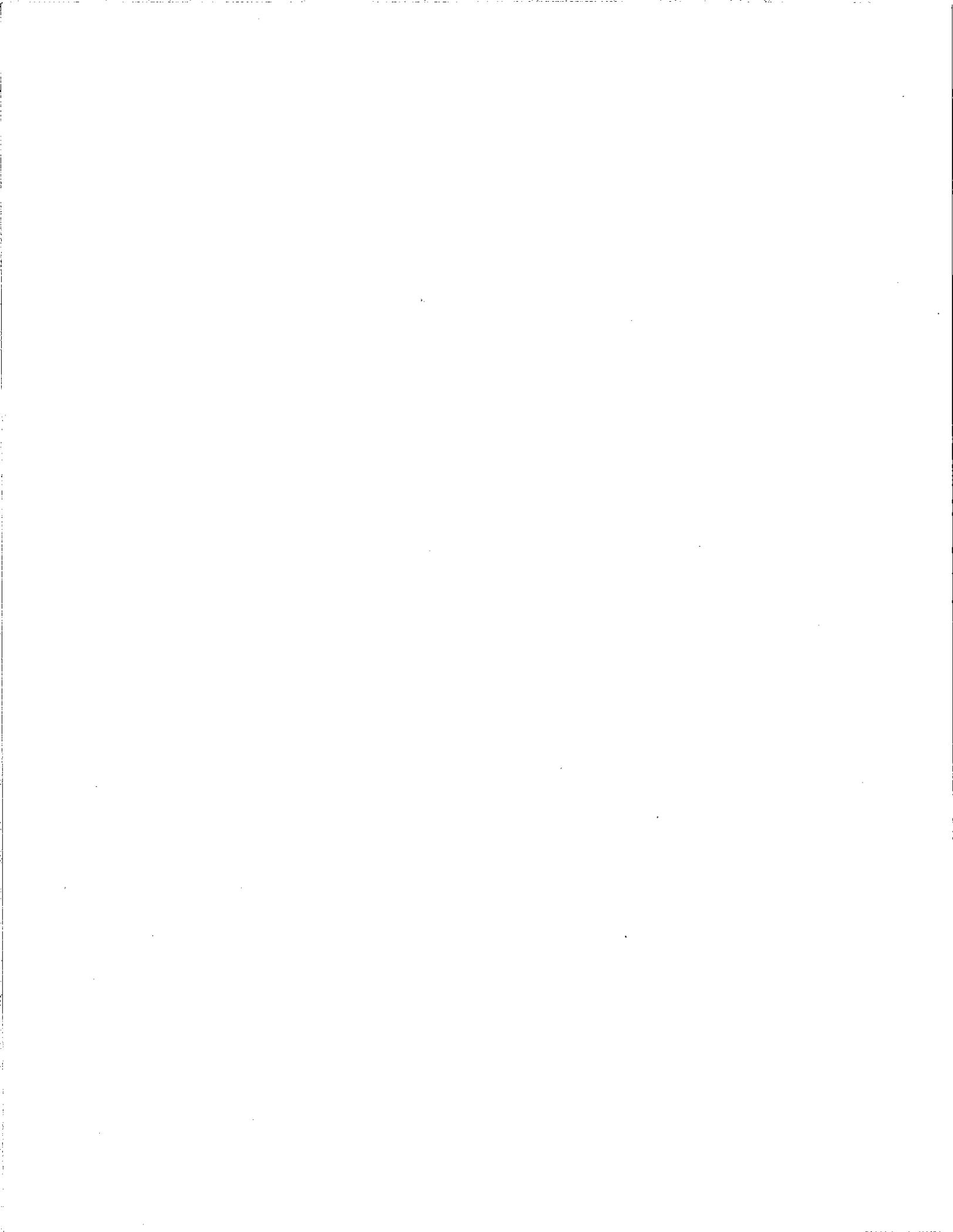
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona la fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación

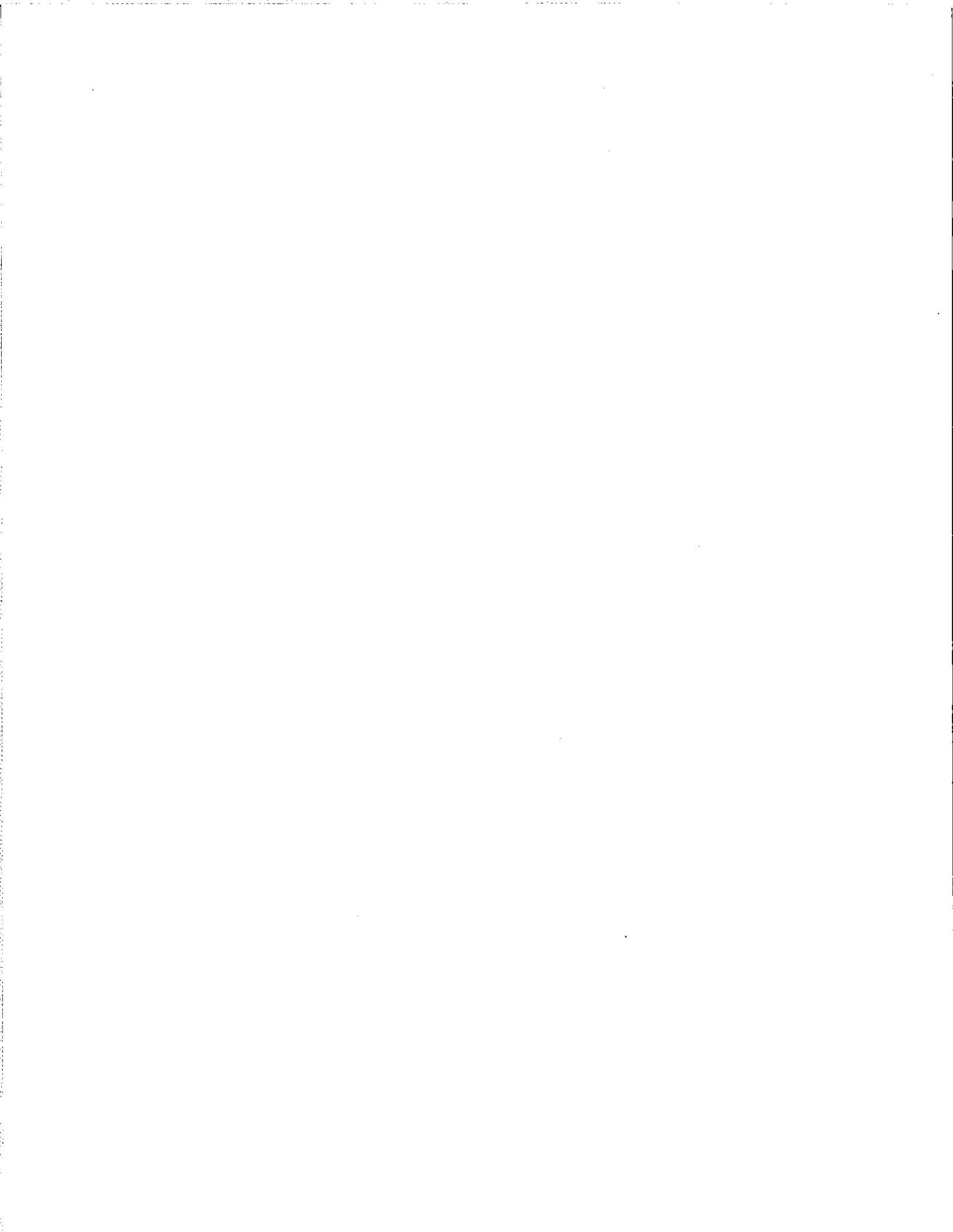
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad viales

De la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa por la que se establece como Semana Nacional de Turismo la última de febrero de cada año





Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR 45 MINUTOS DIARIOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN TODOS LOS GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR 45 MINUTOS DIARIOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN TODOS LOS GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de enero de 2011 el Diputado Federal Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, en materia de educación física en el nivel básico.
2. La Comisión Permanente dispuso que fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen, mediante el expediente número 3798.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio el trámite de recibo correspondiente e inició el análisis correspondiente.

II. Descripción de la Iniciativa

Mediante esta Iniciativa se busca establecer en la Ley General de Educación la disposición de que las autoridades educativas “adecuen sus horarios de clase para destinar como mínimo 45 minutos al día” para la “práctica de alguna disciplina deportiva aeróbica”. Se considera que éste es el tiempo adecuado para que el organismo consuma grasas y no sólo glucógeno.

La propuesta pretende atender el grave problema de salud pública que México enfrenta en cuanto a la obesidad infantil y juvenil. Se considera que el problema tiene origen en la falta de buenos hábitos en el consumo de alimentos y en la poca “actividad físico atlética” que actualmente se realiza en las escuelas.

Se afirma que “la actividad física, en la infancia y adolescencia contribuye al desarrollo de las estructuras neuronales y motoras, necesario para la evolución cognitiva, por lo tanto la educación física se convierte en una herramienta imprescindible donde se educa al menor a través del movimiento para desarrollar sus aspectos tanto motores, cognitivos como socio emocionales.”

El Proyecto de Decreto es el siguiente:

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte para crear conciencia sobre la preservación de la salud, basada en una adecuada impartición de la educación física, privilegiando las actividades aeróbicas de 45 minutos diarios en promedio, y también promoviendo los beneficios de una alimentación balanceada.

Artículo 42. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Estas medidas también deberán ser consideradas en lo relativo a la prevención del deterioro de la salud provocadas por la obesidad y el sobrepeso, para los educandos en edad de cursar su educación básica.

...

III. Consideraciones de la Comisión

La dictaminadora coincide con el promovente al reconocer el problema de salud pública que la obesidad y el sobrepeso –relacionados con el excesivo sedentarismo y los malos hábitos en el consumo de alimentos- representan para la población mexicana, en particular para los niños y jóvenes.

Sin embargo, un primer elemento a considerar es que el sobrepeso y la obesidad coexisten con el problema de desnutrición aún presente de la población infantil. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006¹ (ENSANUT), a nivel nacional la prevalencia de baja talla o desmedro “para hombres de 5 a 11 años de edad fue de 10.4% (representativos de 7’865,900 niños) y 9.5% para mujeres del mismo grupo de edad, representativas de 7’915,300 niñas en toda la nación.”

Además, el sobrepeso y la obesidad no afectan por igual a la población rural que a la urbana. De acuerdo con la ENSANUT 2006:

“el sobrepeso está presente en 19.3% de las niñas residentes en localidades urbanas y en 14.9% de las niñas que viven en áreas rurales; en cambio, en los varones las prevalencias son menores, 18.6% en los niños de localidades urbanas y 11.1% en los de zonas rurales. En relación con la obesidad, hay una mayor prevalencia en los habitantes de localidades urbanas de ambos sexos que en los de áreas rurales. En la localidad urbana, el comportamiento de la prevalencia es similar por sexo: niños (10.9%) y niñas (10.8%); por su parte, en la localidad rural la obesidad es más prevalente en los niños con 5.4% respecto de las niñas con 3.3%.”

¹ Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud, 2006.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Ante este panorama, esta Comisión considera poco pertinente instalar una medida que tiene como propósito la baja de peso corporal dirigida a la población en general. No todos los niños en edad escolar necesitan bajar de peso.

De manera más específica, la propuesta no se considera viable en razón de las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones de naturaleza legal y de proceso legislativo:

1.1 La definición del currículo en educación básica es facultad del Poder Ejecutivo y no del Legislativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 48 de la Ley General de Educación:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

...

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

1.2 En el marco de sus atribuciones, en febrero de 2010 esta Comisión aprobó dos reformas a la Ley General de Educación que buscan fortalecer la formación de conductas saludables en los alumnos de la educación básica

La primera reforma es la siguiente:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII.-...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- a XIV.- ...

La segunda consiste en lo siguiente:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- a XI. ...

XI bis.- Establecer la normatividad para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y –en colaboración con

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Secretaría de Salud- los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que por sus altos valores nutricionales pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

XII a XIII.- ...

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

IV bis. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, así como vigilar la aplicación de los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares, establecidos en colaboración con la Secretaría de Salud;

V. a VII.- ...

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I. al III. ...

III bis. Cumplir con la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y con la que, en colaboración con la Secretaría de Salud, se establezca respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

IV. a VII.- ...

Artículo 59. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir con la normatividad que establezcan la**



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares, y facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- ...

II.- Colaborar para una adecuada integración de la comunidad escolar; en la operación, mejora y vigilancia de las cooperativas, tiendas y comedores escolares, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- a V.- ...

...

...

Artículo 72 Bis. Los consejos de participación social a los que se refiere esta sección colaborarán en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas para el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, así como la relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.- a VII.- ...

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, o bien de éstos cuando no cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de Salud- respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;

IX.- a XV.- ...

...

Como puede observarse, la Dictaminadora ha traducido su preocupación por el tema en reformas concretas a la Ley General de Educación que buscan fortalecer el papel de la escuela en el combate al sobrepeso y la obesidad, mismas que están en proceso de análisis en el Senado de la República.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

2. Consideraciones de orden pedagógico y de gestión escolar

2.1 El tiempo escolar es escaso y es indispensable establecer prioridades formativas

El tiempo que se dedica a la enseñanza es uno de los factores que más inciden en el logro del aprendizaje. Diversos estudios muestran que, en general, en los países de mayor ingreso y desarrollo educativo el tiempo de enseñanza es mayor que en los subdesarrollados.²

En nuestro país, el artículo 51 de la Ley General de Educación establece que el calendario escolar anual debe contener doscientos días de clase tanto para la educación básica como para la normal. En los planes de estudio correspondientes, la SEP prevé una jornada de trabajo de 3.5 horas para la educación preescolar, de 4.5 para la primaria y de 7 horas para la secundaria. Así, se parte del supuesto de que los propósitos educativos establecidos para cada nivel pueden lograrse en 700, 900 y 1400 horas anuales, respectivamente.

Sin embargo, el tiempo real destinado al trabajo escolar generalmente es mucho menor que el previsto en los planes de estudio. Para empezar, los horarios escolares no corresponden en todos los casos con lo establecido por la SEP; el caso más peculiar es el de secundaria general, ya que en algunas entidades federativas –como Nuevo León, por ejemplo– se trabajan sólo 5 horas diarias, es decir, 1000 horas en cada ciclo.

Adicionalmente, diversos estudios realizados en escuelas mexicanas confirman que el tiempo efectivo dedicado a la enseñanza disminuye considerablemente debido a las diversas actividades que se realizan en los planteles. Esta situación afecta a todos los niveles y modalidades de la educación básica, pero es especialmente crítica en las escuelas rurales más alejadas:

² Lockheed, E., Verspoor, A., et al (1991). *Improving primary education in developing countries*, pp. 57ss. World Bank-Oxford University Press. Citado en Ezpeleta, Justa y Eduardo Weiss (2002). *Cambiar la escuela rural evaluación cualitativa del Programa para Abatir el Rezago Educativo*. México, DIE.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

“Son pocos los planteles en los que las actividades escolares dan inicio a las 8:30 horas, ya que lo habitual, cuando los alumnos residen en comunidades dispersas, es comenzar la jornada entre las 9:00 y las 9:30 horas y terminarla entre las 13:30 y las 14:00 horas. El tiempo real de enseñanza oscila entre dos horas y media y tres.” (Ezpeleta y Weiss, 2002).

Existen otros rasgos del funcionamiento de las escuelas mexicanas que disminuyen el tiempo dedicado a la enseñanza, como la gran cantidad de programas federales de distintas dependencias, estatales, de sector y de zona escolar a los que los maestros deben dedicar tiempo.

Pese a las limitaciones impuestas por el tiempo disponible, a la escuela se le encomienda un número cada vez mayor de tareas y se espera que logre en los alumnos un conjunto cada vez más amplio de propósitos educativos. A juicio de esta Comisión, **no es posible determinar la inclusión en los planes de estudio de una nueva asignatura que implicaría restarle tiempo a otra; cabe mencionar que en la iniciativa en análisis no se plantea alguna previsión respecto al espacio curricular que ocuparía la propuesta (150 horas en el ciclo escolar).**

2.2 En los tres niveles de básica existen espacios curriculares para la ejercitación física, con propósitos formativos que no se limitan a la pérdida de peso corporal

La propuesta de trabajo de la Iniciativa tiene un sentido distinto a la orientación pedagógica que se le da a esta actividad en planes y programas de estudio, como puede apreciarse en los propósitos planteados para la educación física en los tres niveles de la educación básica:

Preescolar

- El Eje Desarrollo Físico y Salud considera –entre otros- aspectos de coordinación, fuerza y equilibrio. Se busca que el niño desarrolle las siguientes competencias:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

- Mantener el equilibrio y control de movimientos que implican fuerza, resistencia, flexibilidad e impulso, en juegos y actividades de ejercicio físico.
 - Utilizar objetos e instrumentos de trabajo que le permiten resolver problemas y realizar actividades diversas.
- En este programa no hay una distribución predeterminada del tiempo para el trabajo pedagógico en la jornada diaria sino que su distribución es decisión de la educadora, tomando como base la secuencia de situaciones didácticas previstas en el plan mensual y el avance que la educadora aprecie en los pequeños.³

Primaria

- En la escuela primaria “la educación física constituye una forma de intervención pedagógica que se extiende como práctica social y humanista (...), favorece las experiencias motrices de los niños, sus gustos, motivaciones, aficiones y necesidades de movimiento”.⁴ Se plantea que la Educación Física no es sólo un apéndice del deporte, sino una práctica pedagógica que tiene como propósito central “incidir en la formación del educando a través del desarrollo de su corporeidad, con la firme intención de conocerla, cultivarla y sobre todo aceptarla”.⁵
- Entre las competencias que se espera desarrollar en el marco de la educación física, se encuentran las siguientes:
- Desarrollar capacidades para expresarse y comunicarse al generar competencias cognitivas y motrices (...), y favorecer que, junto con el lenguaje, se incremente la capacidad comunicativa, de relación y por consiguiente de aprendizaje.
 - Ser capaz de adaptarse y manejar los cambios que implica la actividad motriz, es decir, tener el control de sí mismo tanto en el plano afectivo como en el desempeño motriz, lo cual

³ SEP (2004). *Programa de educación preescolar 2004*. México, SEP, pp. 126-127.

⁴ SEP (2009). *Plan de estudios 2009. Educación básica. Primaria*. México, SEP, p. 273.

⁵ *Ídem*, p. 277.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

permite que se construya el pensamiento y, en consecuencia, la acción creativa.

- Proponer, comprender y aplicar reglas para la convivencia en el juego, la iniciación deportiva y el deporte escolar, tanto en el contexto de la escuela como fuera de ella.
- Desarrollar el sentido cooperativo.
- Aprender a cuidar la salud mediante la adquisición de información, el fomento de hábitos, la práctica constante de la actividad motriz como forma de vida saludable y la prevención de accidentes dentro y fuera de la escuela.⁶

Secundaria

- Se busca que los adolescentes disfruten de la actividad física, los juegos, la iniciación deportiva y el deporte educativo como una forma de realización personal, así como ayudarlos a afianzar su personalidad aceptándose a sí mismos, a desinhibirse, a expresarse, a descubrir y apreciar su cuerpo como elemento fundamental de su persona, además de que asuman conductas de cooperación.⁷
- Mediante esta asignatura se pretende que los alumnos:
 - Exploren, descubran y disfruten las acciones corporales a través de la práctica de actividades físicas, juegos y deportes que les permitan reencontrarse consigo mismos, logrando la satisfacción por lo realizado personalmente y el gusto por el trabajo colectivo.
 - Mejoren su competencia física a partir del reconocimiento de sus posibilidades corporales, y del conocimiento de un estilo de vida activo y saludable.
 - Tomen decisiones, presenten respuestas imaginativas, elaboren estrategias para enfrentar diversas situaciones y solucionen problemas en actividades de cancha.

⁶ *Ídem*, p. 288.

⁷ SEP (2006). *Plan de estudios 2006. Educación básica. Secundaria*. México, SEP.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

- Practiquen deportes acordes con sus expectativas e intereses, asuman con responsabilidad actitudes y valores hacia la coparticipación entre géneros, reconozcan las ventajas del juego limpio, y colaboren en forma placentera con los demás.
- Participen en acciones organizadas y reglamentadas de confrontación lúdica, analicen los distintos roles de participación y vinculen los procesos de pensamiento con la actuación estratégica, la acción motriz y la expresión de la actividad física.

Es evidente que frente a estos propósitos de la educación física, resulta excesiva la pretensión de definir desde el Poder Legislativo no solamente una asignatura, sino también un enfoque para su enseñanza.

3. Consideraciones de orden presupuestal

3.1 Insuficiencia de maestros de educación física y de instalaciones escolares adecuadas

De acuerdo con datos del ciclo escolar 2009-2010, poco más del 75% de las escuelas de nivel básico en nuestro país carece de maestros de educación física, aunque existen diferencias notables por nivel y modalidad. Es de destacar que ni en educación comunitaria ni en indígena existe esta figura, tanto en preescolar como en primaria. Como puede apreciarse en la tabla siguiente, la implementación de la medida propuesta en la Iniciativa implicaría cubrir los casi 150 mil planteles que actualmente carecen de maestro de educación física.





LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Escuelas públicas de educación básica con y sin maestros de educación física, ciclo 2009-2010

Modalidad	Escuelas públicas		Total de escuelas públicas
	sin profesores de educación física	con profesores de educación física	
preescolar comunitario	19,680	0	19,680
preescolar general	35,134	10,382	45,516
preescolar indígena	9,546	0	9,546
primaria comunitaria	11,435	0	11,435
primaria general	41,363	28,358	69,721
primaria indígena	9,964	0	9,964
secundaria comunitaria	1,850	2	1,852
secundaria general	1,263	5,716	6,979
secundaria para migrantes	1	1	2
secundaria técnica	413	3,786	4,199
secundaria para trabajadores	273	35	308
telesecundaria	17,477	154	17,631
Total	148,979	48,718	197,697

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en el formato 911 de SEP.

Aun cuando se planteara la posibilidad de que los maestros de grupo atendieran la impartición de la educación física diariamente, sería necesario desplegar una estrategia de actualización que les permitiera asumir la nueva tarea con criterios mínimos de calidad.

Un elemento más a considerar en términos de impacto presupuestal es la infraestructura escolar existente. De acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,⁸ por lo menos 6 mil escuelas primarias del

⁸ INEE (2007). *Infraestructura escolar en las primarias y secundarias de México*. México, INEE.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

país no cuentan con patio de recreo y casi 8 mil secundarias carecen de cancha o espacios deportivos.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, presentada por el Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 26 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de abril de 2011

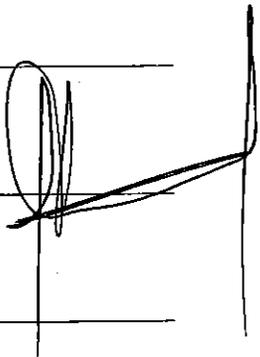
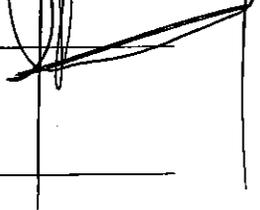


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

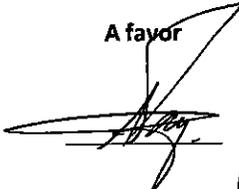
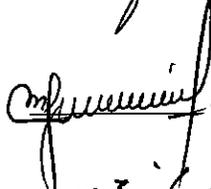
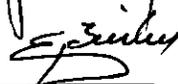
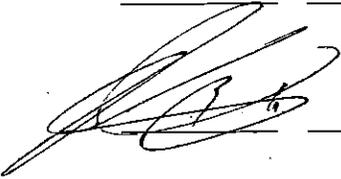
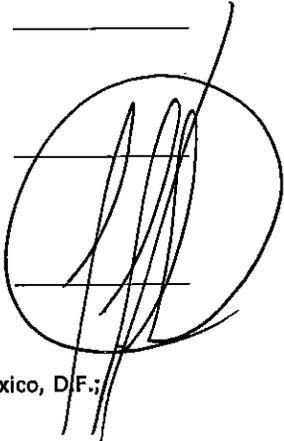


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Baley Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

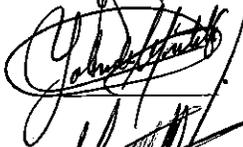
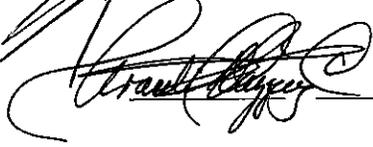


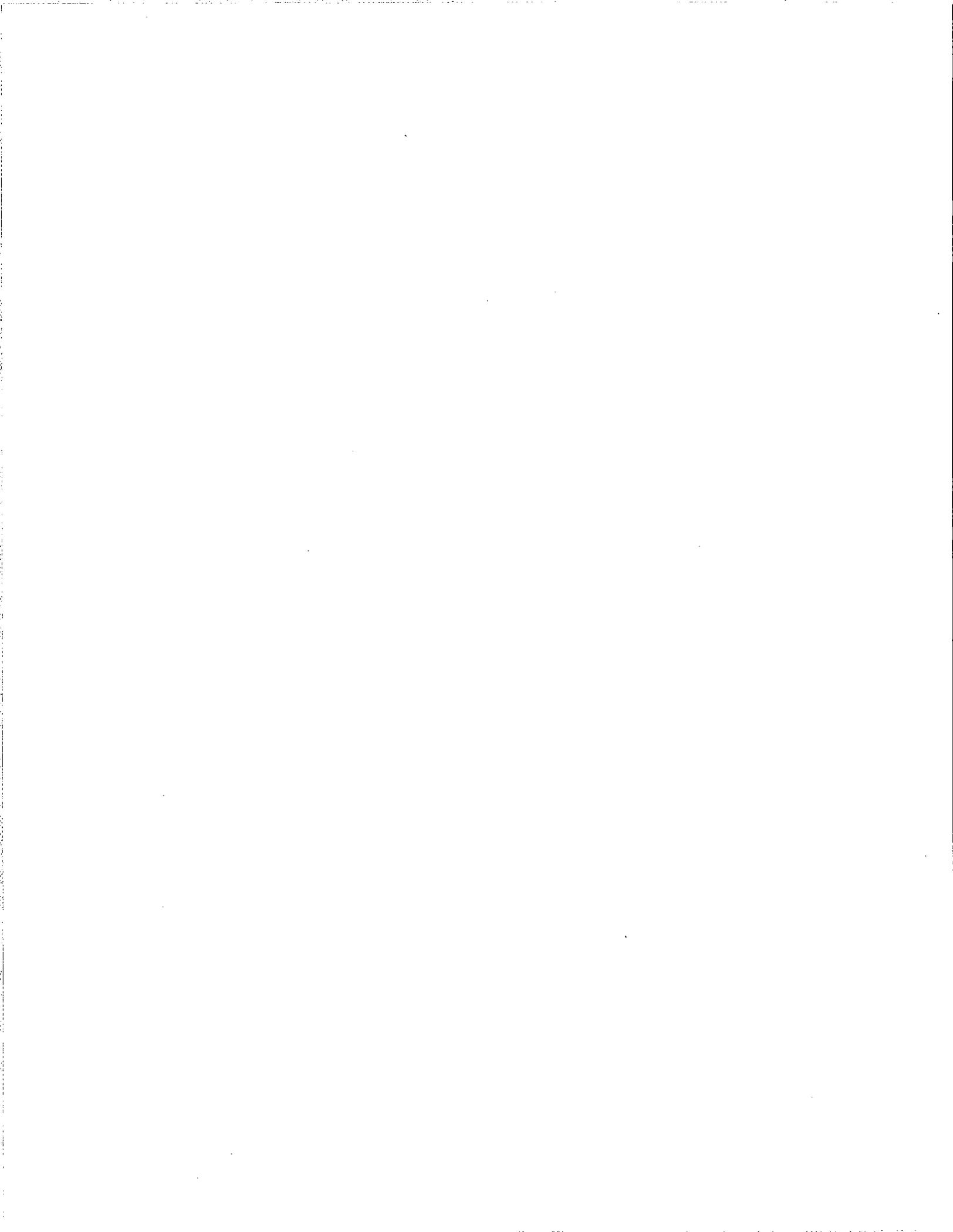
LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/080

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, para incluir 45 minutos diarios de activación física en todos los grados de la educación básica

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	<u>R.T.G.</u>	_____	_____
Dip. Blanca J. Soría Morales <i>Integrante</i>	_____	_____	_____





COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería, le fue turnada la presente Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se da a la tarea de analizar y valorar para su dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

METODOLOGÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I.- ANTECEDENTES: En el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.- CONSIDERACIONES: Se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora. y
- IV.- CONCLUSIONES



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

I. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, envió Oficio No. D.G.P.L. 61-II-2-1069, turnando a la Comisión de Agricultura y Ganadería, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Incluir en la Ley Federal de Sanidad Animal las definiciones de los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Establecer que los animales deberán contar con un refugio en el cual, puedan llevar a cabo sus necesidades así como tener un adecuado desarrollo, de acuerdo a sus dimensiones y necesidades particulares.

Sancionar pecuniariamente a quien mediante cualquier acto u omisión, produzca lesiones de cualquier tipo o la muerte de los animales domésticos, con los montos de 50 a 150 días de salario mínimo general vigente (SMGV), cuando se infiere cualquier lesión; de 151 a 500 días de SMGV, cuando se cause la muerte y si se trata de animales utilizados en espectáculos públicos, la multa a imponer será mayor a 501 días de SMGV. Estas sanciones, se aplicarán independientemente de la responsabilidad que incurran los infractores en las materias civil, penal, laboral o administrativa.

III. CONSIDERACIONES.

La Iniciativa propone adicionar al artículo 4, en donde se establecen las definiciones que aplican a la Ley Federal de Sanidad Animal, los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), establece el compromiso de buenas prácticas pecuarias, bajo la condición de buen trato y bienestar a los animales; en el artículo 21 de la citada Ley establece:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Que si bien es cierto, la mencionada Ley no define los conceptos de Animal Doméstico, ni Animal Silvestre, el artículo 21 sentencia que los propietarios o dueños de estos, les ofrezcan un trato digno, ofreciéndoles agua, alimento y acogerlos a un programa de medicina preventiva.

Que la pretensión de esta Iniciativa, es adicionar un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y así dotar a los animales de un refugio para que puedan desarrollarse fisiológicamente.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122 en forma particular faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia de protección animal, siendo omisa con los estados, desprendiéndose el principio constitucional de que lo que no está reservado a la Federación se entiende competencia local y se deduce que la protección de los animales es materia estatal.

Que en nuestro país se ha legislado en esta materia en 23 Congresos Locales, dado que se han percatado de la necesidad de darle garantías de bienestar y cuidado a los animales, no sólo a los de corral o domésticos, sino también ofrecerles protección a los silvestres o ferales. Como se ha planteado en otras ocasiones, se debe de preservar a la fauna que se encuentre en peligro de extinción y que forma parte de nuestros recursos naturales.

Que las legislaciones locales consideran algunos elementos sobre el buen trato, como es el caso de obligar a los propietarios de ofrecerles alimento y agua en calidad y cantidad, además de tenerles un espacio específico para su resguardo; así también deberán contar los animales con un programa de medicina preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Que sin embargo, es necesario mencionar que el tipo a trato a darles no sólo a los animales domésticos, de corral o silvestres, dependerá del nivel cultural de la sociedad, mismo que se reflejará en la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida, por lo que sería adecuado considerar en los planes de estudio de nivel básico, los principios de cuidado animal y ambiental, para poder armonizar las prácticas de civilidad hacia nuestro medio ambiente, con principios éticos y morales.

La adición al artículo 171 a la Ley Federal de Sanidad Animal, donde pretende establecer las sanciones a quien maltrate, lesione o de muerte a los animales domésticos.

En referencia en la propuesta de la diputada promovente, las legislaciones locales ya consideran sobre el Bienestar Animal, las infracciones, sanciones, multas o castigo a quienes en forma imprudencial o con dolo dañen o perjudiquen a los animales domésticos, las mismas indican que para imponer las sanciones, infracciones o castigos la autoridad deberá de considerar:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

En consecuencia podemos señalar que la pretensión de la diputada promovente a las reformas propuestas a la ley en comento, ya se prevé dentro de la legislación federal y de las legislaciones locales vigentes.

IV. CONCLUSIONES

La Ley Federal de Sanidad Animal vigente, contempla a los animales domésticos y silvestres para otorgarles garantías necesarias, ofreciéndoles un espacio necesario para su desarrollo, alimento y agua en cantidad y calidad para su sano desarrollo, además de someterlos a un programa de salud preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, contemplan un marco jurídico que obliga a los propietarios a que proporcionen refugio a los animales silvestres que se encuentren en cautiverio, a los animales de corral y domésticos.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, establecen lineamientos y sanciones, infracciones, multas o castigos a quienes lesionen a cualquier animal, por lo que la autoridad correspondiente tendrá que valorar de acuerdo a:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

Por las razones expuestas en el presente análisis, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas y satisfechas en la normatividad vigentes, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal; propuesta por la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

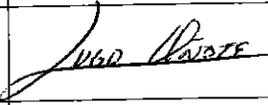
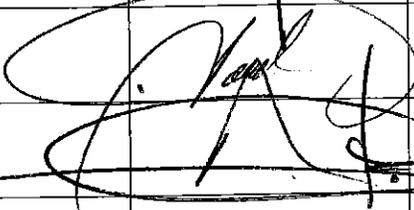
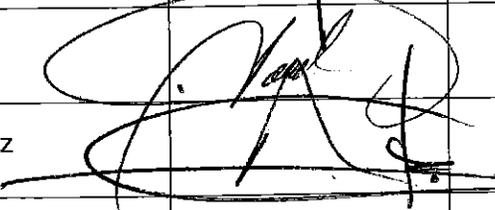


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel H. Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			

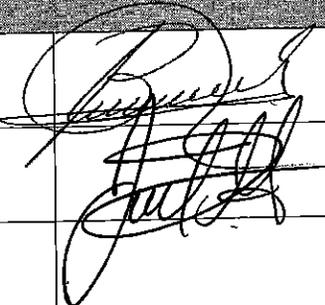
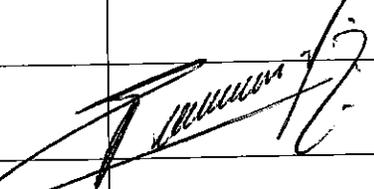
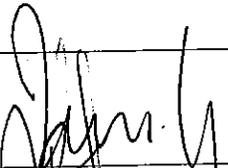


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Óscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Adolfo Rojo Montoya INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con 5, de abril de 2011, el **DIPUTADO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente propuesta de reforma, tiene como finalidad regular las campañas de productos con personajes de moda entre los niños, o cualquier tipo de promoción dentro de las comidas o empaques, con el objetivo de reducir la alta promoción de



COMISIÓN DE SALUD

los alimentos densamente energéticos y bebidas azucaradas, ya que mediante ésta publicidad se sobrepasa el límite de kilocalorías recomendadas del requerimiento diario de acuerdo a su edad.

Ley General de Salud	
Vigente	Propuesta
<p>Artículo 307.- Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.</p> <p>La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.</p>	<p>Artículo 307. Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido todo tipo de promociones y/o regalos en alimentos con alto contenido de energéticos, bebidas azucaradas, refrescos y aguas carbonatadas.</p> <p>La Secretaría establecerá a que tipo de alimentos será aplicable el supuesto establecido en el párrafo que antecede, con base en los contenidos energéticos y calóricos de cada uno.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS



COMISIÓN DE SALUD

ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Para iniciar el dictamen se deja en claro diferentes definiciones que son de carácter esencial para generar una adecuada conclusión:

1 Aspectos básicos de la calorimetría. La cantidad de oxígeno (O^2) que se requiere para metabolizar cada sustrato es diferente, así como difiere la cantidad de CO^2 (Dióxido de Carbono) que se libera con la combustión de cada uno de ellos. La relación entre el CO^2 producido y el O^2 consumido se conoce como cociente respiratorio (CR). Los cocientes respiratorios se calculan como sigue:



COMISIÓN DE SALUD

* Hidratos de Carbono. Para la oxidación de una mol de glucosa se requieren seis moles de oxígeno y se producen así seis moles de CO_2 .

* Ácidos grasos. Para la oxidación de un ácido graso se requiere más oxígeno por átomo de carbono debido a que existe menos oxígeno ligado en la molécula. Esto conduce a un menor cociente respiratorio.

* Aminoácidos. Dado que el ser humano no es capaz de degradar la urea hasta CO_2 y agua, es necesario realizar cálculos más complicados para estimar el cociente respiratorio de los aminoácidos. Aún así se puede mencionar que, en promedio, el cociente respiratorio es de 0.80. La forma de estimar la cantidad de calor liberado por la combustión interna a través del intercambio de gases es relativamente sencilla cuando se mide el volumen de O_2 consumido o el volumen de CO_2 producido por hora, ya que existen estimaciones de los equivalentes calóricos del oxígeno y del bióxido de carbono para diferentes Cocientes Respiratorios.

En términos generales se prefiere calcular la producción de calor a través de la estimación de oxígeno consumido, dado que es más fácil de medir. La calorimetría indirecta se puede utilizar para estimar el gasto energético a través del intercambio de gases respiratorios tanto en sujetos sanos como en pacientes en estado crítico. Con esta técnica es posible establecer no sólo las necesidades energéticas sino también la proporción de hidratos de carbono, ácidos grasos y aminoácidos utilizados como combustible, cuando además se recolecta la orina de 24 horas para medir la excreción de nitrógeno. Las mediciones obtenidas por calorimetría indirecta, junto con los valores de nitrógeno urinario, se pueden emplear para ajustar el aporte energético de dietas enterales o parenterales. Con respecto a los requerimientos de energía: la cantidad de energía que requiere un individuo día con día es muy variable. Las necesidades de energía dependen sobre todo de dos factores: la energía necesaria para mantener la vida y la energía requerida para realizar actividad física. La forma habitual de cuantificar



COMISIÓN DE SALUD

las necesidades de energía de un individuo consiste en sumar las necesidades vitales de energía (gasto energético basal) con la cantidad de energía que se dedica a la termogénesis alimentaria y la cantidad correspondiente a la actividad física que realiza. A continuación presentaré varias formas de estimar estas necesidades y los fundamentos en los que se basan estos cálculos:

- Gasto Energético Basal. Por lo general, el Gasto Energético Basal (GEB) es el mayor componente del requerimiento energético total y se refiere al gasto en el rubro de lo que se conoce como condiciones basales, que son las que existen al despertar después de dormir 10 a 12 horas, en un estado de postabsorción, bajo condiciones de termoneutralidad y descanso físico y mental. El GEB representa el costo mínimo de energía para que el cuerpo realice las funciones vitales de mantenimiento que no se detienen, que son inevitables: la cardiovascular, respiratoria, endocrina, sistema nervioso central, renal, hepática, inmune, termogénesis, y en su caso, las del crecimiento, el embarazo y la lactancia. La mayor parte del GEB se dedica a mantener la temperatura corporal en 37 grados centígrados, es importante mencionar que el gasto energético por la incorporación y utilización de los sustratos energéticos no forma parte del gasto energético basal. El GEB está determinado sobre todo por el peso y la superficie corporal, ya que la pérdida de calor es proporcional a esta última. Así, los individuos más pequeños gastan más energía por kilogramo de peso para mantener su temperatura corporal que los individuos grandes, puesto que en relación con su peso, aquéllos que tienen mayor superficie corporal. La superficie corporal se puede calcular con la ecuación de DuBois y DuBois:

Superficie corporal (m²) = peso (kg) a la 0.725 X estatura (cm) a la 0.725 X 71.84



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Kleiber observó que la relación entre el peso corporal y el GEB no era lineal, pero si se elevaba el peso al exponente 0.75 sí se obtenía una relación lineal. Al peso elevado a la potencia 0.75 se le llamo masa metabólicamente activa, que se expresa en kg a la 0.75 potencia. La edad es otro determinante del GEB. Por kilogramo de peso, el GEB es mayor en los niños que en los adultos, debido a que incluye el crecimiento. En general, cuando el GEB se expresa por kilogramo de peso corporal se supone que es más alto en la vida prenatal; en los dos primeros años de vida, sin ser tan importante, aún es considerable, y a partir de esta edad tiende a disminuir, para volver a incrementarse durante la pubertad. En el adulto, el gasto basal disminuye 0.4% por cada año que transcurre después de los 30 años.

El clima es también un factor importante en la magnitud del GEB. Las condiciones de termoneutralidad suponen una temperatura ambiente entre los 20 y 30 grados centígrados, intervalo en el cual no se requiere de ajuste alguno del GEB. Por debajo de los 20 grados centígrados no se considera necesario ningún ajuste, debido a que los individuos de manera habitual se protegen mediante la ropa para mantener un equilibrio térmico. Para las personas que están expuestas y que realizan trabajos físicamente pesados en climas calientes, existe un ajuste de 0.5% del requerimiento energético total por cada grado arriba de los 30 grados centígrados. Este gasto adicional está relacionado con el mantenimiento de un flujo sanguíneo elevado a través de la piel, la energía para la elaboración de sudor y para los movimientos adicionales que están asociados con el calor. Sin embargo, el deseo de realizar ejercicio en climas calientes es menor y la energía adicional requerida para desarrollar trabajos se puede compensar con un mayor tiempo de descanso. Cuando los individuos se protegen del frío mediante ropa adecuada, los requerimientos energéticos se mantienen

COMISIÓN DE SALUD

prácticamente normales; cuando no se cuenta con la ropa adecuada, el organismo pone en funcionamiento mecanismos como los escalofríos periódicos, que elevan el GEB. La desnutrición, ya sea primaria o secundaria, produce una disminución del GEB. Esta disminución representa un mecanismo de adaptación por medio del cual el organismo reduce sus funciones vitales en un intento por ahorrar la escasa energía disponible. Cuando la desnutrición es crónica, la pérdida de tejido corporal metabólicamente activo es el factor principal de dicha disminución. El GEB aumenta cuando hay hipertiroidismo y decrecen en casos de hipotiroidismo. La fiebre incrementa el GEB en 12% por cada grado arriba de los 38 centígrados. El gasto basal puede entonces predecirse mediante ecuaciones derivadas de poblaciones específicas que representan el valor promedio de esa población. Existen numerosas ecuaciones, por lo que es recomendable escoger aquella que deriva de una población estudiada lo más parecida a la población estudiada lo más parecida a la población o al individuo que se quiere evaluar. Una de las ecuaciones que se consideran más precisas para determinar el GEB para humanos es la desarrollada por Kleiber:

Para hombres: $GEB (Kcal/día) = 71.2 \times \text{peso en kg a la } 0.75 [1 + 0.004 (30 - \text{edad en años}) + 0.010 (\text{estatura específica} - 43.4)]$

Para mujeres: $GEB (Kcal/día) = 65.8 \times \text{peso en kg a la } 0.75 [1 + 0.004 (30 - \text{edad en años}) + 0.010 (\text{estatura específica} - 42.1)]$

Cuando se comparan las necesidades energéticas de un individuo, calculadas, por un lado, a través del sistema basado en la superficie corporal y, por otro, con la ecuación de Kleiber, no se encuentran diferencias sustanciales.



COMISIÓN DE SALUD

Con respecto a la termogénesis alimentaria Lavoissier fue el primero en observar que después de ingerir alimentos se registra un incremento en el consumo de oxígeno. Sin embargo, no logró dar una explicación plausible a este fenómeno. En 1902, Rubner describió este hecho y lo llamo "acción dinámica específica". Este término se refiere al aumento del gasto energético (termogénesis) durante tres o cuatro horas después de ingerir alimentos. Actualmente se le conoce como "*efecto termogénico de los alimentos (ETA)*". El incremento en el GEB depende de la composición de la dieta ingerida; si se consumen hidratos de carbono o proteínas se producirá un incremento de tres o cuatro por ciento del GEB, mientras que si son triglicéridos, el incremento será del 15%.

La actividad física es la variable que más afecta al gasto energético y por ende a la ingestión, esto se debe a su gran variabilidad de un día para otro. El apetito y la saciedad son los mejores indicadores de las necesidades energéticas; de tal manera, los cambios en la actividad física se pueden compensar con modificaciones en el consumo de alimentos, con lo que el peso y la composición corporal permanecen estables.

Tabla

EDAD	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER
	Kcal/día	MJ/día	Kcal/día	MJ/día
0-3	60.9 peso - 54	0.2550 peso - 0.226	61 peso - 51	0.2550 peso - 0.214
3-10	22.7 peso +	0.0949 peso +	22.5 peso +	0.0941 peso +



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

	495	2.07	499	2.09
10-18	17.5 peso + 651	0.0732 peso + 2.72	12.2 peso + 746	0.0510 peso + 3.12
18-30	15.3 peso + 679	0.0640 peso + 2.84	14.7 peso + 496	0.0615 peso + 2.08
30-60	11.6 peso + 879	0.0485 peso + 3.67	8.7 peso + 829	0.0364 peso + 3.47
>60 años	13.5 peso + 487	0.0565 peso + 2.04	10.5 peso + 596	0.0439 peso + 2.49

Para calcular el gasto energético total primero se calcula el GEB con las ecuaciones propuestas por el comité de la FAO/OMS/UNU y se expresa por hora (o por minuto); segundo, se multiplica la constante metabólica del costo por actividad por el GEB/hora y por el número de horas durante las cuales se realiza la actividad; tercero, se suma la energía de las diferentes actividades y se obtiene el costo por día y cuarto, la suma de energía total por día se divide entre el GEB para obtener la constante metabólica por día de una persona o de una población dada. En las siguientes tablas se muestra el gasto de energético para tres hombres y tres mujeres con el mismo índice de masa corporal y distinta actividad física:

Tabla (hombres)

	Actividad Ligera Orchista		Actividad Moderada Obrero de actividad ligera		Actividad Intensa Cortador de caña	
	Tiempo	Costo	Tiempo	Costo	Tiempo	Costo
	Hr	Kcal/h	Hr	Kcal/h	Hr	Kcal/h
En cama	8	(1.0) 560	8	(1.0) 560	8	(1.0) 560



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Act. Ocupacional	8	(1.7)950	7	(2.7)1 515	7	(3.8) 862
Act. Familiar y social	2	(3.0) 420	2	(3.0) 420	3	(3.0) 630
Tiempo restante	6	(1.4) 590	7	(1.4) 690	6	(1.4) 590
TOTAL		2 520		3 185		3 642

* Características de los sujetos medidos: 25 años, 65 kg de peso, 172 cm de estatura, índice de masa corporal de 22 y GEB estimado de 70 Kilocalorías (290 kilojoules)/hora.

Tabla (mujeres)

	Actividad Ligera Secretaria		Actividad Moderada Madre 2/3 hijos u obrero		Actividad Intensa Deshebradora manual	
	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h	Tiempo Hr	Costo Kcal/h
En cama	8	(1.0) 425	8	(1.0) 425	8	(1.0) 425
Act. Ocupacional	8	(1.7) 805	8	(2.7)1 360	8	(3.8) 950
Act.	2	(3.0) 265	3	(3.0) 480	3	(3.0) 400



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Familiar y social					
Tiempo restante	6	(1.4) 445	5	(1.4) 370	5 (1.4) 370
TOTAL		1 940		2 630	3 140

* Características de las mujeres evaluadas: 25 años de edad, 50 kg de peso, 160 cm de estatura, índice de masa corporal de 19.5 y GEB estimado de 53 kilocalorías (220 kilojoules)/hora.

La caloría (cal) y la kilocaloría (Kcal) son las unidades clásicas en la nutriología para medir energía. Son unidades empíricas y se definen como la cantidad de calor necesaria para elevar un grado centígrado la temperatura de un gramo o kilogramo de agua destilada: de 14.5 a 15.5 grados centígrados. Una kilocaloría es igual a mil calorías. El joule (j) es la unidad científica de la energía. Una caloría es igual a 4.185 joules; una kilocaloría corresponde a 4.185 kilojoules o a 4185 joules. Las unidades del joules son: $[kg \times m^2 / seg^2]$. Igualmente es conveniente profundizar en el contenido energético de los alimentos. La liberación de energía de la combustión de alimentos en una bomba calorimétrica es mayor que la energía disponible cuando la misma cantidad de alimentos es ingerida por una persona. Ello se debe a falta de eficiencia del organismo humano en la generación de energía a partir de los alimentos. El sistema que se emplea en la actualidad para evaluar la composición nutrimental de los alimentos para consumo humano fue desarrollado por Atwater y cols. En la tabla siguiente se muestra el valor energético de los sustratos de la dieta:

Tabla

Combustible	Incremento	Digestibilidad	Energía	Valor	Valor
-------------	------------	----------------	---------	-------	-------



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

	de calor Kcal/g	%	digerible Kcal/g	fisiológico Kcal/g	fisiológico kJ/g
Proteínas	5.7	91	5.3	4.0	17
Lípidos	9.4	95	8.9	9.0	38
Hidratos de Carbono	4.15	97	3.8	4.0	17

2. El tema de requerimientos nutrimentales es básico en el área de la nutrición, y no sólo es importante qué y cuánto comer, sino conocer la variabilidad de los requerimientos de acuerdo con cada población. Los Valores Nutrimentales de Referencia (VNR) son las cifras que sirven como guía para valorar y planificar la ingestión de nutrimentos. Generalmente estos valores provienen del requerimiento nutrimental (RN), que es la cantidad de un nutrimento que cada persona necesita ingerir para lograr una nutrición adecuada. Es preciso aclarar que los RN son diferentes para cada individuo y son diversos los factores que determinan esa variabilidad:

- Masa corporal. Se recomienda calcular las necesidades de cada nutrimento por kilogramo de peso en cada paciente.
- Composición corporal. Es conveniente contemplar los diferentes compartimentos del organismo (masa libre de grasa y masa grasa)
- Estado fisiológico y edad: diferenciar si se trata de un lactante, un escolar, un adolescente, una mujer embarazada o en lactancia, un adulto joven o un adulto mayor.
- Sexo. Hombre o mujer



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

- **Clima.** Se toman en cuenta las necesidades de agua y los electrolitos que se pierden en el sudor como resultado de las diferentes condiciones climatológicas.
- **Estado de salud.** Las enfermedades e infecciones alternan los RN.
- **Genotipo.** Aquí se unen los factores ambientales, el fenotipo y el genotipo para establecer los RN.
- **Actividad física.** Influye directamente en el gasto energético total, integrado por los siguientes elementos:
 - Gasto energético basal
 - Efecto termogénico de los alimentos
 - Actividad física

3 Así mismo los requerimientos de energía de los niños son muy variables:

Requerimientos de energía en escolares y adolescentes:

- a. Requerimientos en el niño de 4 a 6 años: 74.5 a 76.8 kcal/kg/día con un aporte proteico en el nivel de seguridad de 0.86 a 0.89 g/kg de peso/día (65% de origen animal, es decir de alto nivel biológico). Los requerimientos en las niñas de 4 a 6 años debe ser 71.5 a 73.9 kcal/kg/día, con un aporte de proteínas en el nivel de seguridad de 0.86 a 0.89 g/kg/día.
- b. Requerimientos en el niño de 7 a 10: Esta etapa, previa a la pubertad, tiende a ser más estable. El escolar presenta un mayor gasto calórico por la actividad física; comienza a aumentar la ingestión diaria y ésta puede ser de baja calidad y alta densidad



COMISIÓN DE SALUD

energética: entre 66.6 y 70.5 kcal/kg/día y un aporte proteico de 0.91 a 0.92 g/kg/día (OMS). Los requerimientos de la niña de 7 a 10 años es de 60.8 a 66.7 kcal/kg/día, con una obligación de proteínas en el nivel de seguridad de 0.91 a 0.92 g/kg/día.

- c. Requerimientos en el niño de 11 a 14 años (primera fase de la adolescencia): 57.9 a 62.4 kcal/kg/día y en niñas de 49.3 a 54.8 kcal/kg/día. Los requerimientos de proteínas son de 0.90 a 0.91 para niños y de 0.87 a 0.90 para niñas. Estas estimaciones se basan en el gasto energético total de la energía que va a depositarse en los tejidos.

TERCERA.- En el entendido de todo lo descrito anteriormente, la mención de **“...alto contenido de energéticos...”**, es inviable debido a que, como se señaló anteriormente, todos los alimentos requieren un Gasto Energético, representando la liberación de energía de la combustión de alimentos en una bomba calorimétrica, es debido a esto, que todos los alimentos sean con alto o bajo valor o contenido son energéticos, todos los alimentos son energéticos por lo tanto el término o lo que se intenta es equivocado. Si el promovente se refiere a los alimentos con “alta densidad energética”, se debe de señalar, colocar y especificar en la Ley General de Salud específicamente en el capítulo de Nutrición, diferentes definiciones para que el usuario pueda entender a lo que se refiere en este artículo con su respectiva modificación. Debemos de generar una Ley general de Salud clara, correcta y precisa, en donde el articulado debe de llevar fácilmente al usuario.

CUARTA.- Indistintamente queda claro por lo expuesto en la consideración anterior, que la etiología de la obesidad y el sobrepeso no es unifactorial (ingesta de comida con alto nivel de calorías, como lo dan a entender en la Iniciativa), sino



COMISIÓN DE SALUD

multifactorial, y que los requerimientos nutrimentales son individuales de cada persona, es superfluo intentar eliminar este tipo de promociones. Así mismo debemos de recordar que el consumo es responsabilidad de cada individuo, por lo tanto **no debemos de prohibir o eliminar, debemos de educar a la población.**

SEXTA.- Es menester señalar que el promovente desea que se prohíban las promociones y regalos en los alimentos con “alto contenido de energéticos”, señalando que la Secretaría de Salud establecerá cuales son estos tipos de alimentos. Cabe resaltar que si un alimento disminuye su porción, será la mitad de las calorías que en el producto original, y esto propicia que sí se puedan colocar estas promociones y supuestos regalos. Igualmente es de señalar, que los alimentos en comento no han sido descritos ni definidos con anterioridad debido a varias dificultades que se presentan, como por ejemplo, cualquier alimento puede ser un alimento con alta densidad energética, (café con 20 cucharadas de café, ensalada con demasiado aderezo, etc), en esta premisa se perderían todas las promociones en los alimentos y no puede ser así. Se debe de primero generar una adecuada, correcta y precisa definición sobre cuáles son los alimentos que el promovente desea regular y posteriormente se califican sus posibles reglamentaciones o normatividad correspondientes.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 307 de la Ley General de Salud a cargo del Diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los ____ días del mes de _____ del 2011.

Comisión de Salud



Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa que reforma el art. 307 de la Ley General de Salud. Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

Marco Antonio Garcia Ayala

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

Maria Cristina Diaz Salazar

[Signature]

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

Rodrigo Reina Liceaga

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

Gloria Trinidad Luna Ruiz

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

Jose Antonio Iglesias Arreola

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramirez

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

Carlos Alberto Ezeta Salcedo

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA

Maria del Pilar Torre Canales

Comisión de Salud



Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa que reforma el art. 307 de la Ley General de Salud. Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE

Comisión de Salud



Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa que reforma el art. 307 de la Ley General de Salud. Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

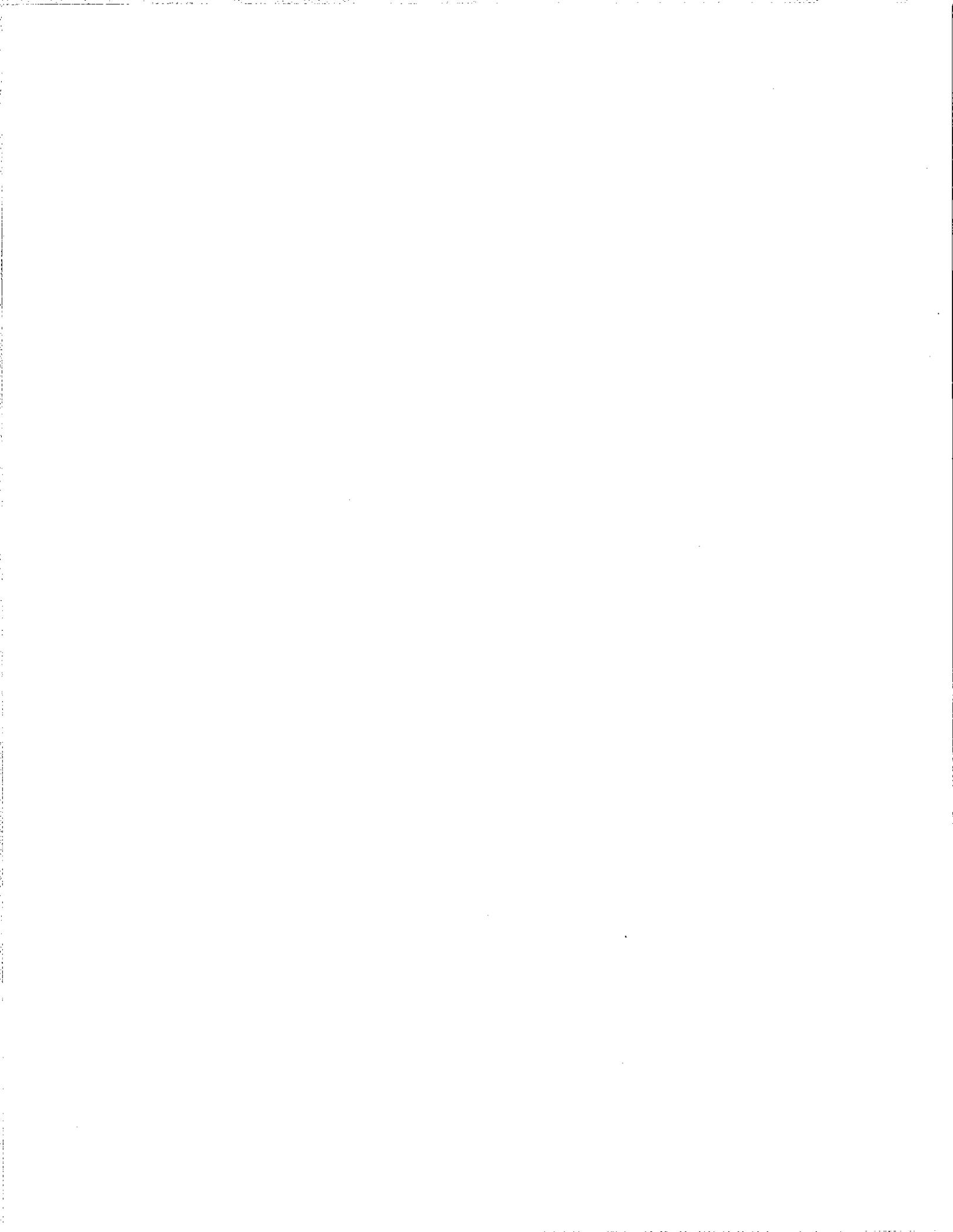
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE





COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 26 de enero del 2011, el **DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHGAWI MACARI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI, todos de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Considerar como materia de salubridad general, el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, para lo cual



COMISIÓN DE SALUD

será el Consejo de Salubridad General quien dicte las medidas correspondientes. Se deberá incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman y en el caso de contener ácidos grasos trans deberá adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas. Sustituir la denominación del título del Capítulo XI denominado "Tabaco", por el de "Productos alimenticios que contengan ácidos grasos trans". Definir el concepto de Ácidos grasos trans. Establecer que el contenido de ácidos grasos trans en los alimentos que se comercialicen en el territorio nacional, incluidos los importados, no podrán exceder 2 % de la grasa total presente en el producto; de hacerlo, deberá tener en sus empaques o envases, alguna leyenda como "El abuso en el consumo de este producto puede dañar seriamente su salud" o "El consumo de este producto incrementa la probabilidad de tener padecimientos cardíacos coronarios". Los alimentos de venta en cualquier institución educativa, centros deportivos y centros de salud no podrán en ningún caso exceder 2% de grasas trans; asimismo, los alimentos servidos en restaurantes deberán especificar en su menú o carta si se empleó algún producto con ácidos grasos trans en su preparación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".



COMISIÓN DE SALUD

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Intenta reformar el artículo 3 fracción XIV de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

- **Artículo 3o.....**

XIV. *La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, al consumo de grasas saturadas y al consumo de ácidos grasos trans en alimentos;*



COMISIÓN DE SALUD

En el artículo en cuestión ya se encuentra contemplada la vigilancia de la nutrición; es debido a esto que se considera excedente lo que intenta el iniciante, ya que la Nutrición es un proceso muy complejo que va de lo social a lo celular y, en términos generales, se puede definir como el conjunto de fenómenos mediante los cuales se obtienen, utilizan y excretan las sustancias nutritivas. En esta definición está implícito el concepto de nutrimento, el cual se refiere a la unidad funcional mínima que la célula utiliza para el metabolismo intermedio (nótese que al referirse al metabolismo intermedio, se deja de lado a todas aquellas sustancias que cumplen una función como fármacos) y que es provista a través de la alimentación. En el campo de los nutrimentos, existen tantas clasificaciones como criterios; sin embargo, si se trata de buscar una clasificación adecuada de los nutrimentos, únicamente se cuenta con dos criterios importantes: *el químico y el funcional*. El criterio funcional no permite construir categorías mutuamente excluyentes, ya que con frecuencia los nutrimentos cumplen una o más funciones en el organismo. De esta manera, el calcio podría ser clasificado como un nutrimento catalítico o como un nutrimento estructural; a su vez, los aminoácidos tendrían tanto funciones estructurales como energéticas y catalíticas, y así sucesivamente.

TERCERA. Para clasificar a los nutrimentos probablemente sea más adecuado emplear un criterio bioquímico a partir de la identificación de las unidades funcionales mínimas que utiliza la célula en el metabolismo intermedio.

La clasificación de los nutrimentos de acuerdo con su estructura química, sin embargo posteriormente se verá cada uno con mayor detalle:

NUTRIMENTOS	INDISPENSABLES	DISPENSABLES
-------------	----------------	--------------



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Inorgánicos		
Iones	Calcio, fósforo, sodio, potasio, cloro, hierro, magnesio, yodo, manganeso, zinc, selenio, etc.	
Moléculas	Oxígeno y agua	
Orgánicos		
Monosacáridos	Glucosa, ácido ascórbico (vitamina C) ^b	Fructosa, ribosa, inositol y galactosa.
Ácidos grasos	Insaturados (linoleico, linolénico).	Monoinsaturados (oléico, caprotéico, lauroléico, etc). Saturados (butírico, mirístico, palmítico, etc.)
Esteroides	Calciferol (vitamina D) ^b	Colesterol
Terpenos	Carotenoides (provitamina A) ^b , tocoferoles (vitamina E) ^b , quinonas (vitamina K) ^b	Retinol (vitamina A) ^b
Aminoácidos	Valina, leucina, isoleucina, treonina, cisteína, metionina, lisina, histidina, triptofano, tirosina y fenilalanina.	Glicina, alanina, serina, ácido aspártico, ácido glutámico, arginina y prolina.
Bases Nitrogenadas	Tiamina (vitamina B1) ^b , riboflavina (vitamina B2) ^b , ácido pantoténico ^b , niacina ^b , biotina ^b , ácido fólico ^b , piridocina ^b (vitamina B6).	Pirimidinas (citosina, uracilo y timina), purinas (adenina, guanina, xantina e hipoxantina), colina y carnitina.



COMISIÓN DE SALUD

- a. Los nutrimentos que se anotan en la primera columna no pueden ser sintetizados por el organismo del ser humano, debido a lo cual es indispensable que los obtenga a través de los alimentos.
- b. Estos nutrimentos han sido definidos tradicionalmente como *vitaminas*.

CUARTA. Para el caso de los nutrimentos indispensables, el requerimiento es la cantidad mínima del nutrimento que debe consumir un individuo determinado para conservar el balance esperado para su edad, sexo, estatura, composición corporal, estado fisiológico y actividad física, si tiene un adecuado estado de salud, así como un desarrollo económico y social satisfactorio.

En el entendido que los Ácidos Grasos Trans ya se encuentran contemplados en la Nutrición, es incorrecto y superfluo adicionar lo que se pretende a la Ley General de Salud.

QUINTA. Propone una Reforma al artículo 17 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

- **Artículo 17.**

1. Dictar medidas contra el abuso en el uso y consumo de ácidos grasos trans y grasas saturadas en alimentos industrializados, el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

El espíritu que se intenta en el articulado anterior es sobre la normatividad de medidas contra sustancias tóxicas o los que tengan efectos nocivos de la contaminación ambiental; así mismo es evidente que los ácidos grasos trans y las



COMISIÓN DE SALUD

grasas saturadas no son sustancias tóxicas ni contaminantes ambientales, por lo tanto el término es equivocado y no debe ser insertado en este artículo.

SEXTA. El promovente pretenden modificar el artículo 159, para quedar como sigue:

- **Artículo 159.** *El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:*

I a la IV. ...

*V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia secretaría, **así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y;***

...

Una difusión permanente de dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos, son anuncios publicitarios adecuados y correctos con respecto a la dieta del mexicano; es innecesario especificar "**...así como la divulgación de las consecuencias negativas que el abuso en el consumo de productos industrializados ricos en ácidos grasos trans y grasas saturadas tienen en el organismo y...**"

OCTAVA. Respecto a la propuesta de modificación del artículo 212, se propone:

- **Artículo 212. ...**



COMISIÓN DE SALUD

*Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población. **En el caso de alimentos que contengan grasas, estos deberán incluir el porcentaje de energía que se corresponde a grasas y los tipos de grasas que lo forman. En el caso de contener ácidos grasos trans deberá, adicionalmente, especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas.***

La NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, sobre especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados. Específicamente en la tabla 1, se puede observar la estructura del etiquetado como ha sido aprobado hasta el momento. Es incorrecto especificar la cantidad en miligramos por porción con un mínimo de 3 cifras significativas, ya que de por sí el etiquetado es confuso para la mayoría de los consumidores, siendo tan minuciosos en la cantidad de miligramos no es práctico y es poco probable que los individuos puedan aplicarlo a su vida diaria.

NOVENA. En cuanto a la modificación del Título XI y el artículo 275, 277, 277 BIS y 307 de la Ley General de Salud, en la consideración tercera de este dictamen, se especifican todos los nutrimentos, sean orgánicos o inorgánicos. Hasta la fecha se han reconocido cerca de 100 sustancias que merecen ser llamadas nutrimentos, de las cuales el hombre es capaz de sintetizar alrededor de la mitad, o sea que no resulta indispensable que los consuma a través de la dieta. Sin embargo, en la práctica todos los nutrimentos se ingieren, puesto que para el organismo es más práctico ahorrarse el trabajo de síntesis.



COMISIÓN DE SALUD

Asimismo, debido a que existe la NOM-043-SSA2-2005, sobre *Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria, Criterios para Brindar Orientación*, en su capítulo 11, numerales 3.1.3.2, 3.3.3.4, 3.5.3.6, 4.3.2.4 y 4.3.2.5, se encuentran establecidas las disposiciones para los ácidos grasos insaturados, monoinsaturados, omega 3 y omega 6, poliinsaturados y los ácidos grasos trans.

Es por todo lo anterior, que esta Comisión dictaminadora considera improcedente la iniciativa que se dictamina.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 17, 159, 212, 275, 276, 277, 277 BIS, 307 y se reforma el título del capítulo XI todos de la Ley General de Salud, a cargo del Diputado Antonio Kahgawi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los ___ días del mes de _____ del 2011.

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

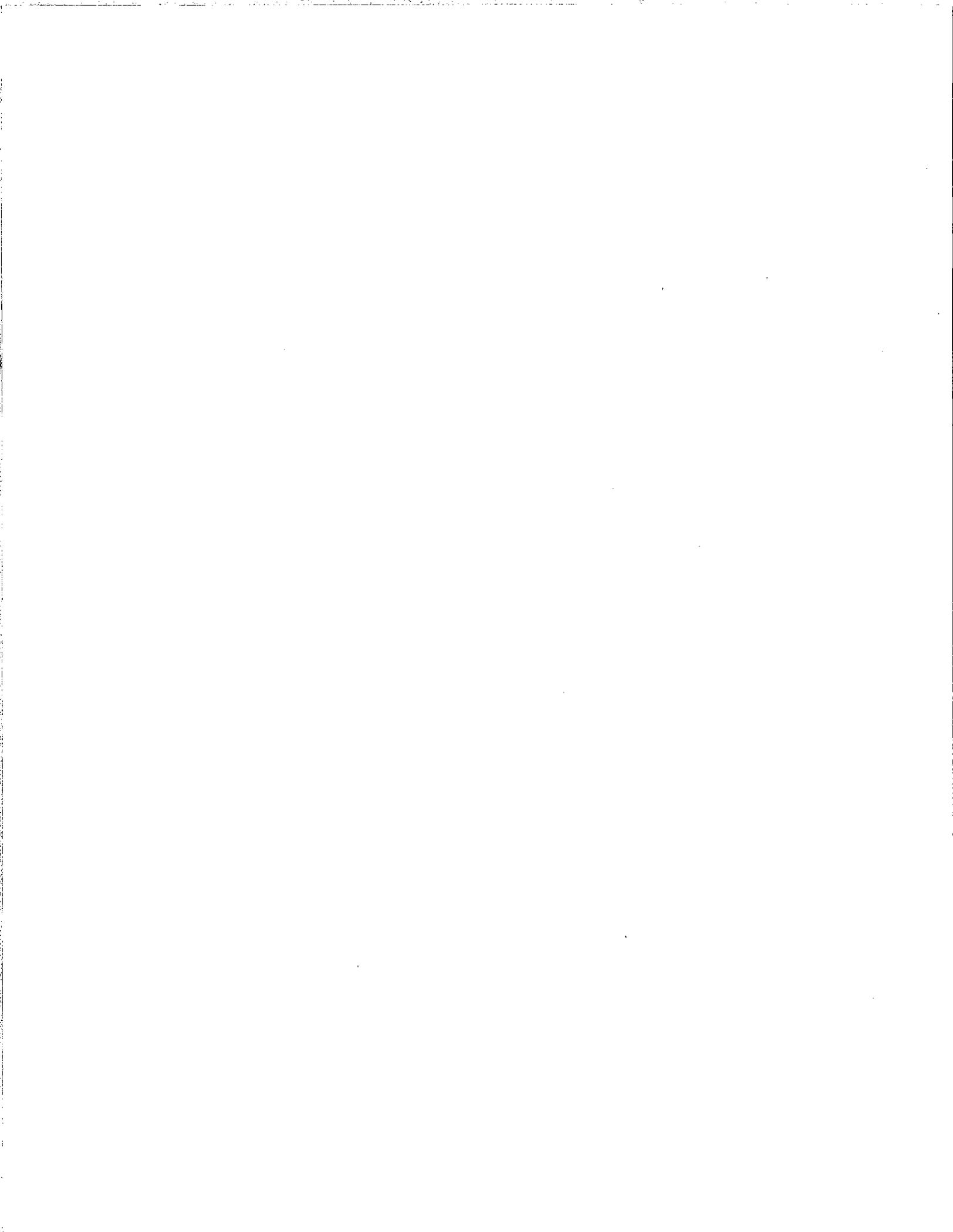
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

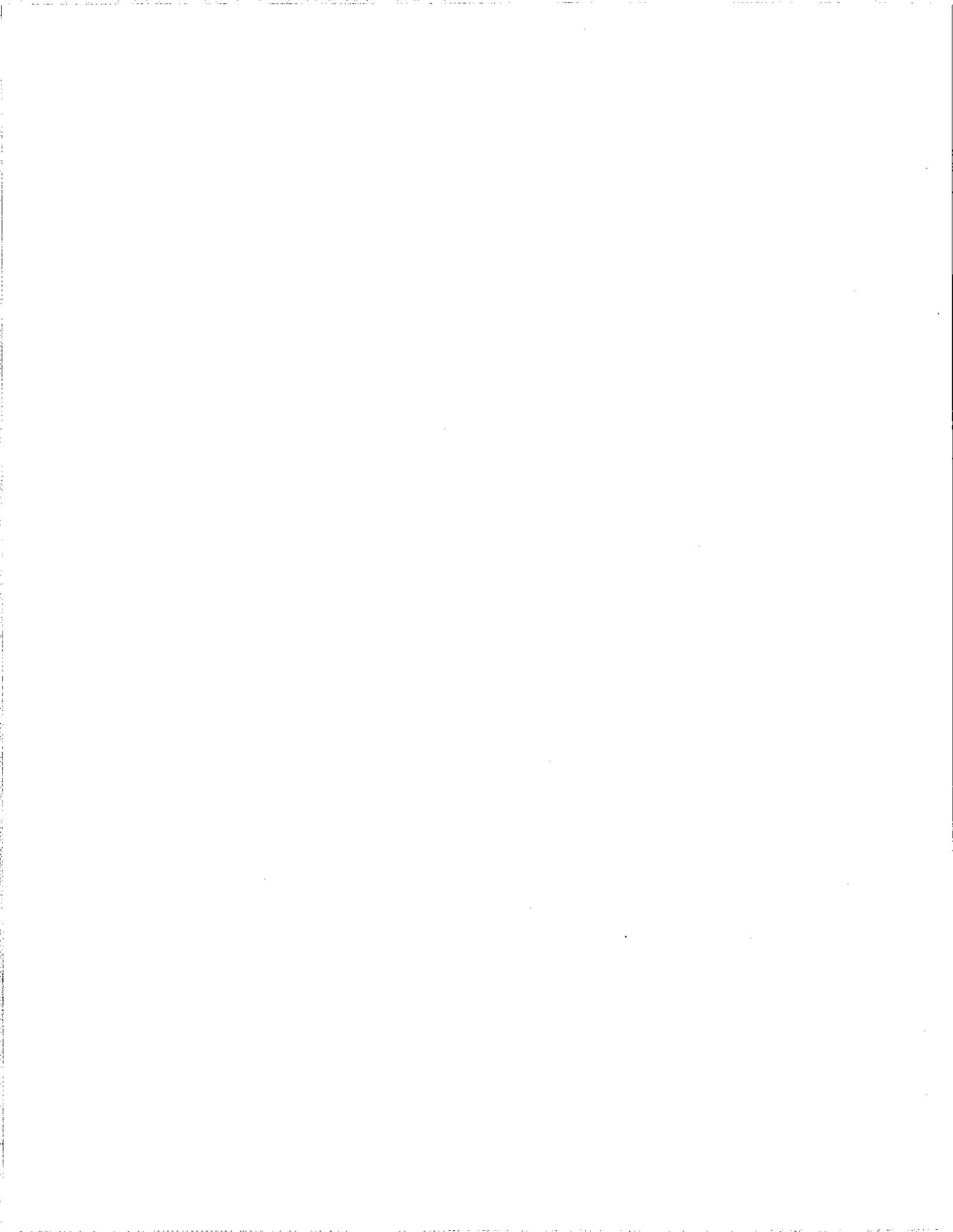
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE







COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo de 2011 la **Diputada Ma. Lourdes Reynoso Femat integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Prever que los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de



COMISIÓN DE SALUD

integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente clínico electrónico es un archivo centralizado donde se almacena y mantiene información digital, de los datos del paciente en formato digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

Mediante el expediente clínico electrónico se podrá brindar información más completa a los médicos y habilitar la comunicación al instante entre médicos de distintas unidades. Así, podremos mejorar la forma de trabajo de los médicos y elevar la calidad de atención a nuestros derechohabientes.

SEGUNDA. Con respecto a la propuesta que se hace de reformar el artículo 47 de la LGS, que dice:

Artículo 47. ...

...

...



COMISIÓN DE SALUD

Los establecimientos que instrumenten un sistema de expediente clínico electrónico y receta digital, deberán hacerlo bajo los principios de integridad, protección, confidencialidad, y confiabilidad de la información de los datos personales del paciente, incluyendo los relacionados con sus padecimientos. Asimismo, deberán establecer medidas de seguridad para evitar su uso ilícito.

Es menester señalar que el 8 de septiembre del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2007, la cual establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas del Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, es por ello que los integrantes de esta comisión aprobaron un dictamen que tenía como objetivo adecuar la ley con la norma mencionada, para dar homogeneidad a nuestra legislación.

Dicha propuesta fue votada por el pleno de esta H. Cámara de Diputados, el 7 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

Artículo 109 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud emitir la normatividad a que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.



COMISIÓN DE SALUD

TERCERA. En razón de que este dictamen ya se encuentra en carácter de Minuta en Senado de la Republica y para no obstaculizar el proceso legislativo correspondiente, debido a que se aprobó por el Pleno de esta Soberanía una reforma en dicha materia es que se considera inviable la propuesta objeto del presente dictamen.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Ma. De Lourdes Reynoso Femat, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ___ días del mes de _____ del 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

Miguel A. Osuna

3

Reina Liceaga



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Salud.
Dip. Ma. De Lourdes Reynoso Femat.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

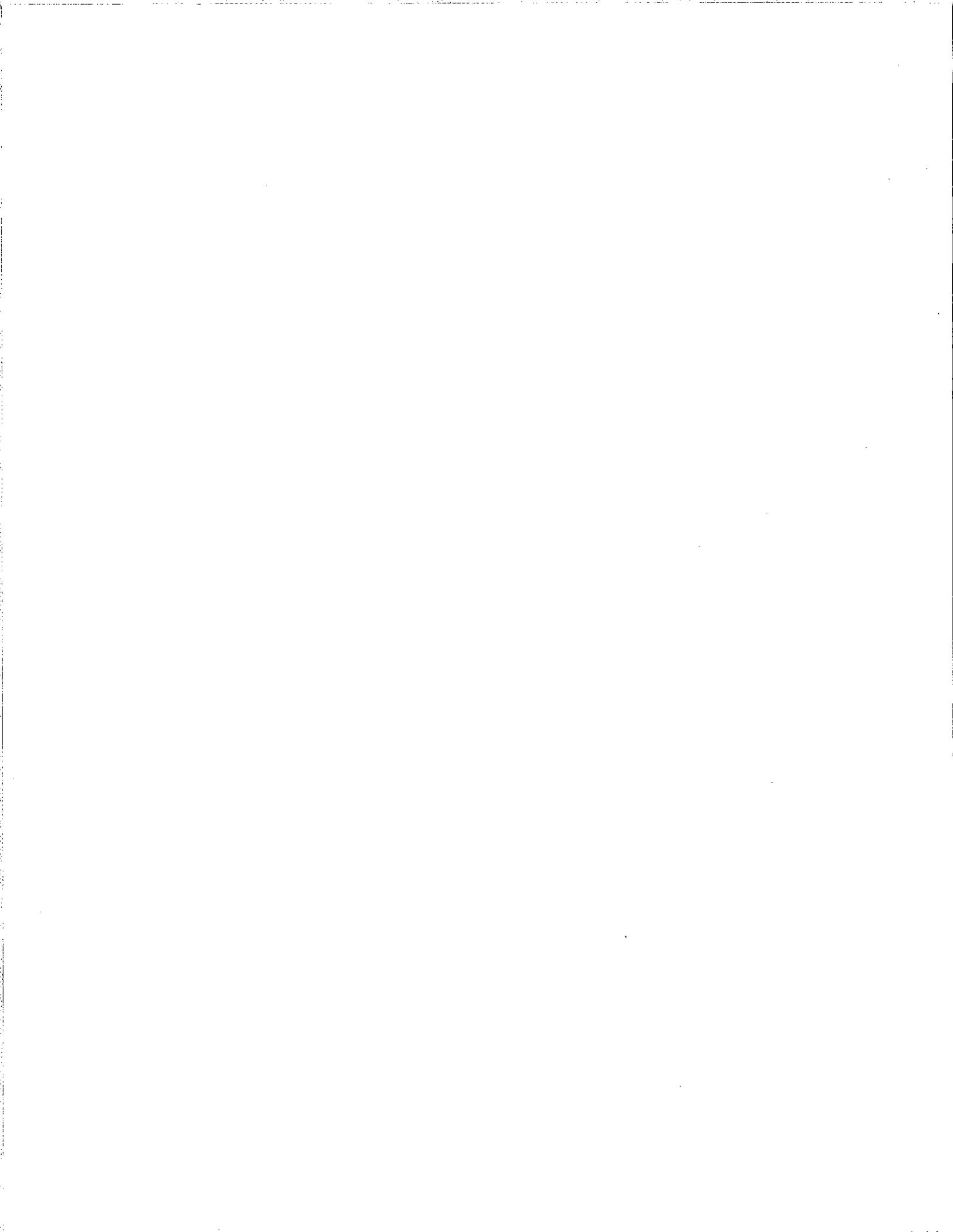
DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE





LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6 inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 22 de Abril de 2010, la **DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2. Con fecha 24 de Febrero de 2011 la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es crear un Capítulo II Bis denominado "Del semáforo de la información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados", para establecer una codificación poli-cromática que informe de una manera clara y sencilla el contenido nutricional de alimentos y bebidas no alcohólicas. Dicho semáforo establecerá los siguientes patrones: el color verde representará el



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

bajo contenido de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales; el color amarillo representará el contenido medio de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales; y el color rojo representará el alto contenido de grasas, grasas saturadas, azúcares y sales.

El interés de la Diputada promovente es argumentar el por qué es necesario reglamentar con un semáforo el indicador del contenido de los productos consumidos por la población y los mismos han causado el sobrepeso y la obesidad, teniéndose un crecimiento exponencial al grado de convertirse en problemas de Salud Pública.

Desafortunadamente México es, después de Estados Unidos de América, la nación con mayores índices de prevalencia de sobrepeso y obesidad, esto podría reducir en una generación la esperanza de vida hasta los 40 años, cifra inferior a la que presentan muchos países Africanos o del Medio Oriente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Unidas de Salud, Economía y de Agricultura y Ganadería que suscribimos el presente dictamen, analizamos la iniciativa que es motivo de este documento, coincidiendo con el espíritu que anima la modificación propuesta por la autora de la iniciativa para establecer la obligación de crear un Capítulo II Bis denominado "Del semáforo de la información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados", para establecer una codificación poli-cromática que informe de una manera clara y sencilla el contenido nutricional de alimentos y bebidas no alcohólicas. Ya que estamos conscientes que en México padecen sobrepeso u obesidad 5% de los menores de cinco años, lo que equivale a más de 500 mil menores; 26.3 % de los niños entre 5 y 11 años, lo que significa hoy día casi 5 millones de infantes; 1 de cada 3 adolescentes entre 12 y 19 años y cerca del 70% en promedio de la población mayor de 20 años, 71.9% mujeres y 66.7% hombres.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

SEGUNDA. Con base en el análisis y estudio llevado a cabo en la Ley General de Salud, en las Leyes de Productos Orgánicos y Federal de Protección al Consumidor, ya se encuentran contempladas las pretensiones presentadas en la iniciativa, así como en las Normas Oficiales Mexicanas encontramos que el tema abordado en este Proyecto de Ley se encuentra satisfecho. Y que en la Ley General de Salud, se cuenta con instrumentos normativos para brindar servicios públicos a los padecimientos relacionados con la desnutrición así como a la educación para la salud y normas que regulan el etiquetado de los productos elaborados.

TERCERA. En nuestro País en los últimos años el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública, la Secretaría de Salud estima que en un 70% de la población sufre alguno de estos padecimientos. Esto nos puede ser atribuido a una sola causa. En el caso de la obesidad la mayoría de las veces encuentra su explicación en la gran cantidad de consumo de alimentos con un alto contenido calórico pues en un corto tiempo han tenido un abaratamiento y accesibilidad en productos alimenticios con estas características.

Otra causa importante es la baja o nula actividad física, ya no se practica el deporte y se ha abandonado y dejado como algo que quita tiempo, no hay interés de las personas y menos el fomento por una gran cantidad de familias, contribuyendo a la proliferación de actividades sedentarias de esparcimiento por las que optan los niños y jóvenes.

CUARTA. Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, Economía y de Agricultura y Ganadería, de la LXI Legislatura del Honorable Cámara de Diputados coinciden en que la propuesta presentada por la Diputada promovente no es buena al contemplar lo que está sucediendo en materia de salud. Sin embargo, las Comisiones antes mencionadas no consideran necesaria una reforma a las Leyes de Salud, Productos Orgánicos y Federal de Protección al Consumidor como la que aquí se plantea, por las siguientes razones:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

1. La reforma propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras, en relación a incorporar un semáforo de la información nutricional de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, de acuerdo a la investigación realizada por esta Comisión, se encontró que la totalidad de sus reformas planteadas ya están contenidas en la Ley General de Salud y ampliamente complementadas en las Normas Oficiales Mexicana 051- SCF1-2006, 086-SSA1-1994 y 043-SSA2-2005.
2. Las reformas a los artículos 17 bis, 199, 210 y 212 que propone la Diputada Quezada, son para informar, justificar y robustecer la inclusión en el Título Décimo Segundo denominado Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación de la Ley General de Salud, el Capítulo II Bis el cual lo denomina "Del Etiquetado del Semáforo de la Información Nutricional de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados".
3. Por lo que respecta al artículo 215 a las definiciones, está satisfactoriamente contemplado en la Ley General de Salud, así como en los puntos No. 3 (en su totalidad) de las NOM 051-SCF1-2006 y NOM 086- SSA1-1994, no haciéndose necesario reiterar y agregar en el mismo.
4. Se propone, a partir de la adición del Capítulo II Bis del artículo 216 Bis, 216 Bis 1, 216 BIS 2, 216 Bis 3 y 216 Bis 4, la creación de un Semáforo para el etiquetado de la información nutricional, separada sobre la grasa, la grasa saturada, los azúcares y la sal; una codificación policromática roja, amarilla o verde para proporcionar de manera visual la información en el nivel (es decir, si rojo si es alto, amarillo si es medio o verde si es bajo) de alimentos individuales en el producto; información sobre los niveles de alimentos en una porción del producto; criterios alimenticios para determinar las bandas del color.

QUINTA. Esta iniciativa de reforma es innecesaria, puesto que la Ley General de Salud vigente, en su artículo 212 y en las NOM 051-SCF1-2006 del Punto 4 en su totalidad al 4.2 y en la NOM 086-SSA1-1994 de los Puntos 5 al 5.2, del 7 al 7.17 y 11



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

al 11.12, abordan amplia y exhaustivamente el tema. La propuesta de la Diputada Quezada es reiterativa por decir de otra forma lo ya establecido en la legislación vigente.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, se permiten someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de junio del año 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

34

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

[Handwritten signature]

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

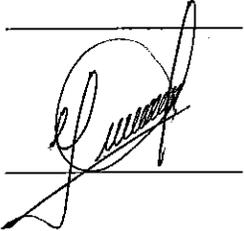
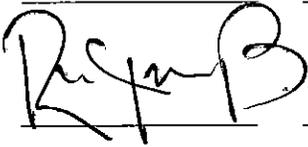
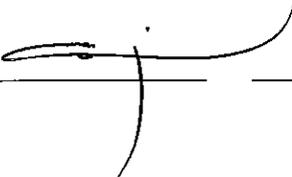
DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y adicióna diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Dip. Leticia Quezada Contreras.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA INTEGRANTE			
DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES INTEGRANTE			
DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS INTEGRANTE			
DIP. CLARA GÓMEZ CARO INTEGRANTE			
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA INTEGRANTE			
DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA INTEGRANTE			

Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma y
adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de
Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Dip. Leticia Quezada Contreras.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE

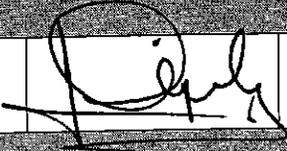
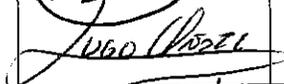
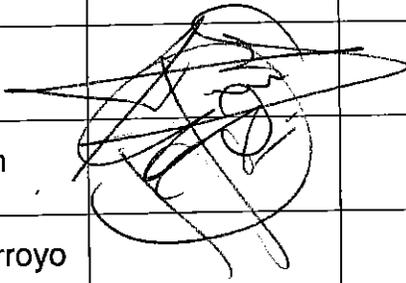
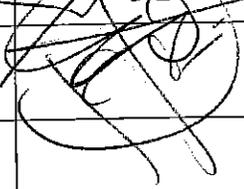
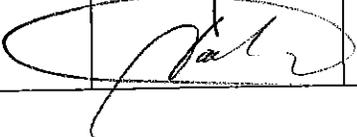


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2011

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel Humberto Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier Bernardo Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			

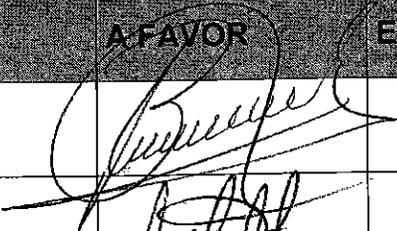
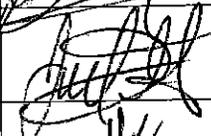
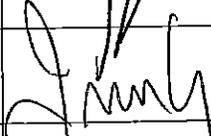
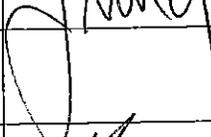
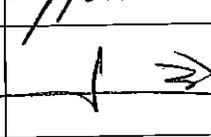
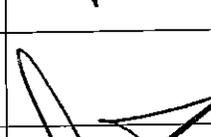
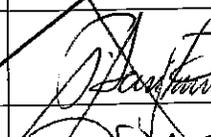
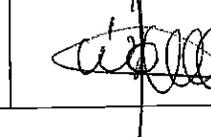


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2011.

INTEGRANTES			
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Óscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Víctor Alejandro Balderas Vaquera INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Liev V. Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			

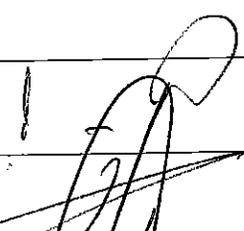
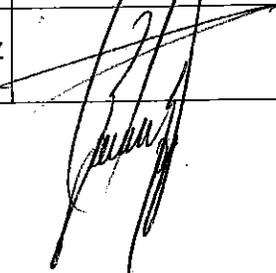


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sergio E. Gutiérrez Villanueva INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

A favor

En contra

Abstenciones

DIP. NORMA SÁNCHEZ
ROMERO
SECRETARIA

DIP. INDIRA VIZCAÍNO
SILVA
SECRETARIA

DIP. RODRIGO PÉREZ-
ALONSO GONZÁLEZ
SECRETARIO

DIP. JORGE ANTONIO
KAHWAGI MACARI
SECRETARIO

DIP. MANUEL IGNACIO
ACOSTA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ANTONIO
ARÁMBULA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. RAÚL GERANDO
CUADRA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. PAVEL DÍAZ
JUAREZ
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

A favor

En contra

Abstenciones

DIP. ILDEFONSO
GUAJARDO VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO CANO
RICAUD
SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO
JURADINI RUMILLA
SECRETARIO

DIP. NARCEDALIA
RAMIREZ PINEDA
SECRETARIA

DIP. MELCHOR
SÁNCHEZ DE LA
FUENTE
SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS
VELASCO LINO
SECRETARIO

DIP. LEONCIO ALFONSO
MORÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO

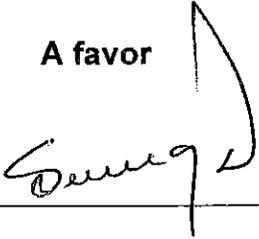
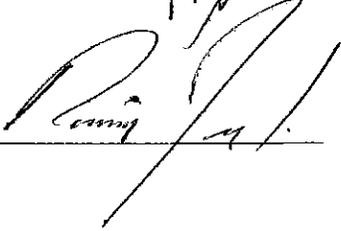
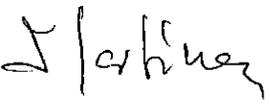
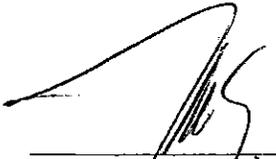
DIP. MARÍA ANTONIETA
PÉREZ REYES
SECRETARIA



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. SERGIO GAMA DUFOUR INTEGRANTE			
DIP. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO INTEGRANTE			
DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. VIDAL LLERENAS MORALES INTEGRANTE			
DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. DAVID PENCHYNA GRUB INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. ENRIQUE SALOMÓN ROSAS RAMÍREZ INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. VICTOR ROBERTO SILVA CHACÓN INTEGRANTE	_____	_____	_____



COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 04 de marzo de 2010, el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".

Tercero. En sesión de fecha 10 de Marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la comunicación del Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que solicita, con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la Iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sea procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento.

Cuarto. En esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Se turna nuevamente a la Comisión de Vivienda".

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El legislador propone adicionar el artículo 49 BIS para que se establezca que la Ley del Instituto establezca las condiciones fundamentales mediante las cuales se realizará la cobranza de las deudas a los acreditados, además, que se sancionará el incumplimiento a dichas disposiciones, por el propio Instituto y en base a su normatividad aplicable con respecto a la cobranza de créditos, así mismo, que en la Ley se considere la posibilidad de que los deudores puedan realizar las quejas correspondientes en el supuesto de que el personal del Instituto o los despachos de cobranza incumplan con lo establecido en la Ley.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que el Instituto del Fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, cuenta con Lineamientos de Servicio en Materia de Cobranza de Créditos del Infonavit, en los cuales se establecen las conductas que se deben practicar en el cumplimiento de sus responsabilidades de cobranza y en estricto apego al Código de Ética del mismo organismo, así como en el Modelo de Cobranza Social, estando obligados a su cumplimiento los trabajadores del Infonavit, particularmente quienes colaboran directamente en la Cobranza y en la Administración de la Cartera, y los despachos de cobranza y quienes las integran, al participar en labores de recuperación de cartera.

Tercera. Que dichos Lineamientos, establecen claramente las formas de contacto, la formalización de acuerdo de los acreditados, los pasos a seguir en caso de no localizar al acreditado, el tipo de comunicaciones que solamente pueden publicar, los horarios específicos en los que se puede contactar al acreditado, la forma en que deben identificarse, el tipo de lenguaje que pueden utilizar, el tipo de actitud negociadora que deben tener con los acreditados, así como las prohibiciones a las que están obligados los mismos.

Cuarta. Que el Artículo 16 fracción XIX de la Ley de INFONAVIT, menciona que el Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades para aprobar la normatividad, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General, en el entendido de que solamente dicho Consejo aprueba la normatividad que derive de la Ley en comento.

Quinta. Que de igual forma, existe el Portal del INFONAVIT, mediante el cual se pueden levantar quejas o denuncias sobre el servicio que reciben los solicitantes, así como las quejas de conductas que se consideren que no cumple con el código de ética

establecido por dicho organismo. Cabe señalar que en el mismo canal, se encuentran los teléfonos del Infonatel para contactarlos, la Dirección de dicho organismo para atender personalmente a cualquier Usuario, la liga para mandar mensajes al celular de Infonavit, la liga directa a los centros de servicio, a los correos electrónicos, etc, siendo esto un canal alternativo para atender cualquier queja de los interesados.

Sexta. Que el Código de Ética del Infonavit, regula las conductas de sus trabajadores, funcionarios, así como de los miembros de los Órganos del Instituto, impulsando los valores institucionales: Integridad, Nobleza, Fortaleza, Optimismo, Nacionalismo cultural, Aprendizaje permanente, Vocación social y de servicio, Innovación y Transparencia, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales con una vocación social para proporcionar el mejor servicio y atención a los derechohabientes y acreditados, así como manteniendo en las mejores condiciones financieras el Fondo Nacional de la Vivienda, ya que forma parte del patrimonio de los trabajadores, estableciendo respeto a la diversidad, respeto a la dignidad de las personas, la conducta ante los derechohabientes, acreditados, patrones y sociedad en general, las actividades políticas, transparencia en la información, etc.

Séptima. Que las violaciones a los lineamientos citados anteriormente, serán sancionados conforme a lo establecido en la normatividad institucional, en los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen formalizados los despachos de cobranza con INFONAVIT, así como en la legislación aplicable.

Octava. Que por todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la propuesta de la iniciativa, ya está regulado, toda vez que ya existen procedimientos para requerir a los cuentahabientes las deudas de los créditos otorgados por el Infonavit, así como lineamientos bajo los cuales se realizará la cobranza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que adiciona el artículo 49 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, presentada por el Diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de fecha 4 de marzo de 2010 y turnada nuevamente a la Comisión de Vivienda el 10 de Marzo de 2011..

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

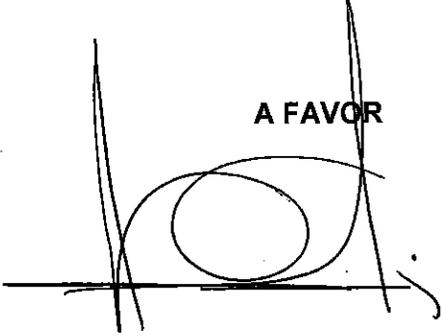
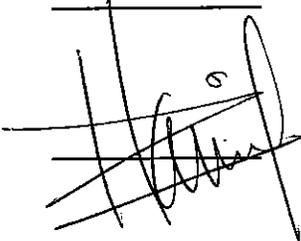
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

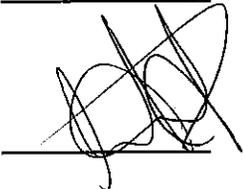
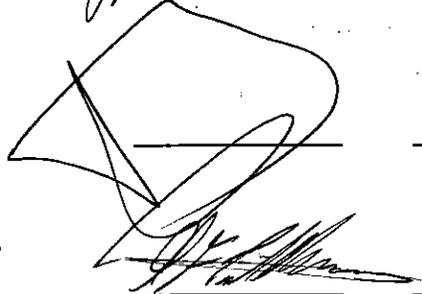
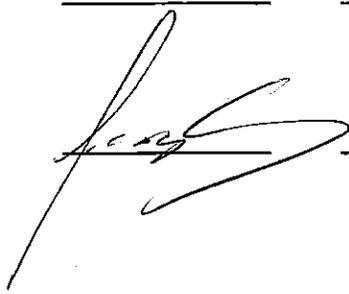
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente		_____	_____
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario	_____	_____	_____
Dip. David Hernández Pérez Secretario		_____	_____
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario	_____	_____	_____
Dip. David Hernández Vallin Secretario		_____	_____
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario		_____	_____
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario	_____	_____	_____
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario		_____	_____
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaria		_____	_____



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

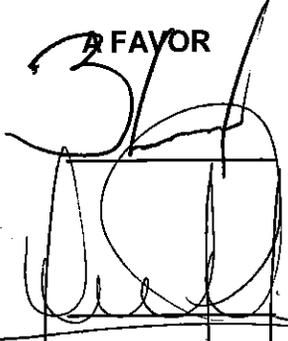
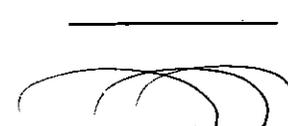
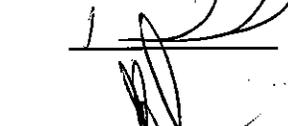
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante			

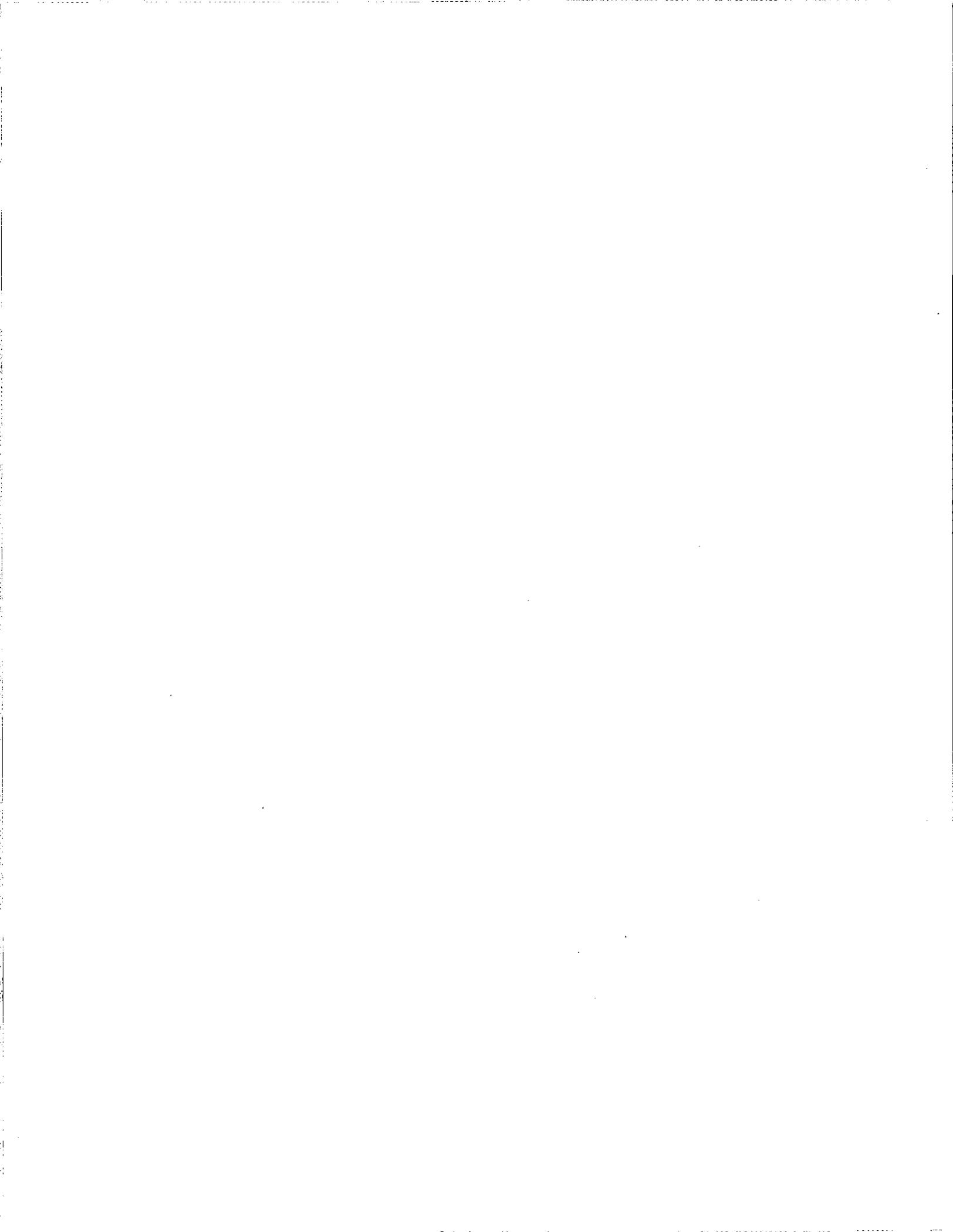


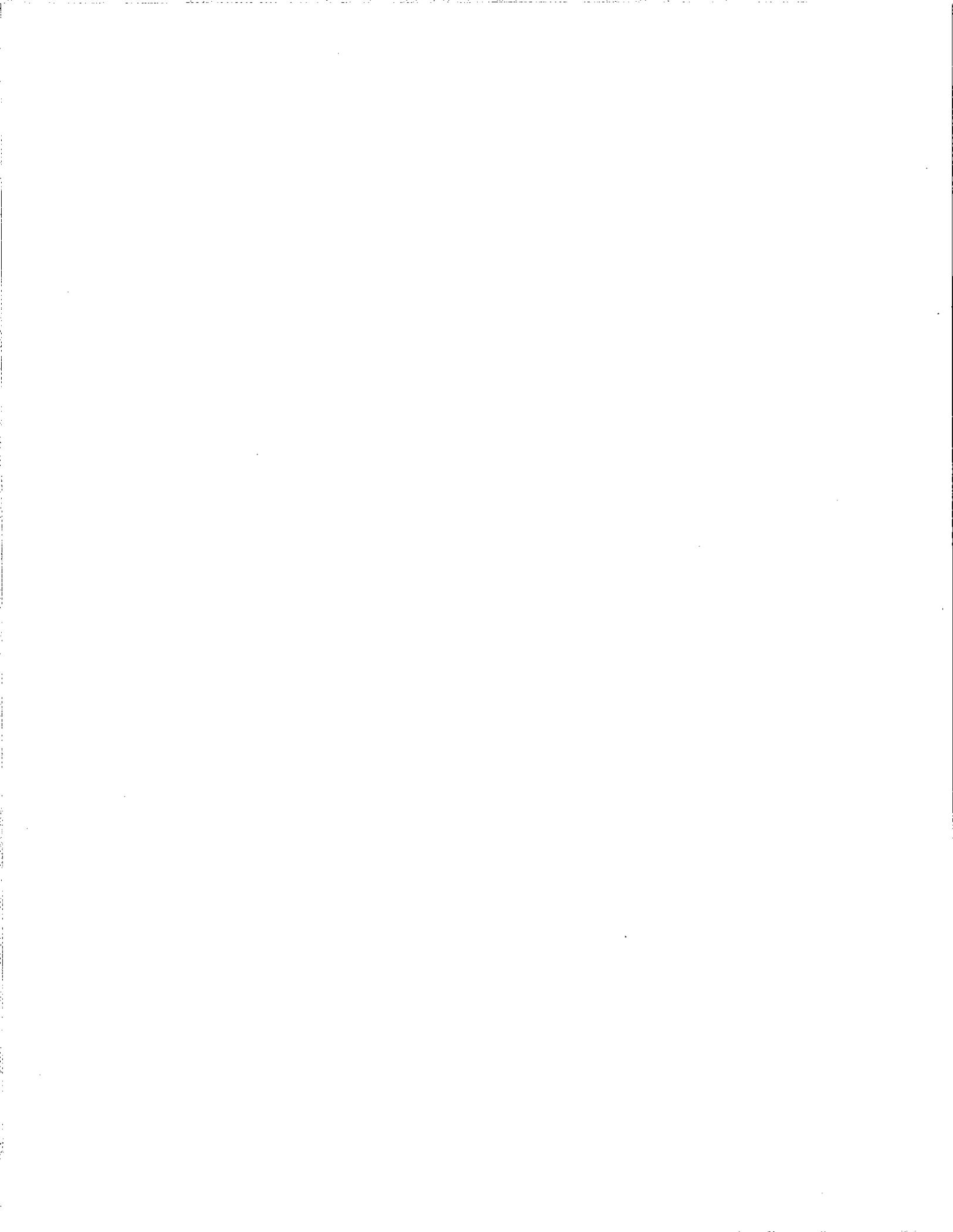
Comisión de Vivienda

DICTÁMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante		_____	_____
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante		_____	_____
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante		_____	_____
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante	_____	_____	_____
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante		_____	_____
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante		_____	_____
Dip. Adela Robles Morales Integrante		_____	_____
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante	_____	_____	_____
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante		_____	_____





COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2010, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Segundo. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda".

Tercero. En sesión de fecha 3 de Marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de la comunicación de la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por el que solicita, con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, sea procesada bajo las nuevas reglas del Reglamento.

Cuarto. En esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Se turna nuevamente a la Comisión de Vivienda".

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las reformas que propone la legisladora tienen como propósitos incluir a la Comisión Nacional del Agua -Conagua- en la conformación del Consejo Nacional de Vivienda y que también la Conagua sea integrante de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, cuya función consiste en garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda se lleven a cabo de forma coordinada.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Vivienda con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segunda. Que efectivamente como señala la iniciativa ante los crecientes problemas de escasez de agua que generan mayor tensión en la competencia por este vital recurso, es necesario fortalecer los vínculos entre la política para el aprovechamiento óptimo de nuestros recursos hidráulicos con la política nacional de vivienda, sin embargo corresponde a la Comisión Intersecretarial de Vivienda, instancia en la que están representadas las dependencias federales de mayor jerarquía, llevar a cabo esta importante tarea. Al respecto, la Ley de Vivienda en el artículo 34, fracción I, establece que entre las funciones de la Comisión Intersecretarial de Vivienda está la de: "Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda."

Tercera. Que el artículo 32 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le compete formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades como es el caso de la Conagua.

Cuarta. Que la los órganos desconcentrados, como es el caso de Conagua, jerárquicamente están subordinados a las secretarías de estado. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que: "Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de estado y los departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados..".

Quinta. Que la subordinación jerárquica de la Conagua respecto a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, queda de manifiesto en el artículo 10 de la Ley

de Aguas Nacionales en donde se establece que el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presidirá El Consejo Técnico de "la Comisión".

Sexta. Que la Conagua por encargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, su cabeza de sector, ha colaborado en la realización de distintos estudios y trabajos propuestos por el Consejo Nacional de Vivienda y la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de fecha 15 de Diciembre de 2010 y turnada nuevamente a la Comisión de Vivienda el 3 de Marzo de 2011.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

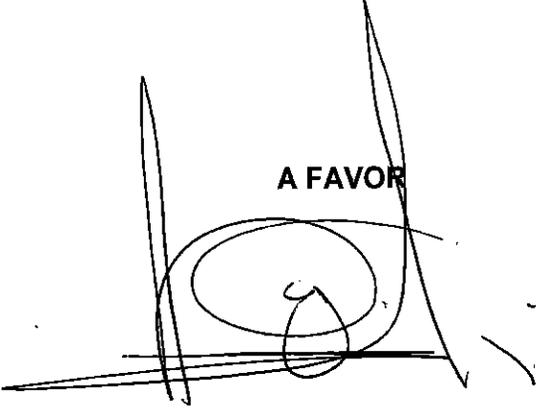
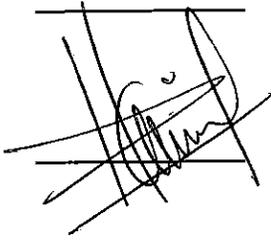
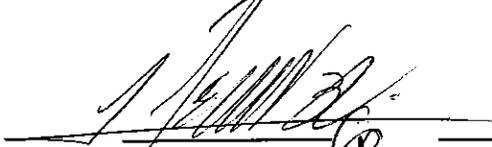
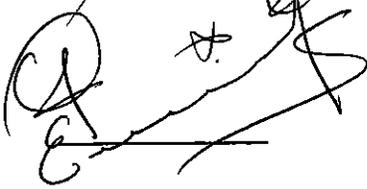
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.

Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

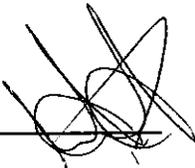
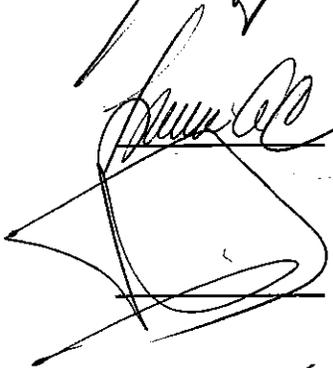
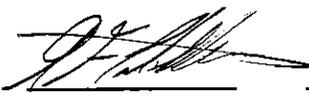
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente		<hr/>	<hr/>
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. David Hernández Pérez Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario		<hr/>	<hr/>
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaria		<hr/>	<hr/>

Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE VIVIENDA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

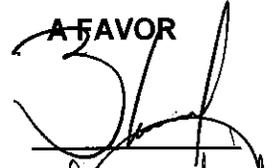
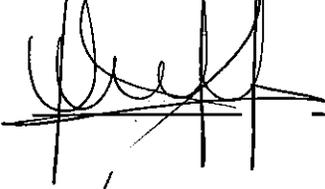
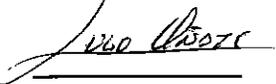
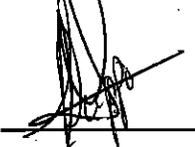
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>

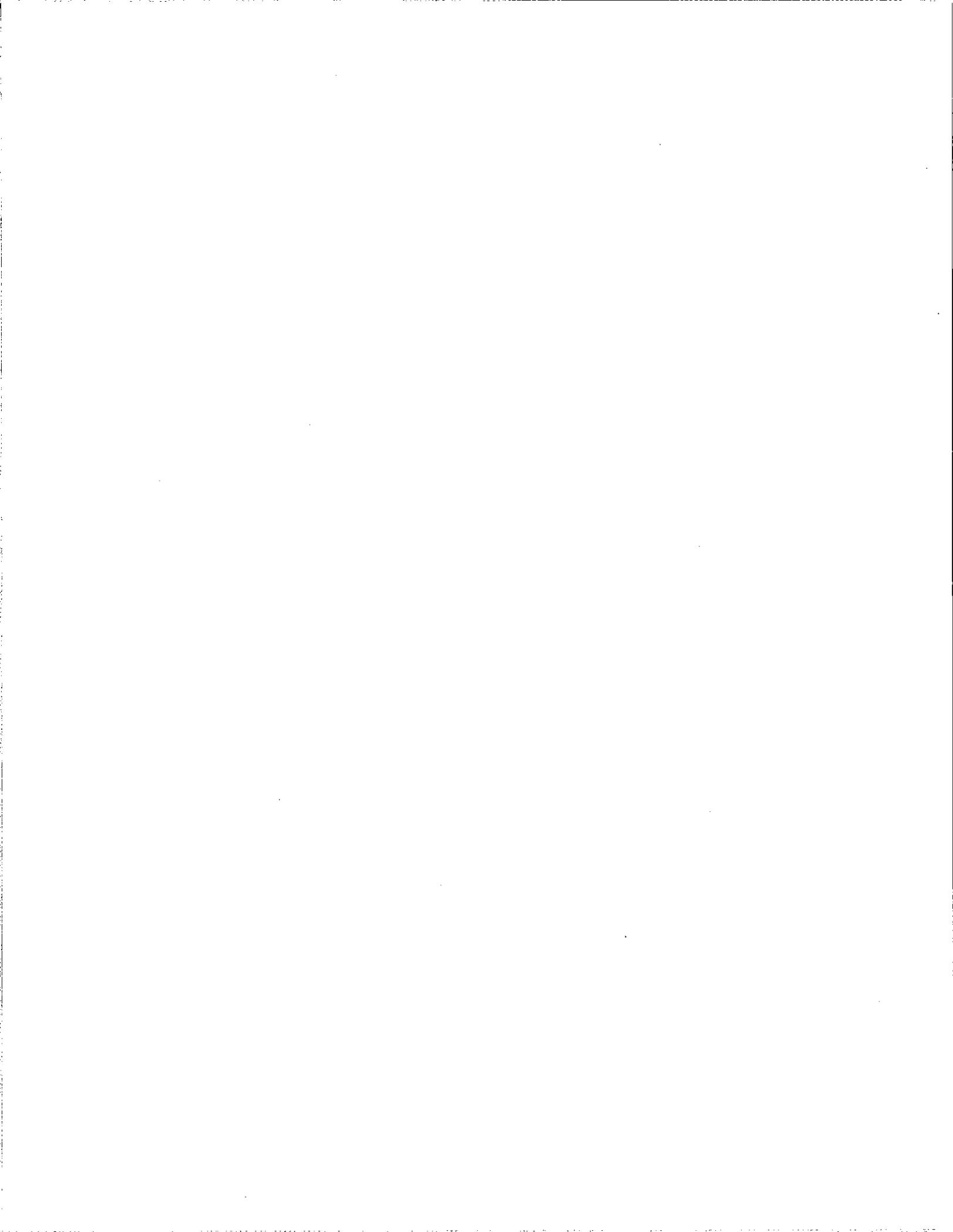
Comisión de Vivienda

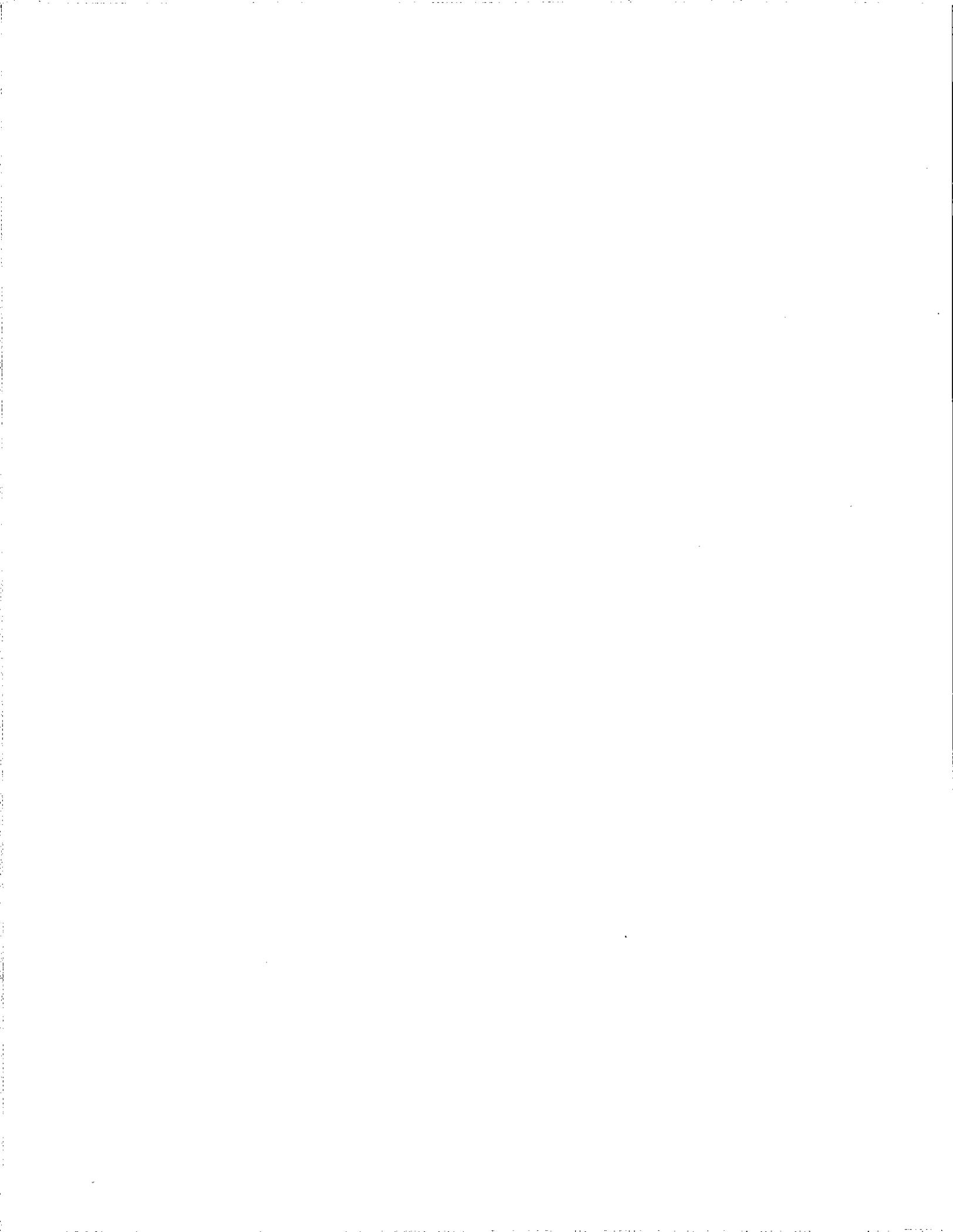
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante		_____	_____
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante		_____	_____
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante		_____	_____
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante	_____	_____	_____
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante		_____	_____
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante		_____	_____
Dip. Adela Robles Morales Integrante		_____	_____
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante	_____	_____	_____
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante		_____	_____





COMISIÓN DE VIVIENDA

Julio 13, 2011

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza perteneciente a la LXI Legislatura, presentó ante esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir del 1º de enero de 2011, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de la Comisión Permanente celebrada en esta Cámara de Diputados el día 19 de enero de 2011, la Mesa Directiva recibió y dio cuenta al pleno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda, que presentó la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. El C. Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La legisladora propone reformar el artículo 2 de la Ley de Vivienda, para incluir en el concepto de vivienda digna y decorosa los criterios de *"riesgo de desastres de acuerdo al atlas nacional de riesgos"*.

Asimismo, menciona que en cuanto a los fines de la Política Nacional de Vivienda, propone reformar el artículo 6 para incorporar el concepto de "riesgo" al final del texto de la fracción I, y finalmente propone reformar la fracción V del artículo 8 con la finalidad que en el Programa Nacional de Vivienda, los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, se destinen preferentemente a aquella en situación de pobreza y "riesgo".

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Que con base a los antecedentes indicados, esta comisión con las atribuciones antes señaladas se aboco a dictaminar la iniciativa en referencia.

Segunda. Que la propuesta de la legisladora de incorporar en el artículo 2 de la Ley de Vivienda para que la vivienda digna y decorosa contemple criterios de "riesgo de desastres de conformidad con el atlas nacional de riesgos", al respecto esta comisión comenta que en la Ley de Vivienda, establece en su artículo 8 fracción XVI la observancia de la "prevención de desastres naturales, ello en congruencia con la política de ordenación territorial".

Tercera. Que el artículo 71 de la Ley de Vivienda, señala: "que con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, ... se considere que las viviendas ... garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados".

Cuarta. Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, establece en sus políticas, "la prevención y atención de impactos por desastres naturales en zonas urbanas y rurales, así como la consideración de acciones de atención y prevención de desastres en materia de asentamientos humanos".

Quinta. Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda señala: "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos. Así mismo, señala: "que la vivienda digna y decorosa es la que cumple con criterios de prevención de desastres".

Sexta. Que el artículo 3 en la fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil define el "Riesgo" como la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Séptima. Que del análisis realizado a la propuesta de reformas que propone la legisladora a los artículos 6 y 8, donde pretende incorporar el concepto de "riesgo". Esta comisión considera que el concepto: "riesgo", resulta jurídicamente ambiguo, ya que la propuesta no define a qué tipo de riesgo o riesgos se hace referencia.

Octava. Que la población en riesgo, es la que se encuentra definitivamente en situación de vulnerabilidad; en este sentido, queda atendida la propuesta en referencia dentro de la Fracción I del artículo 6 ya que al final de su texto, se alude a la población en vulnerabilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Vivienda, suscrita por la diputada Cora Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, perteneciente a la LXI Legislatura.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

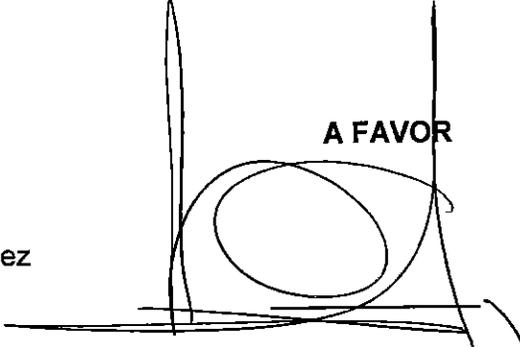
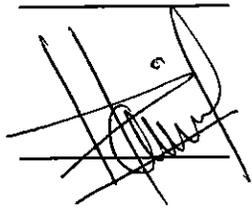
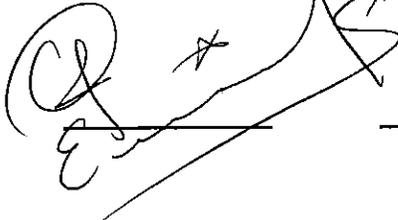
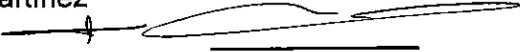
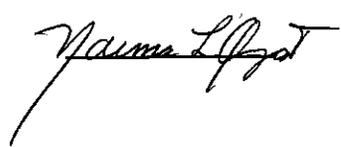
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de Julio de 2011.

Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

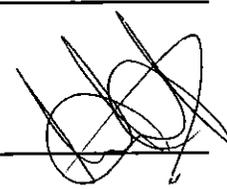
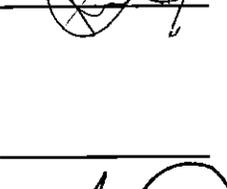
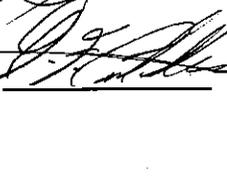
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Rico Jiménez Presidente		_____	_____
Dip. Efraín Ernesto Aguilar Góngora Secretario	_____	_____	_____
Dip. David Hernández Pérez Secretario		_____	_____
Dip. Felipe Amadeo Flores Espinoza Secretario		_____	_____
Dip. David Hernández Vallín Secretario		_____	_____
Dip. Leobardo Soto Martínez Secretario		_____	_____
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez Secretario		_____	_____
Dip. Enrique Torres Delgado Secretario		_____	_____
Dip. Norma Leticia Orozco Torres Secretaria		_____	_____

Comisión de Vivienda

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

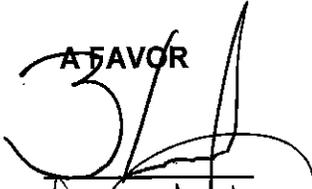
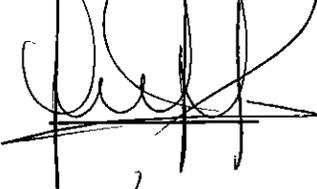
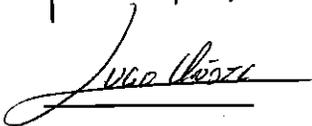
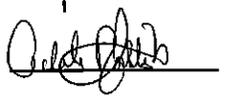
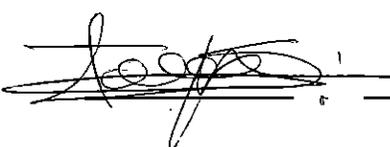
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Secretario			
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández Secretario			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco Secretario			
Dip. José Oscar Aguilar González Integrante			
Dip. Laura Arizmendi Campos Integrante			
Dip. Héctor Elías Barraza Chávez Integrante			
Dip. Gumersindo Castellanos Flores Integrante			
Dip. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			
Dip. Marcos Carlos Cruz Martínez Integrante			

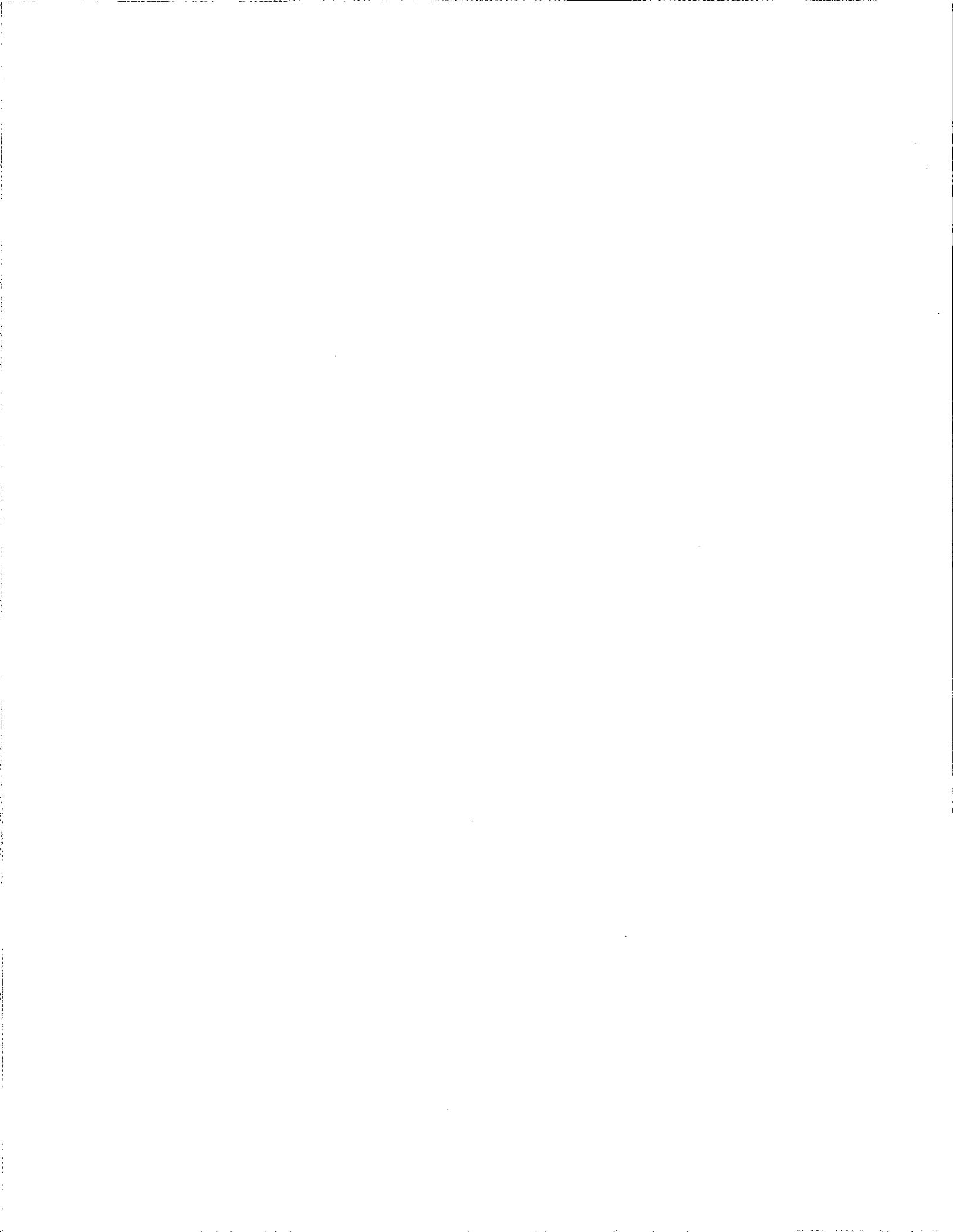
Comisión de Vivienda

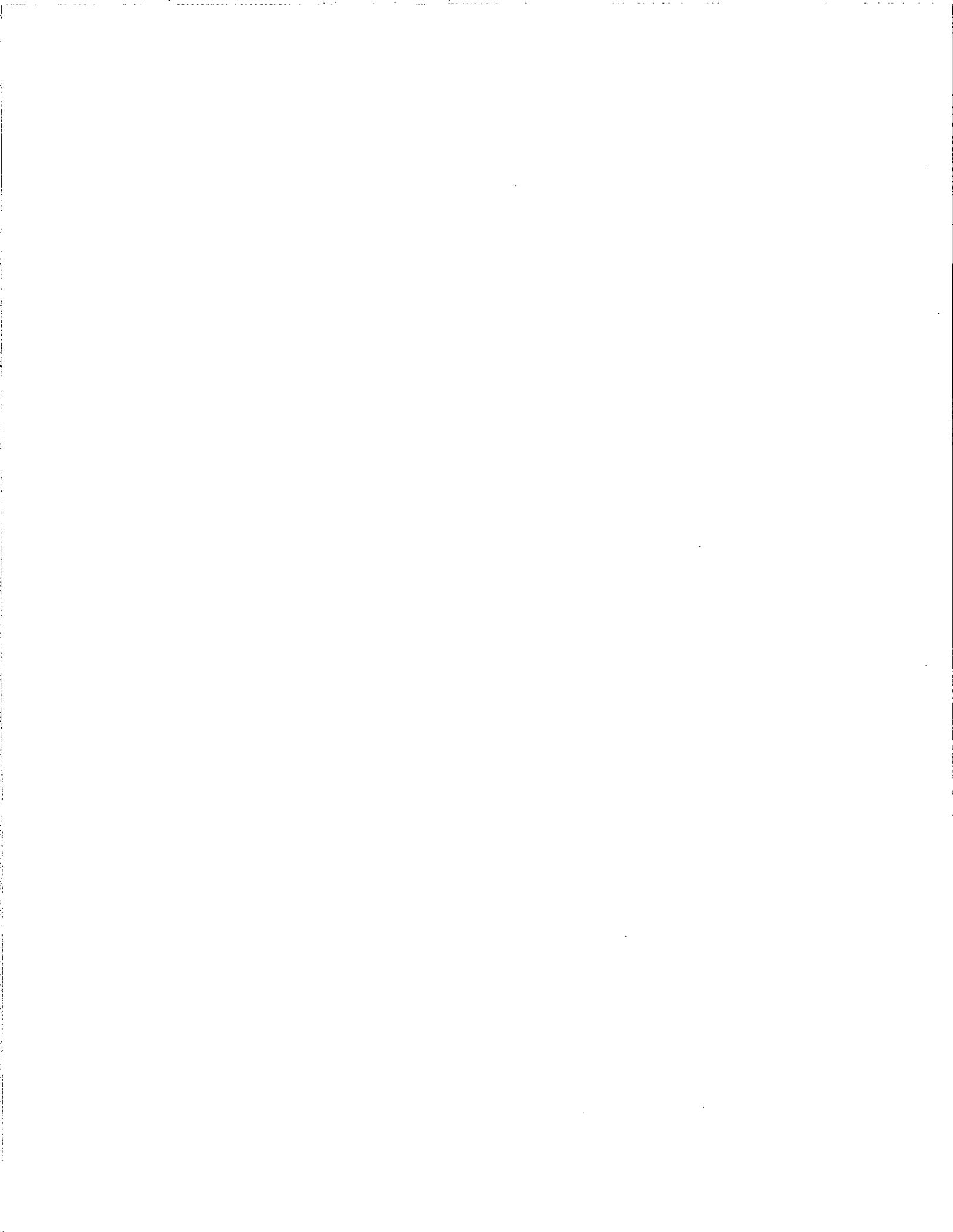
DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio García Ayala Integrante		_____	_____
Dip. Paula Angélica Hernández Olmos Integrante		_____	_____
Dip. Alfredo Francisco Lugo Oñate Integrante		_____	_____
Dip. José Luis Ovando Patrón Integrante	_____	_____	_____
Dip. Pedro Peralta Rivas Integrante		_____	_____
Dip. Silvia Puppo Gastélum Integrante		_____	_____
Dip. Adela Robles Morales Integrante		_____	_____
Dip. Maricela Serrano Hernández Integrante	_____	_____	_____
Dip. Sergio Tolento Hernández Integrante		_____	_____





Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 12 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN A ESCUELAS DE SOFTWARE ESPECIAL Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 de la Ley General de Educación y el 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para las personas con discapacidad visual.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176, y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2011 por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, legislador sin partido, LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 33 de la Ley General de Educación y el 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para las personas con discapacidad visual.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Educativos para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la Iniciativa, para la resolución correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa en análisis, el promovente señala que en la actualidad existe una gran cantidad de programas especiales, logrados por el avance de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que facilitan la integración de las personas con discapacidad visual a la educación.

Presenta datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) que precisan que la ceguera o debilidad visual es considerada la segunda causa de discapacidad de nuestro país y afecta a 467 mil personas, de las cuales 17.2 por ciento son menores de 30 años; 51.7 por ciento de la población de 6 a 29 años de edad no asiste a la escuela, mientras que 32.2 por ciento es analfabeta. Manifiesta que solamente 6.8 por ciento de esta población logra concluir la educación básica, 5.3 por ciento la educación media superior y 3.9 por ciento el nivel superior o posgrado.

Expone datos de la Subsecretaría de Educación Superior donde *“se estima que alrededor de 41 mil estudiantes con algún tipo de discapacidad están inscritos en alguna institución universitaria o tecnológica, de las cuales 43 por ciento son personas ciegas o con debilidad visual, 38 por ciento con discapacidad motora y 13 por ciento con discapacidad auditiva”*.

Resalta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que en México 3 de cada 10 personas de este grupo, mayores de 12 años, se encuentran económicamente activos, y presentan deficiencias en su formación académica, para insertarse al mercado laboral, y una expectativa de estudios reducida al nivel básico.

El promovente subraya que el Estado ha hecho poco para superar la problemática expuesta, ya que en el país son pocas las instituciones académicas que han implantado programas para atender a este sector. Agrega que las instituciones de educación superior deben desempeñar un papel importante con el fin eliminar las barreras físicas, culturales y sociales e integrar a dichas personas.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Finalmente, el Diputado Vázquez plantea la necesidad de modificar la normativa actual en materia educativa, a efecto de incluir en ella todas las herramientas ideadas por la ciencia y la tecnología para auxiliar a las personas con discapacidad visual en el proceso de enseñanza-aprendizaje, al mismo tiempo que se promuevan acciones que propicien la equidad. Específicamente, propone que se incorpore en las escuelas de todos los tipos y modalidades educativos “*software especiales*” que permita a las personas con discapacidades visuales el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Se propone el siguiente Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación y el artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVI al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

(I-XV quedan igual)

XVI. Distribuirán software especial y programas de computación a las escuelas, que en su caso lo requieran, para la atención de alumnos y alumnas que padecen discapacidad visual, glaucoma o ceguera.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, entrega de materiales educativos especiales para discapacitados, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V y VI al artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior para quedar como sigue:

Artículo 12. Sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la federación realizará las funciones siguientes:

(I-IV quedan igual)



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

V. Garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad proporcionando materiales educativos, de acuerdo con sus necesidades, a efecto de apoyar una formación académica integral.

VI. Diseñar programas de educación especial e integración educativa para la atención de personas con capacidades diferentes.

VII. Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados comparte con el proponente la preocupación de que las personas con discapacidades enfrentan barreras físicas, culturales y sociales que imposibilitan su integración plena a la sociedad. Asimismo, reconoce la importancia de mejorar la calidad de los servicios educativos, particularmente la dirigida a los sectores sociales más vulnerables como es el caso de la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad.

En ese sentido, el **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)** señala que la principal barrera que padecen las personas con discapacidad es atribuirles que debido a sus características es imposible su integración plena a la sociedad. Esta mentalidad les ha generado consecuencias graves durante años, ya que en lugar de establecer las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, se les ha estigmatizado dejándolos fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos. Debido a que históricamente las personas con discapacidad han padecido una serie de prejuicios a nivel social (burlas, rechazos, marginaciones), en la actualidad prevalece una visión excluyente de ellos.

Se calcula que en México existen alrededor de 10 millones de personas con discapacidad según cifras de la Organización Mundial de la Salud. Si se suma a la serie de prejuicios la idea de que éstas se encuentran imposibilitadas para incorporarse a la vida en la sociedad, se tiene como resultado una marginación difícil de superar.

En la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, consensuada durante las sesiones de la sexagésima primera Asamblea General de la ONU y celebrada en 2006, se acordó que el problema fundamental no está en la

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

discapacidad que presenta este grupo de personas, sino en la sociedad, en el entorno y en el gobierno, que han creado y fomentado las barreras de un modo en el que no pueden gozar y ejercer sus derechos humanos, civiles, sociales y políticos.¹

Al respecto, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promover el respeto de su dignidad inherente, y reconociendo la importancia de la accesibilidad a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones **convinieron**, con relación a la educación que se debe brindar a estas personas, en que los Estados Partes reconocen su derecho a la educación y hacerlo efectivo sin discriminación y con igualdad de oportunidades; asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida con el objetivo de:

- Desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

Así también, acordaron que los Estados miembros deben asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad (...); puedan acceder a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones (...); prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación para facilitar su formación efectiva. De igual forma, los Estados deben brindarles la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, para lo cual deben adoptar las medidas pertinentes, entre ellas, asegurar que la educación de las personas, en particular de los niños y niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes, modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.³

¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). *Discriminación Personas con Discapacidad*. Recuperado: 22 junio 2011, desde: <http://www.conapred.org.mx/>

² Firmada por México el 30 de marzo de 2007. Recuperado: 23 junio 2011, desde: www.libreacceso.org/.../Derechos de las personas con discapacidad FIRMADA.pdf

³ ONU. *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado: 23 junio 2011, desde: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

En opinión de esta Comisión dictaminadora, el tema que trata la iniciativa en análisis es de gran importancia ya que pretende establecer como prioridad del Estado el asegurar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad-. Sin embargo, respecto al planteamiento de adicionar la fracción XVI, y de reformar el párrafo ultimo del artículo 33 de la Ley General de Educación, es de señalar que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, contempla un capítulo – Tercero- para atender la educación de las personas discapacitadas; Dicha ley establece claramente, en su artículo 12, fracción II, que la Secretaría de Educación Pública deberá impulsar acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles educativos, proporcionando apoyos didácticos, materiales, técnicos y personal docente capacitado:

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

II.- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

En cuanto al planteamiento de adicionar las fracciones V y VI al artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el propio artículo 12, fracción VI, de la ley señalada determina que la Secretaría de Educación Pública debe proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas en apoyo a su rendimiento académico, así como el procurar equipar los planteles y centros educativos con materiales didácticos, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos necesarios para brindarles una educación de calidad:

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

En tanto, en su fracción I precisa no solo el diseño, sino además, la ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional:

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

Además, el mismo cuerpo normativo referido define como “**persona con discapacidad**” a “*toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás*” (artículo 2, fracción XXI). Se observa que la ley es incluyente y contempla la atención de todas las personas que presentan una discapacidad, mientras que la propuesta de reforma limita la atención específicamente a personas con discapacidad visual.

Otro elemento a considerar es el impacto económico que tendría la propuesta, considerando el alto costo del equipo especializado para la atención de la discapacidad visual.

Por lo señalado, esta Comisión dictaminadora considera que las propuestas para reformar los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, no son procedentes en razón de que ya están siendo atendidas con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea acordar que el presente Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley de Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para personas discapacitadas visualmente.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 20 de julio de 2011.

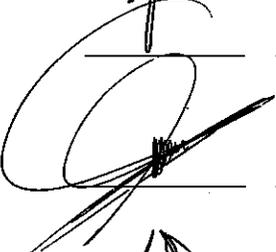
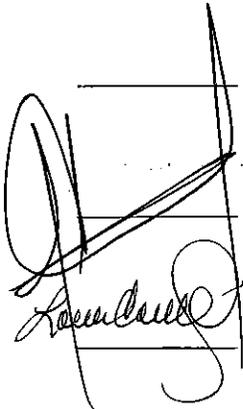


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

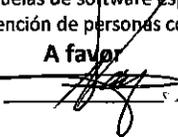
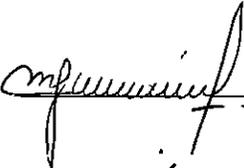
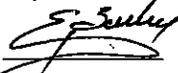


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/127

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>			
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>			
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>			
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>			
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>			
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>			
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>			
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>			
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>			
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>			
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>			

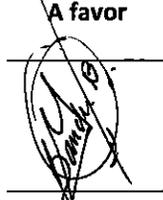
Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

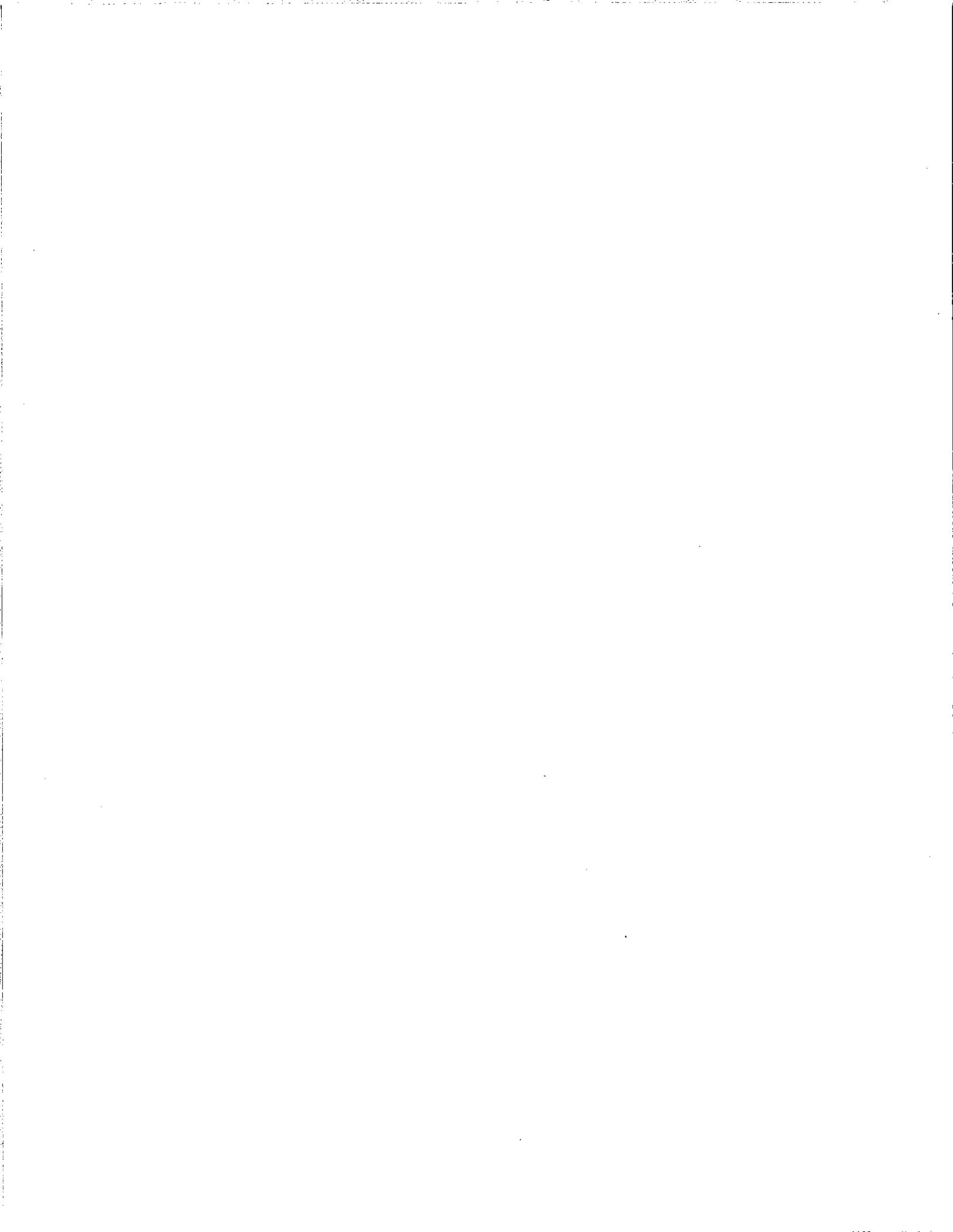
Dictamen LXI/II/2/127



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución a escuelas de software especial y programas de computación para la atención de personas con discapacidad visual.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulía Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	<i>R.T.G.</i>		
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			





LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE DOCENTES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. Con fecha 8 de marzo de 2011 fue presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4166.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la Iniciativa.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.



II. Descripción de la Iniciativa

La Diputada comienza su exposición de motivos expresando la relevancia que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen en la resolución de problemas y aprovechamiento de oportunidades en el siglo XXI. Hace referencia a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) que señala que educar a la ciudadanía en materia de ciencia y tecnología implica formar en ella actitudes y capacidades especiales que les permitan ejercer una participación democrática, y que la formación de esa nueva ciudadanía con una visión más ajustada del papel social de la ciencia y la tecnología implica, por tanto, la renovación de los sistemas educativos.

Al respecto, reconoce la labor de las autoridades educativas, de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación; quiénes han buscado acercar a niños, niñas y jóvenes estudiantes al conocimiento científico y tecnológico a través de la divulgación de programas educativos y semanas de la ciencia, por ejemplo.

Asimismo, hacer referencia las acciones emprendidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve); quienes emprenden intensas campañas de divulgación para involucrar a los niños, niñas y jóvenes del país en las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología. De igual forma, reconoce las recientemente aprobadas iniciativas de diversos legisladores que posicionan las labores de divulgación científica y tecnológica en la Ley General de Educación (LGE).

Sin embargo, considera que la divulgación que se ha generado no permite el contacto directo entre quienes elaboran y estudian el conocimiento científico y tecnológico y quienes lo deben transmitir a los niños, niñas y jóvenes en las aulas, por lo que retoma el planteamiento de la OEI acerca de la necesidad de una adecuada formación de los docentes, que les eduque para generar dinámicas didácticas y contar con materiales curriculares que puedan llevar a las aulas y generar un cambio en las estrategias de enseñanza-aprendizaje tradicional, e incorporar los contenidos científicos y tecnológicos más novedosos.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

La legisladora sostiene que la vinculación entre docentes de los distintos tipos educativos y quienes emprenden la investigación y la generación de conocimiento científico y tecnológico, es fundamental para obtener altos niveles de percepción en niños, niñas y jóvenes respecto a lo que es y puede hacer la ciencia y la tecnología. Y añade que esto se logrará a través del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica.

De esta manera, la Iniciante concluye que su propuesta pretende que en el cuerpo de la LGE sea incorporado el tema de la divulgación científica y educación para la ciencia y considera que la adición es viable en el artículo 20, por tratarse del precepto que regula lo que las autoridades educativas deberán considerar como la finalidad al constituir el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros y que es labor de los docentes que sus alumnos "cuenten con fortalezas intelectuales y habilidades que les permitan desarrollarse en el contexto actual".

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que adiciona la fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Único: Se adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

"Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Realizar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y tecnológica; así como de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes de los diferentes tipos educativos.

...



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán evaluar el correcto funcionamiento del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros en un periodo no mayor a 180 días.

III. Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como ya lo hemos sostenido en análisis previos, comprendemos la importancia que la ciencia y la tecnología tienen para el crecimiento económico y que su conocimiento y desarrollo requieren ser incorporados a los sectores sociales y puestos al alcance del público en general.

Estamos convencidos de que el conocimiento científico y las capacidades tecnológicas en las sociedades incrementan la productividad, contribuyen al bienestar social, a la mejora del nivel de vida de la población y a la reducción de la pobreza a través de la creación de empleos, comprendemos también que estos efectos favorables ocurren cuando "sectores amplios de la población incorporan a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte su cultura"¹.

El esfuerzo de divulgación de la ciencia cobra cada vez mayor importancia dentro del ámbito académico y social, los divulgadores, de organizaciones gubernamentales como de instituciones de educación superior, se encargan no sólo de interpretar el trabajo de investigación y enseñanza que realizan los científicos, sino que se ocupan también de planear y diseñar actividades, crear espacios y emplear los medios de comunicación para llevar el conocimiento científico y tecnológico a grandes sectores de la población.

¹ CONACYT (2008), *Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2008 – 1012*, México, CONACYT



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Es por esto que coincidimos con la Diputada Pinedo Alonso en que la divulgación científica y tecnológica puede ser fortalecida a través de la educación formal desde los niveles de educación básica, donde los estudiantes pueden potencialmente entender la importancia y el impacto del desarrollo científico y tecnológico, sin omitir desde luego, a los niveles de educación media superior y superior.

Como bien señala la Legisladora, el interés de los integrantes de esta Comisión por la divulgación del desarrollo tecnológico y la divulgación científica ha quedado plasmado en la reforma a los artículos 9 y 14 de la Ley General de Educación aprobada en septiembre del pasado año por esta Cámara y en abril del presente por el Senado y que tiene sustento, entre otros argumentos, en:

- Que en México aún son insuficientes los recursos destinados a la ciencia, la tecnología, la innovación, y las actividades de divulgación científica y tecnológica.
- La importancia de involucrar a los niños, desde temprana edad, en actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, pues de esa manera se despierta su interés y creatividad, además de propiciar el desarrollo de habilidades intelectuales que son la base para el aprendizaje permanente.
- Que para crear una cultura científica que favorezca el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus niveles más avanzados, el Estado deberá fomentar la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los niveles educativos.

Además de la reforma señalada por la Iniciante, los Diputados que integramos esta Comisión en colaboración con los Legisladores que conforman la Comisión de Ciencia y Tecnología, preocupados por las acciones que fomenten las actividades de divulgación científica, aprobamos en reciente sesión, la propuesta de reforma de la Diputada Pinedo Alonso a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del CONACyT, que tiene como principales objetivos añadir entre las funciones del Consejo las siguientes:

- Empezar acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

- Incentivar la vinculación entre estos actores y los docentes del nivel básico, para fortalecer la capacitación con que estos cuentan en materia de cultura científica y tecnológica.
- Facultar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico para “Proponer medidas para fortalecer la divulgación científica y la vinculación entre los docentes de educación básica con la comunidad científica nacional”.

Por otra parte, respecto del contenido del Proyecto de Decreto en la Iniciativa de la Diputada Pinedo Alonso, se observa que pretende incorporar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica, tecnológica y de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes, a las finalidades del sistema a que hace referencia el artículo 20 de la Ley General de Educación.

Consideramos que por la relevancia de la propuesta, y por las implicaciones que, de ser aprobada, tendría en la capacitación de los docentes, ésta merece un análisis detallado del artículo 20 de la Ley, por lo que los Diputados integrantes de esta Comisión vemos necesario realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, se observa que el texto vigente del artículo 20 de la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas habrán de constituir un “sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros”; las finalidades que dicho sistema habrá de perseguir, de acuerdo con el desarrollo de la investigación pedagógica, consisten en:

1. La formación con nivel de nivel licenciatura de maestros de educación inicial, básica, especial y de educación física.
2. La actualización de conocimientos y superación docente.
3. La especialización a través de posgrados.

De ésta manera se advierte que ninguna de las anteriores constituye una acción específica, sino que objetivos que abren la puerta a que de forma reglamentaria, las autoridades educativas establezcan la planeación de las actividades particulares que habrán de ser llevadas a cabo para cumplir con las finalidades.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

A diferencia del contenido del precepto, la propuesta de reforma hace referencia a una actividad que consiste en un contenido transversal a los propios niveles establecidos en el artículo, de manera que si esta fuese incluida en la Ley, tendrían que observarse todas aquellas acciones que se llevan a cabo en la formación de nivel de licenciatura, en la actualización de conocimientos y en la especialización.

Por otra parte, cabe señalar que el sistema descrito en el artículo 20 de la Ley no ha sido constituido, sino que la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio se ha dado a la tarea de organizar y regular el Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio (SFCSP).

El Sistema es un conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados y regulados por la Secretaría de Educación Pública, operados por las autoridades educativas estatales, que se adapta a las necesidades y condiciones locales e impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Si bien el Sistema se adapta a las necesidades de las entidades federativas, en razón de su carácter nacional, aplica una política pública de formación continua orientada hacia un mismo fin para todos los sistemas estatales de formación continua y superación profesional e instituciones participantes, la regulación de las acciones se encuentra contenida a nivel reglamentario.

De esta manera, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio busca lograr, a través del SFCSP, un programa de actualización que:

1. ordene la diversidad de actores y acciones formativas para los maestros de Educación básica en servicio, atendiendo a las funciones que realizan dentro del Sistema Educativo Mexicano y en particular del Subsistema de Educación Básica;
2. opere bajo criterios de universalidad, oportunidad, pertinencia, equidad y calidad;



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

3. propicie la convergencia de los sectores público, social y privado, desde una perspectiva incluyente y con pleno respeto a los postulados del Artículo Tercero Constitucional;
4. genere mecanismos claros de coordinación, evaluación y rendición de cuentas, a fin de promover una gestión transparente y socialmente responsable de las acciones de formación continua y superación profesional dirigidas a los maestros de Educación básica.

De acuerdo con el plan de trabajo de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica, entre las acciones que lleva a cabo el SFCSP, se encuentran las siguientes:

- Generar innovación y promover la investigación desde y para la formación continua mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de procesos de acompañamiento académico a los colectivos escolares, y
- Promover y normar la participación de diversas instituciones y actores en la definición y desarrollo de programas de formación de maestros en servicio, a través de la integración del Consejo Nacional y 32 Consejos Estatales.

Por otra parte, en lo que corresponde a la vinculación entre los profesores, el plan de trabajo sostiene que el Sistema está integrado por el conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, organizados y regulados por la Secretaría de Educación Pública, de modo que reúne y vincula a:

1. Autoridades educativas nacionales.
2. Autoridades educativas estatales.
3. Profesionales de la Educación Básica en Servicio, que realizan diversas funciones en los distintos niveles y modalidades que comprende el SSEB.
4. La representación laboral de los maestros de Educación básica en servicio.
5. Organismos desconcentrados de la SEP y autónomos: Universidad Pedagógica Nacional, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
6. Instituciones formadoras de maestros de Educación básica: Escuelas Normales, en lo que se refiere a las acciones de formación continua y superación profesional.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

7. Las instituciones de educación superior públicas.
8. Instituciones de educación superior privadas.
9. Organizaciones de la sociedad civil que desarrollan procesos de investigación y evaluación educativas, relacionadas con la formación continua y superación profesional de los maestros de Educación básica en servicio.
10. Organismos nacionales e internacionales vinculados con la Educación básica.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio:

II. Contribuir al diseño y participar en el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría para procurar la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica con los programas de educación normal y los de formación continua para maestros en servicio;

VII. Incorporar a los programas y acciones de formación continua de maestros en servicio, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio y en los materiales y auxiliares didácticos, para la educación inicial, especial y básica en sus distintos niveles y modalidades;

De manera que los programas de educación normal y formación continua de maestros en servicio deben ser coincidentes con lo establecido en los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría de Educación Pública y como consecuencia, con los fines y criterios establecidos en la Ley General de Educación, entre los que se encuentran fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como basarse en el progreso científico.

Finalmente, se observa que la propuesta de adición de la Diputada Pinedo Alonso contiene, con un propósito diferente a las inquietudes planteadas en su Iniciativa, un artículo transitorio segundo que obliga, en un periodo no mayor a 180 días, a las autoridades educativas de los diferentes niveles de gobierno a evaluar el funcionamiento del sistema a que se hace referencia en el artículo 20 de la Ley General de Educación, cabe señalar que esta disposición transitoria contravendría lo



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

establecido en el artículo 29 de la Ley, que sostiene que es competencia de la Secretaría de Educación Pública llevar a cabo la evaluación del sistema educativa nacional.

En conclusión, con base en el análisis realizado y expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta de la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso no es procedente en razón de que las acciones realizadas para la actualización, capacitación y superación de profesores deben ser establecidas y reguladas a nivel reglamentario, además de que se observa que el marco normativo que rige al Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio ya contempla la vinculación e intercambio de experiencias entre docentes, y de éstos con los diversos actores del sistema educativo nacional.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de julio de 2011

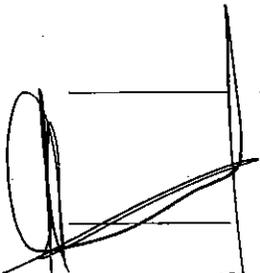
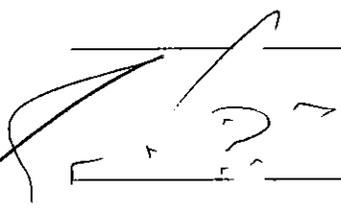


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

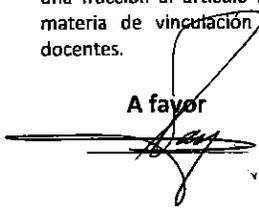
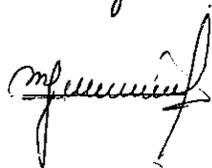
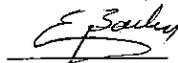
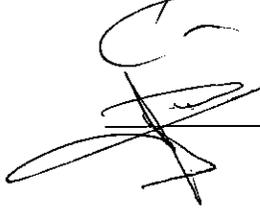
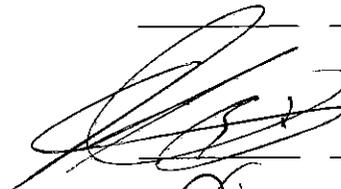
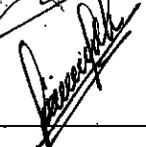
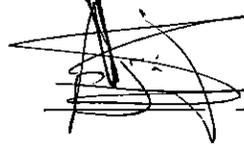


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

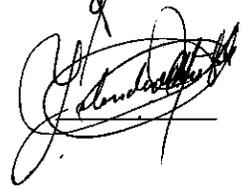
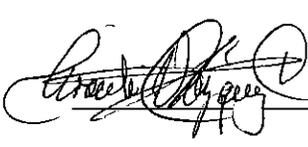


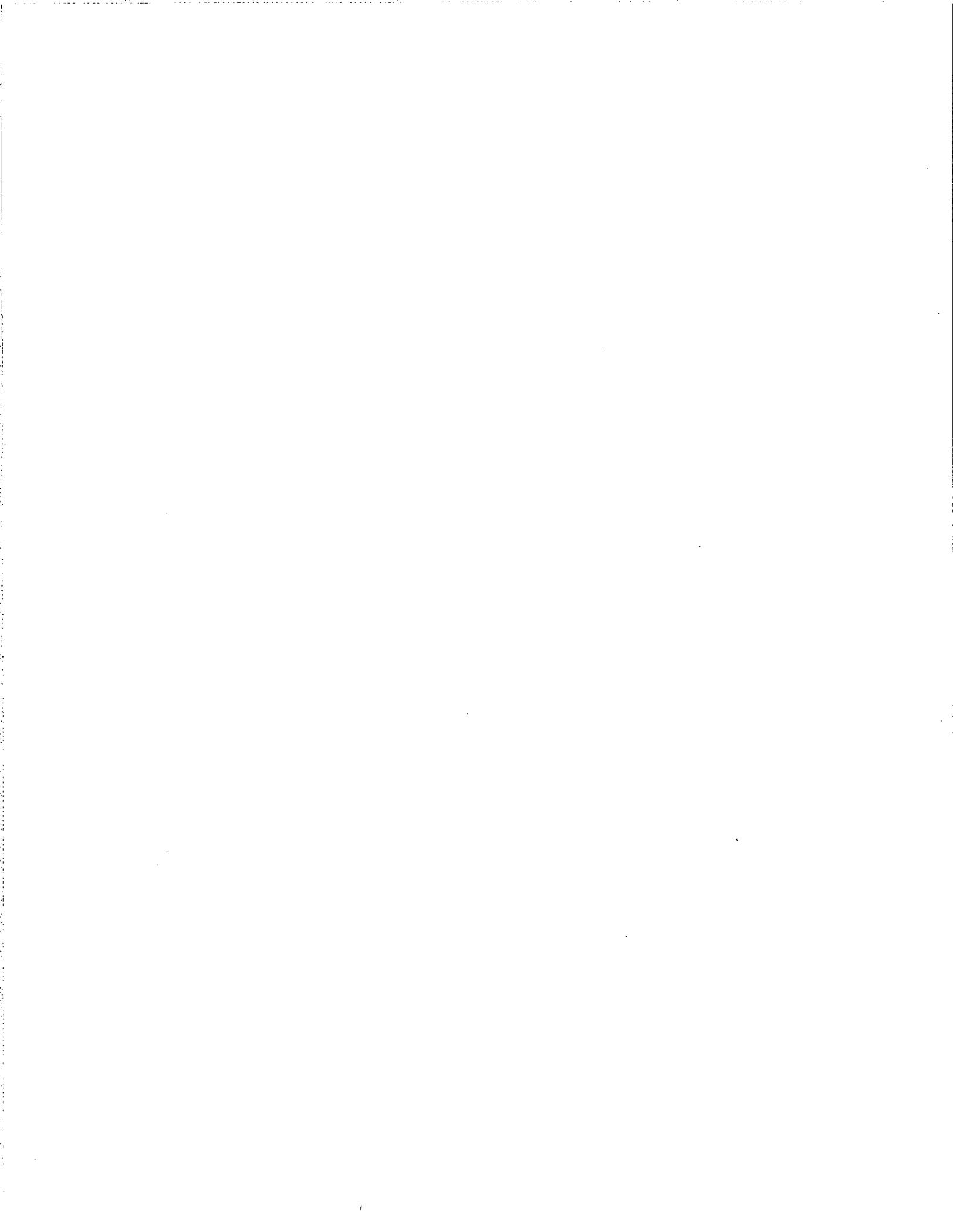
LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/120

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 20 de la Ley General de Educación, en materia de vinculación e intercambio de experiencias entre docentes.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>			
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 17 de marzo de 2011, el Diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e iniciaron el análisis correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Salvador Caro Cabrera, manifiesta la importancia de dotar de útiles escolares a los niños de educación básica para que



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

éstos ejerzan de manera progresiva y en igualdad de condiciones, el derecho a la educación.

El promovente menciona que el derecho a la educación es de "carácter universal y se considera fundamental para el desarrollo integral y armónico del ser humano". La educación es un medio esencial para que los niños y adolescentes aprendan y fortalezcan conocimientos, valores y habilidades que permitan el desempeño de actividades de la vida cotidiana; además de consolidar la propia personalidad y el respeto por las otras personas.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho a la educación básica, gratuita y obligatoria. Asimismo, se decreta en el artículo 4º Constitucional, en su párrafo séptimo, que los niños y niñas "tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

La educación, forma parte de la estrategia integral del país, es considerada una necesidad fundamental que se debe satisfacer. La inversión en materia educativa, por tanto, "se considera prioritaria dentro de la agenda presupuestal de los Estados". Además de que "se ha convertido en un parámetro que mide su grado de desarrollo".

Sin embargo, el costo de la educación también es sufragado por los padres de familia. Éstos destinan parte del gasto familiar en matrícula, uniformes, útiles escolares, etc. de los hijos. Cabe señalar, que "el 33 por ciento de los padres de familia tienen ingresos familiares por menos de 6 mil pesos mensuales". La situación económica del país, afecta el bolsillo de las familias, por lo que se considera pertinente que "se replanteen las políticas públicas de impulso a la educación, instrumentando acciones que garanticen las condiciones adecuadas para que los educandos puedan, sin restricciones de tipo económico, acceder a la educación pública".

Una de las acciones que las Entidades Federativas han estado implementando, es la dotación de útiles escolares, logrando con ello, en cierta medida, la igualdad de oportunidades entre los niños. Para esto, el promovente considera necesario que la entrega de útiles escolares para educación básica, sea "ampliada e institucionalizada desde el ámbito federal, a través de una reforma legal".

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Artículo Primero. Se adiciona cuatro párrafos al artículo 6º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Artículo 6o. ...

Para garantizar el derecho a la educación gratuita, el Estado, a través del Programa Nacional de Entrega de Útiles Escolares Gratuitos para Alumnos de Educación Básica, dará el acceso universal a útiles escolares gratuitos por ciclo escolar a alumnos inscritos en las escuelas públicas del país, en los niveles de primaria y secundaria. Las previsiones se harán en los presupuestos respectivos.

El paquete de útiles escolares será determinado a partir de la lista de materiales y útiles escolares aprobada y publicada anualmente por la Secretaría.

La Secretaría emitirá las normas y lineamientos de operación y llegará a los acuerdos de coordinación con las autoridades locales y municipios para la distribución y entrega del paquete; asimismo, deberá incluir anualmente en su proyecto de Presupuesto de Egresos, un monto que garantice su debida operación.

El monto aportado por la federación y las autoridades locales nunca será menor a la aportación del municipio.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XIII al artículo 14, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. al XII. ...

XIII. Distribuir y entregar el paquete básico de útiles escolares gratuitos para los alumnos de educación básica que asisten a escuelas públicas, así como establecer mecanismos y/o sistemas de información para evitar la duplicidad del beneficio.

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Segundo. En tanto se realizan los convenios entre las autoridades federales estatales y municipales se mantendrán las acciones compensatorias del gobierno federal.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo individuo tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Los niños y las niñas tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento para el desarrollo integral, siendo el Estado quien proveerá lo necesario para el ejercicio pleno de los derechos¹.

La educación es un medio que permite que el ser humano se desarrolle como tal. Es un proceso continuo en el que se adquieren conocimientos, valores, habilidades, destrezas que permiten la ejecución de tareas o actividades de la vida diaria. Por tanto, "todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables"².

La equidad, es un término utilizado en la Ley General de Educación para asegurar el "ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo [...], igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos"³.

El derecho a la educación es fundamental para que las personas desarrollen al máximo sus capacidades. El derecho a la educación

"implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos de calidad con equidad"⁴.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado, "a garantizar acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"⁵.

¹ Artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 2º Ley General de Educación.

³ Artículo 32 de la Ley General de Educación.

⁴ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 11. Extraído el 23 de mayo de 2011, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/informes-anuales/4657>

⁵ Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Esta obligación del Estado por asegurar el derecho a la educación, requiere de la implementación de una serie de acciones o programas que conlleven a la equidad y la inclusión en educación. La dotación de útiles escolares, es una acción que está estrechamente relacionada a estos conceptos.

La dotación de útiles escolares es una medida que permite que los niños y adolescentes asistan a la escuela con los materiales necesarios para la clase y que eso no ocasione abandono o deserción escolar. Además es una acción que permite reforzar las políticas sobre la infancia, mejorando el bienestar de los niños, debido a que "México tiene la tasa más alta de niños que carecen de posesiones esenciales para una buena educación, viéndose más de uno de cada diez niños privados de herramientas de estudio como un ordenador y conexión a Internet, un escritorio o lugar tranquilo para estudiar, o libros"⁶.

Sin embargo, esta prioridad ha sido atendida con la iniciativa presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo y los diputados del Congreso del Estado de Nuevo León, que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, aprobado por la Cámara de Diputados el día 27 de abril de 2011 y turnado a la Cámara de Senadores en su calidad de Cámara revisora. El proyecto de decreto es el siguiente:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Proporcionar un paquete de útiles escolares, determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la Autoridad educativa federal, a los alumnos de educación básica pertenecientes a grupos de población ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social.

XV. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

XVI. ...

⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2009) Doing Better for Children. Extraído el 30 de mayo de 2011, desde: http://www.oecd.org/document/10/0,3343,en_2649_34819_43545036_1_1_1_37419,00.html



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

...

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 20 de julio de 2011.

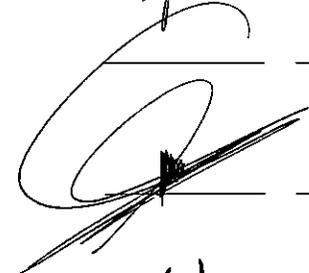
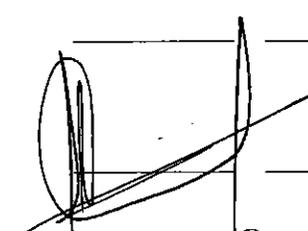


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

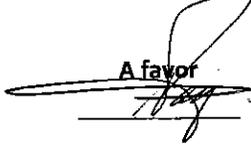
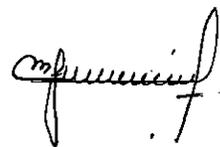
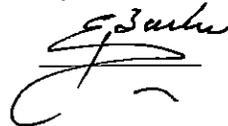
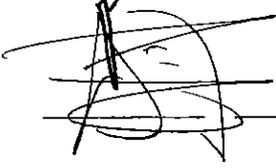


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

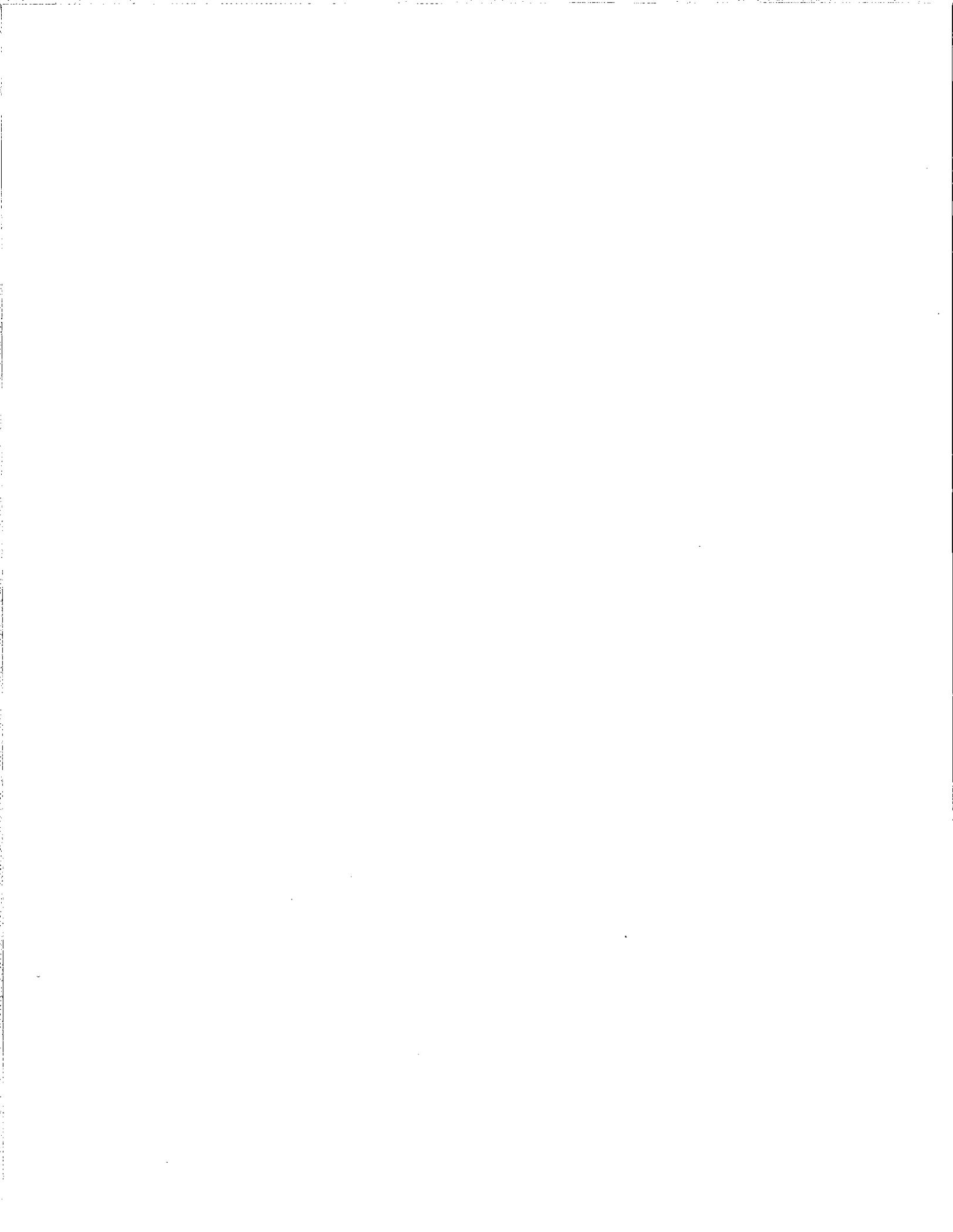
Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	NTG		
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			





LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 95 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. Con fecha 3 de marzo de 2011 fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, la Minuta fue turnada a la Cámara de Diputados para los efectos de la Fracción A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Con fecha 8 de marzo del presente año, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Minuta con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 4133.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inicio el análisis de la Minuta del Senado.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

II. Descripción de la Minuta

El Dictamen aprobado por el Senado parte de los objetivos de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, respectivamente, menciona que la primera distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; respecto de la segunda señala que regula los mecanismos de coordinación y colaboración para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional, bajo un esquema de concurrencia y respeto de las facultades de cada orden de gobierno y de la autonomía conferida por la ley a instituciones de educación superior.

Los senadores observan que actualmente, no todas las entidades federativas han cumplido con el mandato de establecer los órganos responsables de la aplicación de la Ley de Infraestructura Física Educativa y que aún operan bajo modelos previos a la promulgación de la Ley, lo anterior a pesar de que el artículo décimo transitorio de la norma otorgó 180 días, a partir de su entrada en vigor, para la creación de los institutos estatales de la infraestructura física educativa, así como su marco constitutivo y normativo.

En este orden de ideas, consideran conveniente “fortalecer la correspondencia” entre la Ley General de Educación y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con la finalidad de “incorporar los términos de compatibilidad que deben prevalecer en la actuación institucional respecto de las intervenciones en inmuebles y demás instalaciones dispuestas para el servicio público educativo”.

Por lo que consideran que el artículo 14 de la Ley General de Educación puede adoptar el precepto de que la *certificación* de la calidad de la infraestructura física educativa (INFE) la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física de cada estado, con arreglo a

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

las disposiciones aplicables, a fin incorporar dicha atribución a las facultades que no son competencia exclusiva de ninguno de los órdenes de gobierno.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera, el Senado de la República aprobó el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.-...

I.- a la XI.- ...

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XIII.- Certificar la infraestructura física educativa con base en los lineamientos que al efecto se emitan, y

XIV.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Como bien señalan los Senadores, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa regula la INFE pública y de las instituciones educativas particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, estableciendo los lineamientos generales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

Cuando el Proyecto de Decreto de creación de la Ley fue analizado por parte de ambas Cámaras, durante la pasada Legislatura, uno de los puntos coincidentes entre los Legisladores fue la importancia de la relación entre las instancias federal, estatal y municipal en materia de infraestructura física educativa.

En ese sentido, tanto los Diputados como los Senadores, señalaron la importancia del establecimiento de un organismo público, hoy el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, articulador de esfuerzos y responsable de la emisión de disposiciones normativas en la materia, encargado de atender las necesidades propias de las distintas regiones del país y a su vez promover y asegurar en todas las entidades federativas, los estándares de calidad de la infraestructura que la educación requiere.

Entre los objetivos más relevantes que los integrantes de ambas Cámaras perseguían con la emisión de la nueva Ley, se encontraba contar con un cuerpo normativo que regulara los elementos que intervienen en el diagnóstico, la planeación y evaluación de los espacios educativos en términos de calidad, asimismo que estableciera los lineamientos de una organización administrativa que a nivel nacional orientara y brindara apoyo las acciones de los distintos niveles de gobierno.

Entre las acciones en que se observa la participación concurrente de los órdenes de gobierno, se hizo especial hincapié en la creación de los mecanismos que permitieran prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa nacional, así como la coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos, la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los gobiernos Federal, estatal, municipal y del Distrito Federal.

Se hace referencia además, a la necesidad de enfocar esfuerzos locales y federales para crear y sostener los planteles educativos en todas las formas y niveles, con el propósito de apoyar la enseñanza, asimismo, los legisladores señalaron que con base en el proceso de federalización educativa iniciado en nuestro país desde 1992, deseaban dejar asentado que confirmaban la importancia de que la educación en México guardase un equilibrio entre los niveles federal, estatal y municipal, de



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

manera que la gestión del sistema educativo nacional se realizara de manera articulada e integral.

Por otra parte, los Senadores sustentan su propuesta de adición, en que es "conveniente fortalecer la correspondencia entre ambos cuerpos normativos (Ley General de Educación y Ley General de la INFE)" para efecto de subsanar el incumplimiento de ciertas entidades federativas que no han establecido los órganos locales responsables de la aplicación de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; al respecto, cabe señalar que el portal electrónico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa menciona en su apartado "Institutos Estatales", que al 22 de febrero de 2011, la únicas entidades federativas que continúan pendientes de concluir el proceso de creación de sus propios institutos son Jalisco y Nuevo León.

Respecto de la atribución de certificación concurrente, que corresponde tanto a las autoridades educativas federales como locales, se observa que los artículos 3, fracción II y 13 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa ya hacen referencia a ésta de manera clara, los textos de los preceptos a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. ...
- II. Certificado: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y, en su caso, el Instituto (Nacional de la Infraestructura Física Educativa) mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones establecidas.

Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme a los lineamientos de esta Ley.

De esta manera, respecto de la pertinencia y necesidad de la adición, los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos importante precisar que la Ley General de Educación y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa se encuentran en el mismo nivel de acuerdo con la jerarquía normativa constitucional establecida en el



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

artículo 133 de la Carta Magna, de manera que contener en una de las normas, las obligaciones concurrentes ya establecidas en la otra, resulta una sobrerregulación innecesaria.

Al respecto, cabe citar la tesis jurisprudencial emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo criterio denominado "Leyes Generales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional"¹ establece lo siguiente:

[L]as leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, [...]. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

De esta manera se observa que la Ley General de la Infraestructura Física Educativa como parte de la Ley Suprema de la Unión tiene los efectos vinculatorios para todos los niveles de gobierno que a su materia corresponden, y debe ser observada por estos de manera coercitiva sin la necesidad de que los preceptos contenidos en la Ley se repitan en el resto de las normas generales.

Finalmente, los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta de adición remitida por el Senado de la República no es procedente en razón de que no constituye un fortalecimiento entre los cuerpos normativos a que se

¹ Tesis O.VII/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, abril de 2007, página 5.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

hace referencia, sino que se trata de una sobrerregulación respecto de un tema que ya se encuentra atendido por una norma general.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea desechar en su totalidad el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación y que éste sea devuelto a la Cámara de Senadores, para efecto de que las observaciones expuestas por esta Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara de Origen.

Por lo anterior, y una vez analizada la Minuta materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO.- Remítase el presente asunto a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales del artículo 72, Fracción D.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de julio de 2011

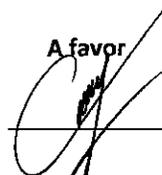


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

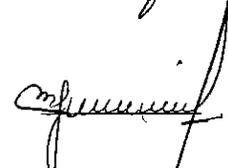
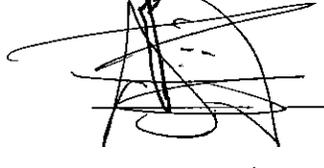


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

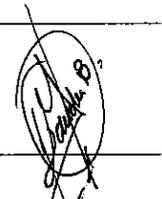
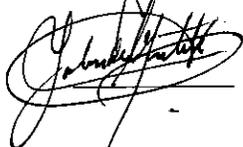


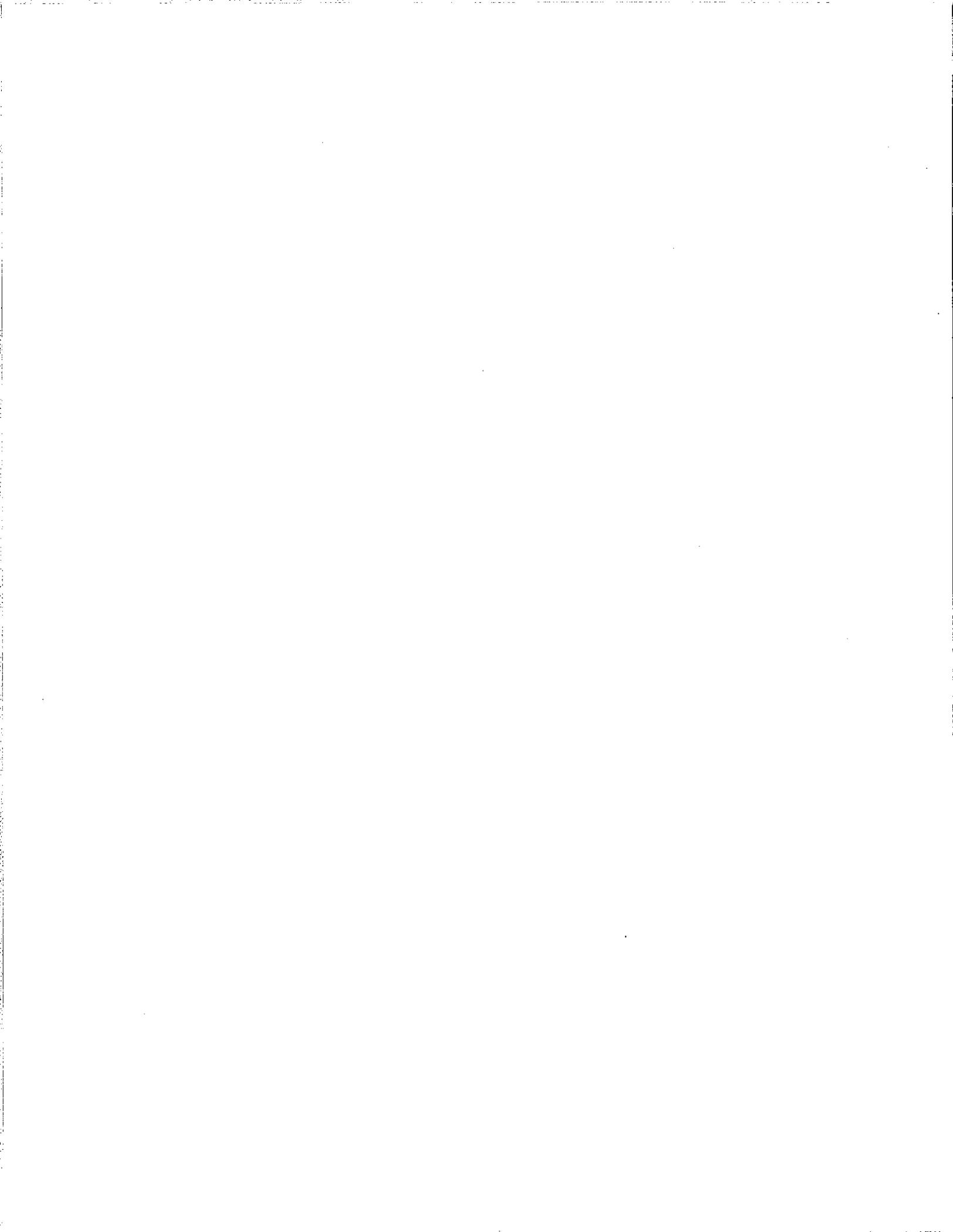
LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/115

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, en materia de certificación de la infraestructura física educativa.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>			
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			





Percecu 14

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI legislatura, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 95 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de marzo de 2009, los Senadores Javier Orozco Gómez, José Isabel Trejo Reyes, Alejandro Moreno Cárdenas, Martha Leticia Rivera Cisneros, José Luis García Zalvidea, Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, Alfredo Rodríguez y Pacheco, Lázaro Mazón Alonso y Ángel Díaz-Caneja, de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron una iniciativa con el propósito de incorporar en los fines de la educación el fomento de la educación y seguridad vial. La Presidencia de la Mesa Directiva de ese órgano del Congreso dispuso, en esa misma fecha, el turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República para su estudio y dictamen.
2. El 3 de junio de 2009, el Senador Pablo Rodríguez Lomelí presentó una iniciativa con la finalidad de incluir entre los fines de la educación el fomento de la cultura vial. La Presidencia de la Mesa Directiva de ese órgano del Congreso dispuso, en esa misma fecha, el turno a las comisiones unidas de

20



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Educación y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 03 de marzo de 2011, el dictamen se sometió a discusión y votación en el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose en lo general y en lo particular con 84 votos a favor. En esa misma fecha, la Minuta con Proyecto de Decreto se turnó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y fue recibida el 08 de marzo de 2011.
4. La Minuta con Proyecto Decreto se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 08 de marzo de 2011, y en esa misma fecha se dio turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta del Senado hace referencia al tema de educación y seguridad vial, entendida como los aspectos de orden preventivo para evitar accidentes de todo tipo en vialidades públicas por la concurrencia de peatones, conductores y vehículos automotores.

La Minuta propone adicionar la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación con el objetivo de incorporar entre los fines de la educación el tema de la educación y seguridad vial.

Resalta, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, que los accidentes viales constituyen una causa importante de problemas de salud en el mundo. Señala además, que por las dimensiones del daño que estos generan a la salud de las personas representan un problema de salud pública equiparable a muchos padecimientos y enfermedades crónicas, cuyo costo para el erario público con motivo del restablecimiento de la salud de las personas involucradas son equivalentes a cualquier otro tratamiento.

Expone que debido al limitado conocimiento de la responsabilidad que implica conducir un automóvil y conocer los aspectos de seguridad vial, ha propiciado que los accidentes viales se conviertan en una de las principales causas de muertes entre los jóvenes de las zonas urbanas; situación que se reproduce en distintas regiones del mundo.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Los Senadores observan que la educación y seguridad vial es un tema que gradualmente ha cobrado mayor interés y ha sido integrado en la agenda de discusión de las autoridades nacionales y de organismos internacionales. Debido a su relevancia, los legisladores manifiestan la necesidad de incorporar entre los fines de la educación su difusión, a efecto de que sea considerado en los planes y programas de estudio.

Por lo anterior, proponen el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a la XVI. ...

XVII. Inculcar los conceptos y principios de la educación y seguridad vial.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, comparte las expresiones formuladas en la Minuta con respecto al tema de educación y seguridad vial. De igual manera, coincide en el señalamiento de que los accidentes viales constituyen un problema de salud pública ya que representan una de las principales causas de muerte en el país.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora reconoce que históricamente la educación vial ha sido una temática que ha preocupado tanto a nivel social como educativo. A nivel social, por las consecuencias personales y socio-económicas derivadas de los accidentes de tráfico, y a nivel educativo, desde la tarea preventiva que debe realizarse en nuestros espacios educativos.

La Educación vial

Por "*educación vial*" se entiende como el conjunto de conocimientos, reglas y normas de conducta que todo individuo debe poseer y que tienen como objetivo preparar a la ciudadanía para que conduzca de manera segura y adecuada en las vías públicas para hacer uso correcto de los medios de transporte. Sin embargo, no debe entenderse

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

como la mera adquisición de conocimientos que una persona adquirió en las autoescuelas, sino como una problemática cívica, como el respeto a una organización de la convivencia y a los derechos de los demás. **La educación vial es una necesidad cívica** en la época moderna.¹

La base de la convivencia son los derechos y deberes de los ciudadanos, los cuales deben guiarnos a un compromiso de respeto vial de los usuarios de la vía. La seguridad no sólo debe afrontarse únicamente desde la prevención, sino también deben asumirse y llevar a cabo una serie de valores, que van a facilitar nuestras acciones. Estos valores son: el respeto de señales y normas, solidaridad, responsabilidad, la percepción del riesgo, tolerancia, libertad, orden, autonomía personal, en definitiva salud y vida.

Aprender a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de convivencia ciudadana, de autonomía y de respeto a las normas básicas de convivencia, así como el desarrollo del sentido de la responsabilidad son las bases fundamentales sobre las que debe asentarse la educación vial,² por lo cual se considera un tema de la educación cívica.

Por otra parte, considerando que el problema de seguridad vial es un tema mundial y de salud pública, es de resaltar que en el país cada vez existe más interés en campañas de mercadotecnia social con el objetivo de fomentar el bienestar social a fin de cambiar o modificar ideas, actitudes y comportamientos para bien del individuo y su entorno social. Algunas campañas las ha implementado el gobierno federal (Secretaría de Comunicaciones y Transportes). Existen otras que realizan los gobiernos locales, las organizaciones civiles, el sector privado.

Existen también algunas experiencias de diversas entidades que han implementado campañas y programas de educación vial en el país con el propósito de promover una cultura vial. Sobresalen las siguientes: "Abróchate el cinturón (Metepéc, 2008); "Muévete seguro"; "Hoy te toca", Conductor designado". Por su parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla (SCTEP) ofrece el Programa de Educación Vial a plateles educativos de la entidad con el objetivo de fomentar en la población y en particular en el alumnado una cultura de formación integral en

¹ Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla –SCTEP-. (2008) *Programa de Educación Vial*. Puebla. México.

² Corrales, T. (2006). La Educación vial en la escuela. *Revista Digital Investigación y Educación*. 26. Recuperado 25 mayo 2011, desde: <http://www.google.com.mx/search?hl=es&source=hp&biw=987&bih=530&q=educacion+vial+en+la+escuela+sevilla+&aq=f&aql=&aql=&og=>

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

materia de educación vial, para despertar una conciencia ciudadana para adquirir una conducta vial correcta.³

Al respecto, de pretender adicionar la fracción XVII al artículo 7º de la Ley General de Educación para incluir los conceptos de educación y seguridad vial como un fin más que debe perseguir la educación, los integrantes de la Comisión consideran que el artículo observa cuestiones generales mientras que la propuesta de reforma tiene un carácter más específico. Si se opta por incluir una lista de temas, existe el riesgo de no contemplar otros de igual relevancia; por lo que se considera no procedente.

Además, es importante resaltar que la definición del currículo para la educación básica y normal es facultad exclusiva de las autoridades educativas en sus distintos niveles, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 48 de la Ley General de Educación.

Artículo 12.- *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Artículo 48.- *La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.*

De igual manera, y como se señaló en párrafos anteriores que la educación vial es un tema de educación cívica, el propio cuerpo normativo prevé la participación de la sociedad en aspectos educativos para mejorar su calidad, por medio de los consejos escolares de participación social en sus diferentes niveles –federal, estatal y municipal– los cuales podrán apoyar en actividades extraescolares para complementar y respaldar la formación de los educandos (art. 68, 69 inc. i); así como

³ Sistema de información de Programas y Servicios Institucionales -SIPROS (2011) Puebla, México.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

para promover y apoyar en actividades de carácter cívico y de bienestar social (art. 71).

Asimismo, el plan de estudios en nivel preescolar aborda el campo formativo "Exploración y Conocimiento del Mundo", el cual está orientado a los aprendizajes que los niños pueden lograr en relación con su cultura familiar y la de su comunidad. La comprensión de la diversidad cultural, lingüística y social (costumbres, tradiciones, formas de hablar y relacionarse), así como de los factores que hacen posible la vida en sociedad (normas de convivencia, derechos y responsabilidades, los servicios, el trabajo), son algunas nociones que se propician en los niños mediante el trabajo en esta campo formativo.

En conjunto, los aprendizajes que se busca favorecer, contribuyen a la formación y al ejercicio de valores para la convivencia; el respeto a las culturas y el trabajo en colaboración, son, entre otras, actitudes que se fomentan en los pequeños y a través de las cuales manifiestan las competencias sociales que van logrando.

Igualmente, los planes y programas de estudio de primaria así como los nuevos planes y programas de estudio para educación secundaria (2006), contemplan la asignatura de "Formación Cívica y Ética" como parte del mapa curricular de estos niveles educativos. La asignatura, esencialmente formativa, centra su atención en la educación integral de los adolescentes para fortalecer la dimensión moral y cívica para que actúen libre y responsablemente mediante la apropiación y el ejercicio de valores que les enriquece como personas e integrantes de la sociedad.

Así también, la asignatura se enfoca en estimular el desarrollo de competencias y nociones relativas al desenvolvimiento personal, ético y ciudadano de los estudiantes (...); la participación y convivencia social (...); el **"apego a la legalidad y sentido de justicia"**. La legalidad se refiere "al reconocimiento, respeto, y cumplimiento de principios de carácter obligatorio para todos los miembros de una colectividad expresados en las leyes (...); el **conocimiento y respeto de las normas y leyes que regulan las relaciones sociales.**"⁴ Cuestiones que se encuentran contenidos en la redacción vigente del artículo 7, fracción VI de la propia Ley General de Educación.

En síntesis, la asignatura de Formación Cívica y Ética se imparte de forma transversal en educación básica. Los contenidos temáticos que la integran son muy amplios, los cuales brindan información y el estudio de temas relevantes en la sociedad actual. En opinión de esta Comisión, en esta temática se contempla de forma implícita los

⁴ SEP. *Educación Básica. Secundaria. Plan de Estudios 2006.* Recuperado 25 mayo 2011, desde: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/start.php?act=Edsecundaria>

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

relativos a la educación y cultura vial. Por los argumentos planteados, la Dictaminadora considera que **no es de aprobarse la reforma planteada.**

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea desechar en su totalidad el Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Educación y que éste sea devuelto a la Cámara de Senadores, para efecto de que las observaciones expuestas por esta Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la Republica en su calidad de Cámara de Origen.

Por lo anterior, y una vez analizada la Minuta materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

SEGUNDO. Remítase el presente asunto a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales del artículo 72, fracción D.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de julio de 2011



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

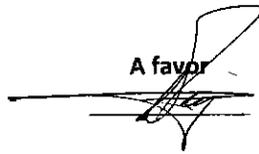
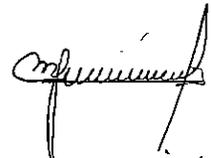
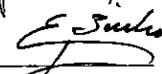
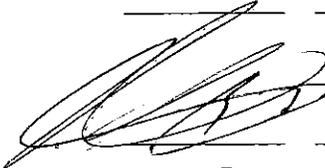


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

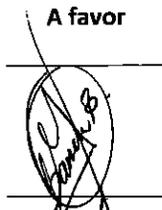
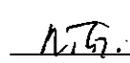


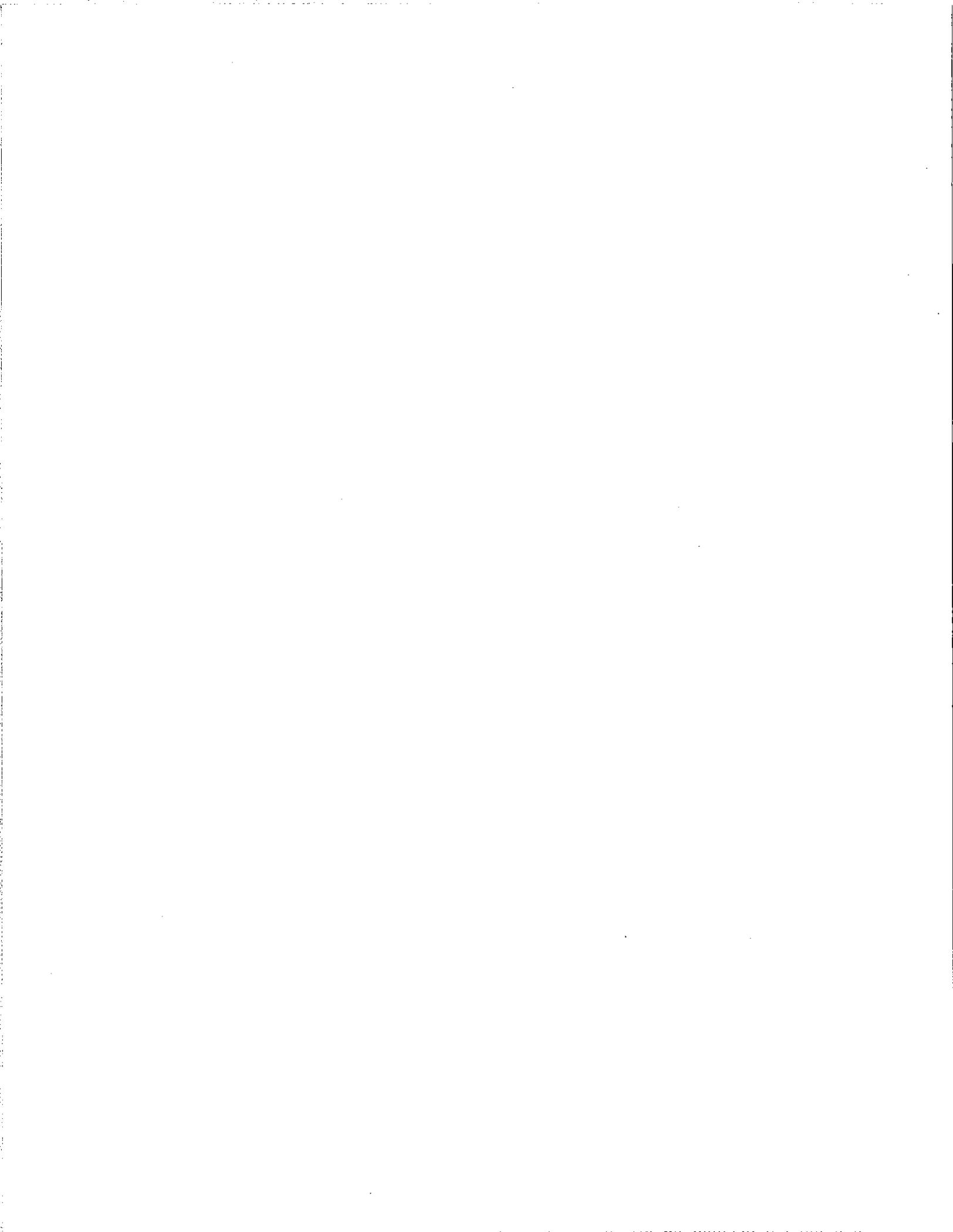
LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/114

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta que adiciona la fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>			
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			



Comisión de Turismo



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE TURISMO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

Honorable Asamblea:

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 157, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa en referencia, presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES

A la Comisión de Turismo fue turnado para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el proyecto de decreto por el que se establece como la semana nacional de turismo la última semana del mes de febrero de cada año, que presentó el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

1. En la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de mayo 2011 el Diputado, Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara como Semana Nacional de Turismo la última de febrero.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL
DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

2. En esa misma fecha, miércoles 18 de mayo 2011 la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada con número de oficio SP2R2A.-213 a la Comisión turismo de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 22 de Junio de 2011, se presenta el dictamen en sentido positivo en reunión plenaria de la comisión de turismo, se somete a consideración de los Diputados y Diputadas que se encuentran presentes.

El dictamen es discutido además de ser propuestas modificaciones de acuerdo al sentido en que este se encuentra, por parte de algunos de los diputados integrantes presentes en la citada reunión.

4. En la misma fecha en la supra citada reunión este dictamen fue aprobado en sentido negativo por unanimidad al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Desde 1980, la Organización Mundial del Turismo (OMT) celebra el Día Mundial del Turismo el 27 de septiembre. Esta fecha fue elegida dado que corresponde al día en que se adoptaron los Estatutos de la, consagrados como tales en 1970. La aprobación de estos estatutos se considera un hito en el turismo mundial.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL
DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

La fecha del Día Mundial del Turismo resulta especialmente adecuada porque corresponde al final de la temporada alta para el sector turístico del hemisferio norte y al comienzo de esa temporada en el hemisferio sur, considerando los aspectos climáticos y la forma en que se genera el comportamiento de la demanda en el mundo.

En su duodécima sesión en Estambul, Turquía, en octubre de 1997, la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo decidió nombrar a un país sede cada año para actuar como socio de la Organización en la celebración del Día Mundial del Turismo.

La finalidad de celebrar el Día Mundial del Turismo es fomentar entre la comunidad internacional y la nacional de cada país miembro, la importancia del turismo y sus valores sociales, culturales, políticos y económicos.

En nuestro país la celebración de este día se ha llevado a cabo a través de diferentes y variadas actividades promovidas por la Secretaria de Turismo, en coordinación con otras instancias del gobierno federal y los estados; a continuación y a nivel de ejemplo se enuncian algunos antecedentes de la celebración del Día Mundial del Turismo en nuestro país:

- En el año 2004 el Día Mundial del Turismo, se celebró en México en el Rancho La Loma, en San Miguel de Allende, Guanajuato, el lema fue "Turismo y Deporte".
- En el año 2005, se conmemoró el Día Mundial del Turismo bajo el lema "Viaje y Transporte, del Mundo Imaginario de Julio Verne a la realidad del Siglo XXI", la celebración en México se realizó en el Hangar de la Base Aeronaval de la Paz, Baja California Sur.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL
DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

- En el año 2006, el lema fue "Turismo y Riqueza" y se celebró en Cancún, Quintana Roo.
- El 27 y 28 de Septiembre de 2007, se llevó a cabo un Encuentro Internacional de Turismo Urbano y Cultura en Monterrey, Nuevo León, en el marco del Día Mundial del Turismo y el Forum Universal de las Culturas.
- En el año 2008, la celebración del Día Mundial del Turismo tuvo como lema "El turismo afronta el reto del cambio climático", se realizó en Mérida, Yucatán.
- En el año 2009, en su edición número 30, se realizó bajo el lema "El turismo, consagración de la diversidad".
- En 2010 se celebró en Guangdong, China, el Día Mundial del Turismo con el lema Turismo y Biodiversidad, que coincidió con la celebración del Año Internacional de la Biodiversidad, y México tuvo muchas razones para sumarse a esa conmemoración pues está en los primeros ocho lugares del mundo dentro de la clasificación internacional como país mega diverso por su riqueza natural y cultural.

Considerándose que esta celebración ya ha sido establecida por la Organización Mundial de Turismo, y siendo este el máximo organismo rector de la actividad a nivel internacional, el gobierno de México ha tomado las acciones pertinentes para llevar año con año la celebración alrededor de la actividad en nuestra nación, con lo cual el mes de septiembre, en específico la última semana da lugar a generar toda una serie de



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

actividades, eventos, reflexiones y encuentros a partir de presentar lo que el turismo representa para cada localidad, por ello este mes es tan significativo para la actividad.

De aprobarse la presente iniciativa se estarían generando variados impactos, que si bien positivos en su concepto básico, implican otros de carácter económico, organizacional, políticos, internacionales en términos de la agenda y de los acuerdos multilaterales, además de ponderar que se estaría colocando a la Secretaria de Turismo, quien es la encargada de ejercer los asuntos de naturaleza Turística, en la tarea de llevar a cabo las acciones propuestas por la iniciativa en comento, a través de la erogación de los recursos que sean necesarios tanto materiales como humanos, y que debieran de estar previamente establecidos, además de los efectos en términos de duplicar acciones ya convenidas, y de lo que implica para los distintos actores del sector en términos de tareas adicionales, previo al inicio de la temporada en que se lleven a cabo las grandes ferias internacionales como la de Madrid y la de Alemania, donde la presencia de todos es imprescindible para la agenda de promoción y relaciones publica para el país.

Los diputados integrantes de la Comisión de Turismo, acuerdan desechar la iniciativa motivo de este dictamen, considerando que el Diputado promovente, basa su propuesta en que el 28 de febrero del año en curso, con la participación de la federación, de los estados y el sector privado, se firmó el Acuerdo Nacional por el Turismo, lo cual no aporta elementos tanto jurídicos como técnicos para considerar la viabilidad de dicha propuesta.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL
DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

Habrá que anotar que la atribución de formular y conducir la política turística del país corresponde a la Secretaría de Turismo tal como lo enuncia la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal en su Artículo 42 fracción primera que a la letra dice:

Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional

Por lo que toda acción que se encuentra directa e indirectamente relacionada con la gestión de la actividad, debe ser abordada desde la visión de política pública que se tiene sobre la misma, y esta propuesta que nos ocupa es una de ellas, no solo por las implicaciones económicas sino desde la perspectiva de la planeación y organización del sector.

Los diputados que suscriben el presente dictamen consideramos positivo el hecho de que exista el genuino interés por impulsar el desarrollo de la actividad turística del país, que se ve reflejado en la búsqueda de alternativas no sólo jurídicas, sino de política gubernamental.

La decisión de los C. Diputados responde al análisis y discusión que se realizó referente a los derechos que tienen los diputados y las diputadas de iniciar leyes, decretos y proposiciones que si bien es cierto que el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cualquier manifestación de la voluntad del Congreso de la Unión adquiere formalmente el carácter de ley o decreto.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO QUE
DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SEMANA NACIONAL
DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

Toda vez que la iniciativa en comento fue suficientemente analizada y discutida por los diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, en votación económica por unanimidad de los presentes, se aprueba desechar la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que establece como semana nacional de turismo la última de febrero y elaborar el dictamen en sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa de Decreto, por el que se establece la última semana de febrero de cada año, como la Semana Nacional de Turismo, presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 18 de mayo de 2011.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de Junio del 2011.

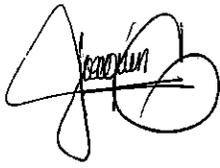
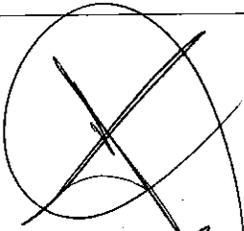
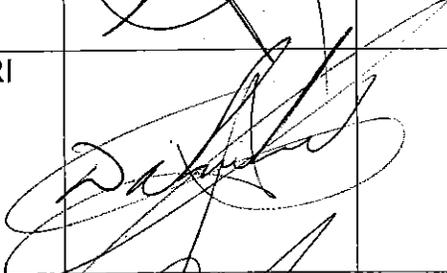
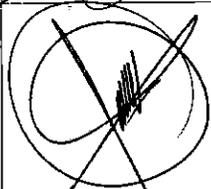
POR LA COMISIÓN DE TURISMO.



Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE TURISMO
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO LA SEMANA
NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

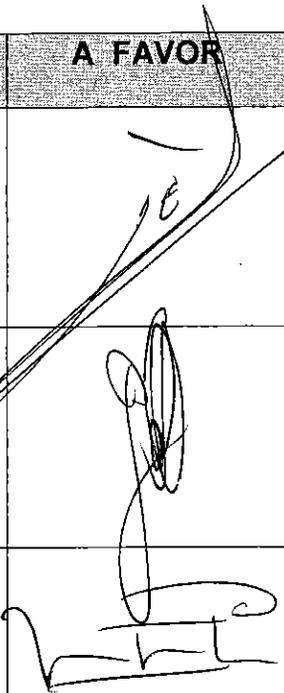
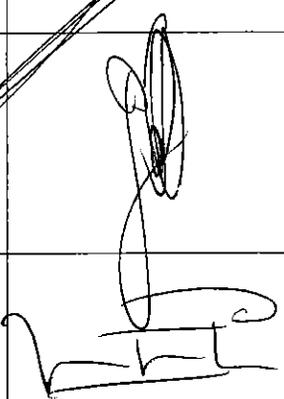
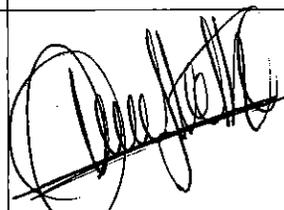
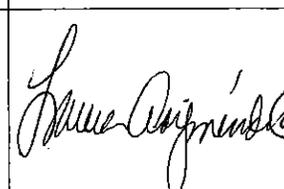
No.	DIPUTADO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Carlos Manuel Joaquín González Presidente	PRI			
2	Miguel Ángel García Granados Secretario	PRI			
3	Maurilio Ochoa Millán Secretario	PRI			
4	Noé Martín Vázquez Pérez Secretario	PRI			
5	Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva Secretario	PRI			
6	Juan Pablo Jiménez Concha Secretario	PRI			



Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO
QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO LA SEMANA
NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

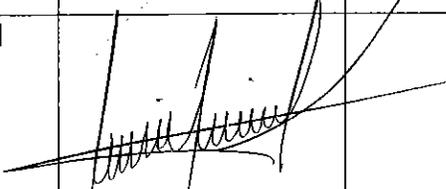
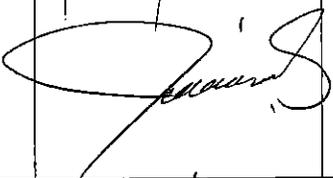
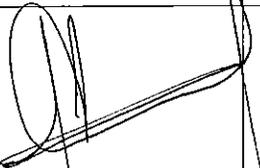
No.	DIPUTADO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
7	Fermín Gerardo Alvarado Arroyo Secretario	PRI			
8	Gustavo Antonio Ortega Joaquín Secretario	PAN			
9	Miguel Martínez Peñaloza Secretario	PAN			
10	Lizbeth García Coronado Secretaria	PRD			
11	José Alfredo González Díaz Secretario	PRD			
12	Laura Arizmendi Campos Secretaria	CONV			



Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO
QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO LA SEMANA
NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

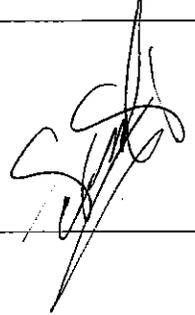
No.	DIPUTADO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
13	Rafael Yerena Zambrano Integrante	PRI			
14	Efraín Ernesto Aguilar Góngora Integrante	PRI			
15	Cecilia Soledad Arévalo Sosa Integrante	PAN			
16	Fidel Kuri Grajales Integrante	PRI			
17	Alejandro Carabias Icaza Integrante	PVEM			
18	Víctor Manuel Castro Cosío Integrante	PRD			



Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO
QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO LA SEMANA
NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

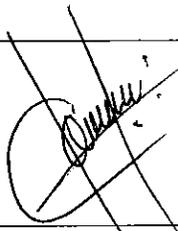
No.	DIPUTADO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
19	Juan José Cuevas García Integrante	PAN 			
20	José Luis Marcos León Perea Integrante	PRI			
21	Alfonso Jesús Martínez Alcázar Integrante	PAN			
22	Baltazar Martínez Montemayor Integrante	PAN			
23	Felipe Borja Texcotitla Integrante	PRI			
24	Jaime Sánchez Vélez Integrante	PRI			

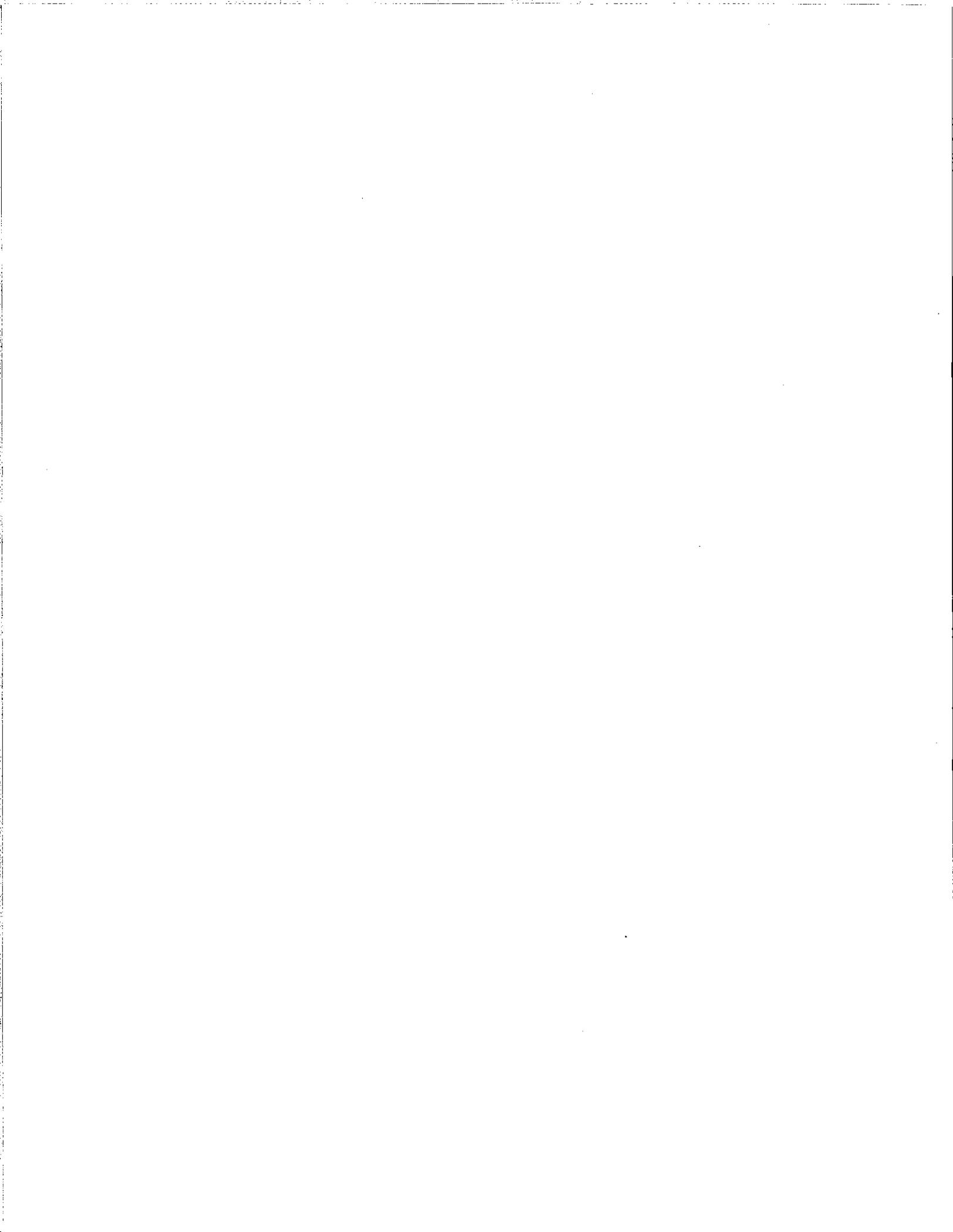


Comisión de Turismo

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISION DE TURISMO
QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO LA SEMANA
NACIONAL DE TURISMO LA ÚLTIMA DE FEBRERO

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

No.	DIPUTADO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
25	José Ignacio Seara Sierra Integrante	PAN			
26	Emilio Serrano Jiménez Integrante	PRD			
27	Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante	PRI			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Armando Ríos Piter, PRD, presidente; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Francisco Javier Ramírez Acuña, PAN; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jorge Antonio Kahwagi Macari, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Guadalupe Acosta Naranjo; vicepresidentes, Juanita Arce-lia Cruz Cruz, PRD; Jesús María Rodríguez Hernández, PRI; Bonifacio Herrera Rivera, PAN; secretarios, Guadalupe Pérez Domínguez, PRI; Gloria Romero León, PAN; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Herón Agustín Escobar García, PT; Laura Arizmedi Campos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Cora Cecilia Pinedo Alonso, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>